

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 062-2019-2-0344-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL SANTA**

CHIMBOTE-SANTA-ANCASH

**"OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA A FUNCIONARIOS Y
EMPLEADOS DE CONFIANZA"**

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE JULIO DE 2019

TOMO I DE V

ANCASH - PERÚ

DICIEMBRE - 2019

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2019-2-0344-SCE

“OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Especifico y alcance	2
4. De la entidad o dependencia	2
5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO	4
1. ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO DE PLANILLAS DE BONIFICACIONES POR VACACIONES, FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD Y ESCOLARIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA, EXCLUIDOS DE ESTOS BENEFICIOS POR NORMATIVIDAD VIGENTE, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/918 030,87.	4
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	70
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	70
V. CONCLUSIONES	72
VI. RECOMENDACIONES	73
VII. APÉNDICES	74



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2019-2-0344-SCE

“OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA A
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE JULIO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial del Santa, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con código n.º 2-0344-2019-003, iniciado mediante oficio n.º 1070-2019-OCI-MPS de 23 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los beneficios económicos por concepto de vacaciones, fiestas patrias, navidad y escolaridad, otorgados a los funcionarios públicos y empleados de confianza de la Municipalidad Provincial del Santa, derivados de negociaciones colectivas, se efectuaron en concordancia a la normativa aplicable.

Objetivo específico:

- Establecer si los beneficios económicos derivados de negociaciones colectivas, otorgados a los funcionarios públicos y empleados de confianza de la Municipalidad Provincial del Santa, por concepto de vacaciones; se efectuaron en concordancia a la normativa aplicable.
- Establecer si los beneficios económicos derivados de negociaciones colectivas, otorgados a los funcionarios públicos y empleados de confianza de la Municipalidad Provincial del Santa, por concepto de fiestas patrias y navidad; se efectuaron en concordancia a la normativa aplicable.
- Establecer si los beneficios económicos derivados de negociaciones colectivas, otorgados a los funcionarios públicos y empleados de confianza de la Entidad, por concepto de escolaridad; se efectuaron en concordancia a la normativa aplicable.



3. Materia del Control Especifico y alcance

Materia del Control Especifico

La materia del presente control específico, comprende el proceso de otorgamiento de beneficios económicos por negociación colectiva a funcionarios y empleados de confianza, durante el periodo comprendido de enero 2017 a julio 2019, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Detalle de beneficios económicos derivados del pacto colectivo

Ítem	Concepto	Monto	Documento de aprobación
1	Bonificación vacacional	Monto equivalente al 100% de su remuneración mensual.	Acuerdo de Concejo n.º 041-1990-MPS.
2	Bonificación especial por fiestas patrias y navidad	Monto equivalente a 1 remuneración total.	Acuerdo de Concejo n.º 034-91
3	Bonificación por escolaridad	Monto equivalente a su respectivo sueldo mensual.	Resolución de Alcaldía n.º 0937-2006

Fuente : Informe n.º 119-2019-GRH-MPS de 8 de agosto de 2019 e informe n.º 141-2019-DP-GRH-MPS de 10 de setiembre de 2019

Elaborado : Comisión de Control.

Al respecto, se ha determinado que durante el periodo enero 2017 a julio 2019, la administración municipal, en el marco de los convenios colectivos suscritos en virtud de los pedidos efectuados por el "Sindicato Único de Trabajadores Municipales-Chimbote" SUTRAMUN-CH, otorgó beneficios económicos relacionados con bonificaciones por vacaciones, fiestas patrias, navidad y escolaridad, habiéndose hecho extensivo estos beneficios a funcionarios públicos, específicamente alcaldes, y servidores públicos, que se encontraban ocupando cargos de confianza; no obstante, los mismos se encuentran fuera del alcance de los beneficios derivados de convenios colectivos, en virtud de lo establecido por el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; artículo 40º de la Ley del Servicio Civil e Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

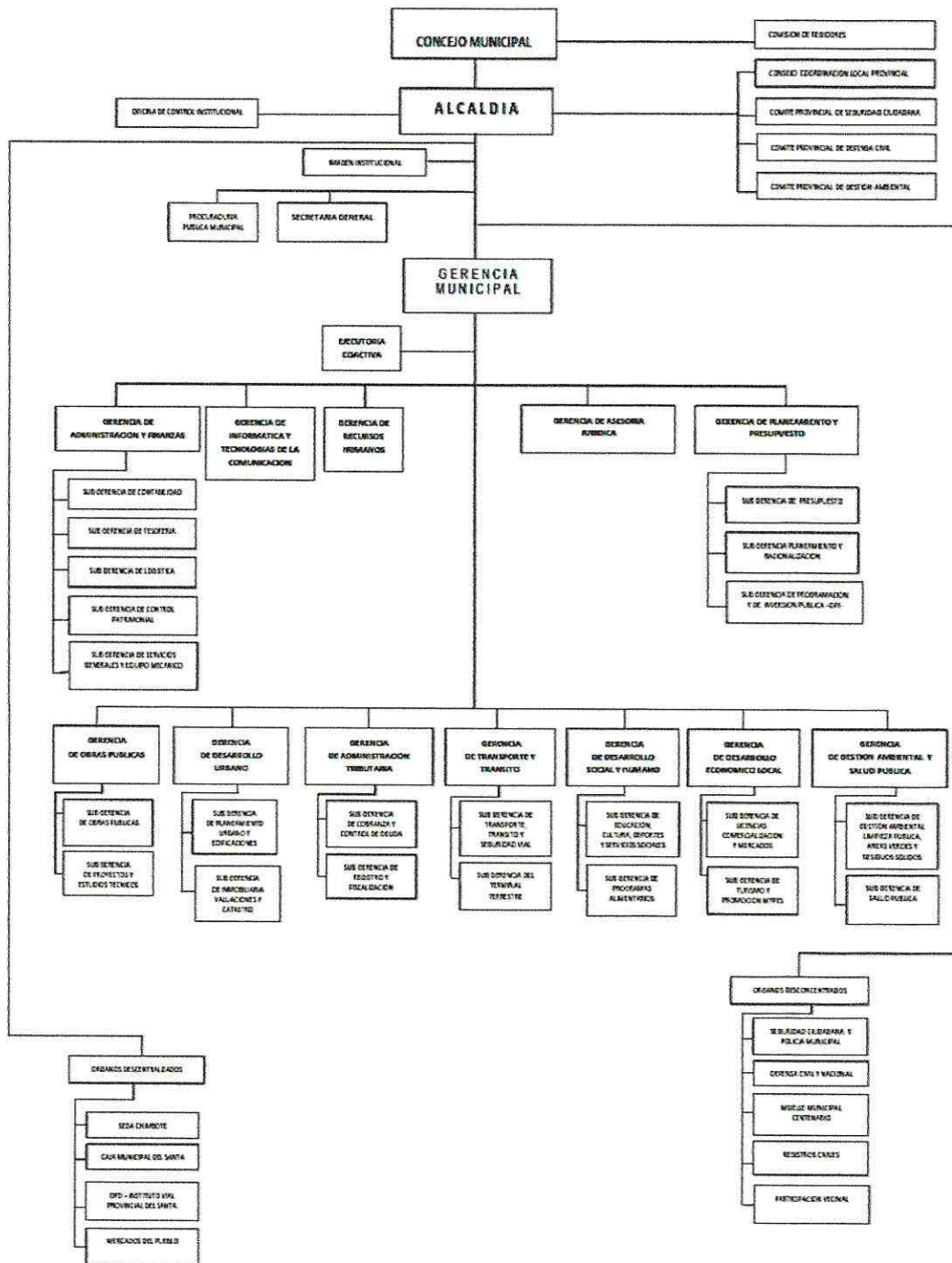
4. De la entidad o dependencia

La Entidad se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Santa, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los señores Julio Cesar Vereau Mesia y Antolino Ignacio Samames Solano, no se apersonaron a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO DE PLANILLAS DE BONIFICACIONES POR VACACIONES, FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD Y ESCOLARIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA, EXCLUIDOS DE ESTOS BENEFICIOS POR NORMATIVIDAD VIGENTE, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/918 030,87.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial del Santa en adelante la "Entidad", se evidenció el otorgamiento de beneficios económicos provenientes de Convenios Colectivos, a funcionarios públicos (alcaldes) y empleados de confianza de la Entidad en el periodo enero 2017 a julio 2019, no obstante, se encontraron excluidos del alcance y aplicación de los Convenios Colectivos suscritos con el "Sindicato Único de Trabajadores Municipales-Chimbote"-SUTRAMUN-CH, para empleados y obreros sindicalizados. Dichos beneficios se refieren a las bonificaciones: vacacional, fiestas patrias, navidad y escolaridad, cada una de ellas ascendentes al 100% de una remuneración.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú; artículo 40° de la Ley del Servicio Civil e Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante.

Asimismo, la Ley n.º 30518, 30693 y 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019 respectivamente; Decreto Supremo n.º 001-2017-EF Disposiciones reglamentarias Bonificación por Escolaridad 2017; Decreto Supremo n.º 204-2017-EF, Disposiciones reglamentarias Aguinaldo por Fiestas Patrias 2017; Decreto Supremo n.º 352-2017-EF, Disposiciones reglamentarias Aguinaldo por Navidad 2017; Decreto Supremo n.º 002-2018-EF, Disposiciones reglamentarias Bonificación por Escolaridad 2018; Decreto Supremo n.º 155-2018-EF, Disposiciones reglamentarias Aguinaldo por Fiestas Patrias 2018; Decreto Supremo n.º 280-2018-EF, Disposiciones reglamentarias Aguinaldo por Navidad 2018; Decreto Supremo n.º 002-2019-EF, Disposiciones reglamentarias Bonificación por Escolaridad 2019; Decreto Supremo n.º 198-2019-EF, Disposiciones reglamentarias Aguinaldo por Fiestas Patrias 2019; Decreto Supremo n.º 012-2016-TR, que precisa las disposiciones de la Ley n.º 30334; Normas Generales de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.º 026-80-EF/77-15 de 6 de mayo de 1980.



De igual forma, el Acuerdo de Concejo n.º 033-90-MPS de 20 de marzo de 1990 y Acuerdo de Concejo n.º 041-90-MPS de 11 de abril de 1990, aprueban el Convenio Colectivo de bonificación Vacacional; Acuerdo de Concejo n.º 034-91 de 18 de abril de 1991, aprueba el Convenio Colectivo de bonificación por Fiestas Patrias y Navidad; y, Resolución de Alcaldía n.º 0937 de 14 de diciembre de 2006, aprueba el Convenio Colectivo de bonificación por Escolaridad.

La situación descrita ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/918 030,87; originado por la actuación del gerente de Recursos Humanos, gerente de Administración y Finanzas, gerente de Planeamiento y Presupuesto, sub gerente de Presupuesto, sub gerente de Contabilidad, sub gerente de Tesorería, Gerente Municipal y responsables Titulares y Suplentes del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, quienes en el ejercicio de sus funciones, elaboraron, gestionaron, autorizaron y pagaron las planillas que contenían beneficios económicos provenientes de los Convenios Colectivos por concepto de bonificación vacacional, fiestas patrias, navidad y escolaridad; a funcionarios (Alcaldes) y empleados de confianza, durante el periodo enero 2017 a julio 2019, cuando estos se encontraron excluidos de percibir los referidos beneficios.

Los hechos expuestos, se detallan a continuación:

1. DE LA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS:

Efectuada la verificación de la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con los pagos realizados por conceptos de Convenios Colectivos, se identificó que, durante el periodo comprendido entre enero 2017 a julio 2019, la Administración Municipal, en el marco de los Convenios Colectivos relacionados a los pedidos efectuados por el "Sindicato Único de Trabajadores Municipales-Chimbote"-SUTRAMUN-CH, suscribió y aprobó los mismos, en relación a bonificación vacacional, fiestas patrias, navidad y escolaridad, todos ellos ascendentes al 100% de una remuneración, a favor del personal sindicalizado de la Municipalidad Provincial del Santa; tal como se detalla:

Cuadro n.º 2
Convenios colectivos que aprueban la bonificación vacacional, fiestas patrias, navidad y escolaridad.

Doc. de aprobación	Parte resolutiva	Acuerdo	Vigencia
BONIFICACIÓN VACACIONAL			
Acuerdo de Concejo n.º 033-90-MPS de 20 de marzo de 1990	"(...) ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar el 100% de su haber de su haber o jornal mensual, a cada trabajador municipal por concepto de vacaciones, (...)" [Sic] Lo subrayado es nuestro.		
Acuerdo de Concejo n.º 041-90-MPS de 11 de abril de 1990	"(...) ARTICULO SEGUNDO.- Del mismo modo se otorgará el 100% del Haber mensual a cada Trabajador Municipal en actividad, por concepto de bonificación vacacional, (...)" [Sic] Lo subrayado es nuestro.	ACTA DE CONCILIACIÓN DE TRATO DIRECTO (5 de abril de 1990) "(...) QUINTO Los puntos acordados en las sesiones de concejo de fecha 19 de Marzo de 1990 correspondientes a las gratificaciones de Julio y Diciembre y Bonificación vacacional forman parte del presente documento. (...)	Desde 1 de enero de 1990 a la fecha.

BONIFICACIÓN POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD			
Acuerdo de Concejo n.º 034-91 de 18 de abril de 1991	"(...) ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el Acta de Conciliación de Trato Directo, celebrada por los Funcionarios de esta Municipalidad y los Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales, el día 12 de Febrero del año en curso (...)"	ACTA DE CONCILIACIÓN DE TRATO DIRECTO (12 de febrero de 1991) "(...) SEPTIMO.- La Municipalidad de Chimbote, conviene otorgar los siguientes Beneficios: a) <u>por Fiestas patrias y Navidad una (1) Remuneración total íntegra vigente a la fecha de pago, la Remuneración Total íntegra incluye el pago de listados adicionales permanentes de pactos colectivos. Lo subrayado es nuestro. (...)</u> "	Desde 19 de abril de 1991 a la fecha.
BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD			
Resolución de Alcaldía n.º 0937 de 14 de diciembre de 2006.	" ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Actas de Sesiones Conjuntas de Comisiones Paritarias Pliego de Reclamo 2007 que se detalla a continuación, suscritos por el representante del Titular (sic) del Pliego, representantes de la Municipalidad Provincial del Santa y representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial del Santa, por los considerandos expuestos: (...) 7. Acta de Octava Sesión de Comisiones Paritarias, atender Pliego de Reclamo-2006-2007, de fecha 29 de Noviembre del 2006. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las Actas descritas en el artículo que precede, surtirán sus efectos a partir del mes de Enero del 2007"	OCTAVA ACTA DE SESIÓN CONJUNTA DE COMISIONES PARITARIAS PARA ATENDER EL PLIEGO DE RECLAMOS DEL 2007 (14 de diciembre de 2007) "(...) PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y EL SUTRAMUN-CHIMBOTE, convienen en incrementar a partir del año 2007, el porcentaje del 90% al 100% de la bonificación por escolaridad que se otorga a los trabajadores municipales empleados y obreros incluidos en la planilla de funcionamiento. Lo subrayado es nuestro. (...) "	Desde 1 de enero de 2007 a la fecha.

Fuente : Acuerdo de Concejo n.º 033-90-MPS de 20 de marzo de 1990 y Acuerdo de Concejo n.º 041-90-MPS de 11 de abril de 1990 (Apéndice n.º 4); Acuerdo de Concejo n.º 034-91 de 18 de abril de 1991 (Apéndice n.º 5) y Resolución de Alcaldía n.º 0937 de 14 de diciembre de 2006 (Apéndice n.º 6).

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.



Al respecto, conforme se ha expuesto en el cuadro precedente, los referidos beneficios económicos resultantes de los Convenios Colectivos suscritos en virtud de los pedidos efectuados por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Entidad-SUTRAMUN, además de haberse otorgado este beneficio a los sindicalizados, se hizo extensivo a funcionarios públicos, específicamente alcaldes y empleados de confianza de la Entidad, pese a que los mismos se encontraron excluidos de la aplicación de negociaciones colectivas, en virtud de lo establecido por el artículo 42° de la Constitución Política del Perú¹; artículo 40° de la Ley del Servicio Civil² y el Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC³ de carácter vinculante.

En esa misma secuencia de hechos, señalamos que los citados beneficios económicos también fueron otorgados a servidores de carrera, comprendidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo n.º 276, quienes, a la fecha de otorgamiento de los beneficios, se encontraban ocupando cargos de confianza mediante designación expresa. Al respecto el artículo 77° del Reglamento de la citada Ley, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP, conceptualiza a la designación y el encargo como: "(...) El desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la

¹ Artículo 42.- Derechos de sindicación y huelga de los Servicios Públicos se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional."

² Artículo 40.-Derechos colectivos del servidor civil
Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza."

³ III. Conclusiones

(...)

³² La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo con la Ley Marco del Empleo Público (incluido el Alcalde), así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos servidores no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

misma o diferente entidad (...)" ; la cual implica ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada; y tener la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia.

Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de sus informes técnicos n.ºs 721-2015-SERVIR/GPGSC⁴; 1687-2016-SERVIR/GPGSC⁵; 099-2017-SERVIR/GPGSC⁶, establecen la no percepción de los beneficios derivados de Convenios Colectivos por parte de los servidores de carrera, en tanto se encuentren ocupando un cargo de confianza o con poder de dirección; en ese sentido, al momento de culminar la designación y el servidor retorne a sus funciones en el puesto de origen, podrá percibir los beneficios del pacto colectivo; consecuentemente, aquellos servidores de carrera, al encontrarse asumiendo cargos de confianza, están excluidos del derecho a la negociación colectiva conforme a lo establecido en el Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante de 28 de agosto de 2014.

Sobre la base de las consideraciones anteriormente expuestas, el artículo 4º del capítulo II de la Ley n.º 28175-Ley Marco del Empleo Público, establece la clasificación del empleado público, conforme se detalla a continuación:

1. Funcionario público.- El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser:

- a) De elección popular directa y universal o Confianza política originaria.
- b) De nombramiento y remoción regulados.
- c) De libre nombramiento y remoción

2. Empleado de confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor a 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. (...)" .

3. Servidor público.- Se clasifica en:

⁴ Informe Técnico n.º 721-2015-SERVIR/GPGSC, de 10 de agosto de 2015.

III. Conclusiones:
(...)

3.3 Asimismo, el indicado informe ha señalado en relación a los alcances de los convenios colectivos, que los funcionarios públicos (incluido el Alcalde), así como el personal de confianza y los directivos de las municipalidades están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y en consecuencia, del derecho a la negociación colectiva, por lo que no son beneficiarios de los beneficios (tales como, las bonificaciones salariales y el bono por concepto de uniformes) que son producto de los convenios colectivos.

3.4 El servidor de carrera no percibe beneficios (tales como, las bonificaciones salariales y el bono por concepto de uniformes) derivados de convenio colectivo en tanto se encuentre ocupando un cargo de confianza, con poder de dirección. Cabe precisar que, cuando la designación en el cargo de confianza concluya y el servidor retorne a sus funciones en el puesto de origen, el servidor podrá percibir los beneficios del pacto colectivo.

⁵ Informe Técnico n.º 1687-2016-SERVIR/GPGSC, de 24 de agosto de 2016.

III. Conclusiones

3.1 Por mandato constitucional y de acuerdo a la Ley del Servicio Civil, los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (empleados de confianza y directivos públicos) según la Ley N° 28175, están excluidos del derecho de sindicación, por lo que no les resultarían aplicables los beneficios derivados de los convenios colectivos.
(...)

⁶ Informe Técnico n.º 099-2017-SERVIR/GPGSC, de 3 de febrero de 2017.

III. Conclusiones

3.2 Sin perjuicio de lo expuesto en la conclusión precedente, es posible enfatizar que la designación de servidores de carrera no afecta los beneficios que con carácter permanente éstos ya hubieran obtenido en su condición de servidores de carrera y con anterioridad a su designación, vía convenio colectivo. Sin embargo, ello supone que cuando un servidor de carrera es designado en un cargo de dirección o de confianza, sólo percibirá la remuneración y condiciones económicas que corresponden al cargo en el cual es designado, y luego al concluir esta y retomar a su puesto de origen, retomará la percepción de la remuneración y beneficios que le corresponde como servidor de carrera, entre ellos los obtenidos con anterioridad a su designación vía pacto colectivo.

3.3 De lo expuesto en el Informe Técnico N° 523-2014-SERVIR/GPGSC (Conclusión 3.2) se desprende que los funcionarios públicos están excluidos del derecho a la negociación colectiva y por tanto no les alcanzan los beneficios de los convenios colectivos celebrados por las entidades con las organizaciones sindicales, lo cual será de aplicación a los servidores de carrera designados como funcionarios públicos, en tanto ejerzan dichos cargos.

- a) **Directivo superior.**- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno (...)."
- b) **Ejecutivo.**- El que desarrolla funciones administrativas, entiéndase por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutivas, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Conforman un grupo ocupacional. (...)."

2. DE LOS CARGOS EXCLUIDOS DE PERCIBIR BENEFICIOS DE CONVENIOS COLECTIVOS, EN LA ENTIDAD:

De los dispositivos legales precitados; se precisa, los funcionarios públicos específicamente alcaldes y empleados de confianza, se encuentran excluidos de percibir los beneficios provenientes de Convenios Colectivos; conforme lo establece el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993; y el Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC, de carácter vinculante; en ese contexto, de la evaluación a la información proporcionada por la Entidad, detallamos los cargos de confianza de ésta última, durante el periodo enero 2017 a julio 2019:

Cuadro n.° 3
Cargos de confianza excluidos de percibir beneficios de Convenios Colectivos

N°	CARGO	N°	CARGO
1	JEFE DE IMAGEN INSTITUCIONAL	23	SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y EDIFICACIONES
2	PROCURADOR PÚBLICO	24	SUB GERENTE DE INMOBILIARIA Y VALUACIONES Y CATASTRO
3	SECRETARÍA GENERAL	25	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
4	GERENTE MUNICIPAL	26	SUB GERENTE DE COBRANZAS Y CENTRO DE DEUDA
5	EJECUTOR COACTIVO	27	SUB GERENTE DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN
6	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	28	GERENTE DE TRANSPORTE Y TRANSITO
7	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	29	SUB GERENCIA DE TERMINAL TERRESTRE
8	SUB GERENTE DE TESORERÍA	30	SUB GERENTE DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
9	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA	31	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
10	SUB GERENTE DE CONTROL PATRIMONIAL	32	SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA DEPORTE Y SERVICIOS SOCIALES
11	SUB GERENTE DE SERVICIOS GENERALES Y EQUIPOS MECANICOS	33	SUB GERENTE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
12	GERENTE DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	34	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
13	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	35	SUB GERENTE DE LICENCIAS, COMERCIALIZACIÓN Y MERCADO
14	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	36	SUB GERENTE DE TURISMO Y MPES
15	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	37	GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SALUD PÚBLICA
16	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO	38	SUB GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y RESIDUOS SÓLIDOS.
17	SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN	39	SUB GERENTE DE SALUD PÚBLICA
18	SUB GERENTE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	40	JEFE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA MUNICIPAL
19	GERENTE DE OBRAS	41	DEFENSA CIVIL Y NACIONAL
20	SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	42	JEFE MUELLE MUNICIPAL
21	SUB GERENTE DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS	43	JEFE REGISTROS CIVILES
22	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	44	JEFE PARTICIPACIÓN VECINAL

Fuente : Informe n.° 119-2019-GRH-MPS, de 8 de agosto de 2019, relación de cargos de confianza 2017 al 2019, informe n.° 141-2019-DP-GRH-MPS recibido el 11 de setiembre de 2019, actualizan datos de relación de cargos de confianza 2017 al 2019 (Apéndice n.° 7); Resoluciones de Alcaldía periodo 2013, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y Memorandos periodo 2015 y 2018 donde se evidencia la designación y cese de empleados en cargos de confianza, así como las credenciales de los alcaldes (Apéndice n.° 8).

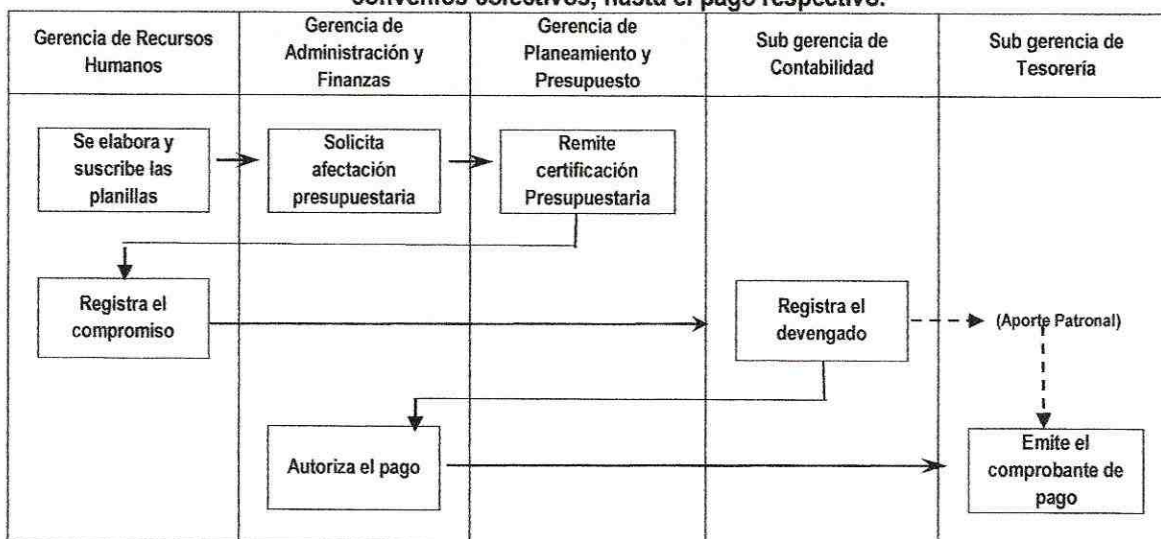
Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

3. DEL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PROVENIENTES DE CONVENIOS COLECTIVOS, QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD:

Representamos gráficamente, la secuencia de los actos administrativos llevados a cabo por el personal de la Entidad, desde la elaboración de las planillas de vacaciones, aguinaldos y escolaridad, que

contenían las bonificaciones de los convenios colectivos, hasta el respectivo pago, otorgado a los funcionarios públicos (alcaldes) y empleados de confianza:

Imagen n.º 1
Secuencia de procedimientos ejecutados, desde elaboración de planilla incluido beneficios de convenios colectivos, hasta el pago respectivo.



Fuente : Comprobantes de pago, de planillas de vacaciones, aguinaldos y escolaridad, que sustentan el otorgamiento de los beneficios de convenios colectivos en los periodos 2017, 2018 y 2019.

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

En ese contexto, detallamos el importe total observado en perjuicio de la Entidad, por el otorgamiento de bonificaciones económicas provenientes de Convenios Colectivos por concepto de vacaciones, aguinaldos (fiestas patrias y navidad) y escolaridad, a favor de funcionarios públicos (alcaldes) y empleados de confianza, durante el periodo enero 2017 a julio 2019, según detalle:

Cuadro n.º 4
Pago de bonificaciones provenientes de Convenios Colectivos, a funcionarios públicos y empleados de confianza, que ocasionó perjuicio económico a la Entidad - enero 2017 a julio 2019.

Ítem	Convenio Colectivo	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Importe Observado S/
1	Bonificación Vacacional	29 475,90	31 801,69	9 657,48	70 935,07
2	Bonificación por Fiestas Patrias y Navidad	290 655,01	250 097,26	17 624,38	558 376,65
3	Bonificación por Escolaridad	112 435,97	131 200,72	45 082,46	288 719,15
Total perjuicio económico		432 566,88	413 099,67	72 364,32	918 030,87

Fuente : Comprobantes de pago de planillas de Vacaciones, Aguinaldos y Escolaridad 2017, 2018 y 2019, que contienen beneficios de convenios colectivos, otorgados a funcionarios públicos (alcaldes) y empleados de confianza.

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

De lo evidenciado en el cuadro n.º 4, se procede a describir y desarrollar de manera detallada cada importe observado, que generó perjuicio económico a la Entidad:

3.1 PAGO DE BONIFICACIÓN VACACIONAL, PROVENIENTE DE CONVENIO COLECTIVO, A EMPLEADOS DE CONFIANZA, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/70 935,07.

El 20 de marzo de 1990, se emitió el Acuerdo de Concejo n.º 033-90-MPS en cuyo artículo segundo se aprobó "Otorgar el 100% de su haber o jornal mensual, a cada trabajador municipal por concepto de vacaciones"; es decir, reconocer un sueldo completo por concepto de vacaciones; siendo este beneficio ratificado a través del artículo segundo del Acuerdo de Concejo n.º 041-90-MPS de 11 de abril de 1990, en el que se determinó que se hará efectivo a partir de enero del mismo año (Apéndice n.º 4).

Es así que, en el marco de los referidos acuerdos, además de haberse otorgado este beneficio a los trabajadores municipales sindicalizados, se hizo extensivo el pago de la bonificación vacacional a los empleados de confianza durante el periodo enero 2017 a julio 2019 (Apéndice n.º 8), que asciende al 100% de una remuneración⁷; este beneficio económico nos les alcanzaba al provenir de un Convenio Colectivo aprobado entre los trabajadores Municipales y la Entidad, regulación señalada en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; y el Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante, el cual dispone la exclusión de los empleados de confianza de percibir los beneficios provenientes de Convenios Colectivos.

Por el contrario, solo les correspondía el derecho vacacional que por Ley⁸ les asistía, "gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas"; las mismas que se obtenían al cumplir el ciclo laboral, es decir acumular doce meses de trabajo efectivo.

Sumado a ello, al haberse considerado en la planilla de vacaciones, de los empleados de confianza, el derecho vacacional que por ley les correspondía (30 días remunerados), más la bonificación del convenio colectivo ascendente al 100% de una remuneración; conllevó a calcular el aporte patronal (Essalud 9%) sobre la totalidad de estas dos remuneraciones, cuando solo correspondía calcularlo sobre el importe vacacional de ley; en ese sentido, el cálculo del aporte patronal realizado sobre la bonificación vacacional proveniente del Convenio Colectivo, ocasionó perjuicio a la Entidad, el cual detallamos:



Mediante Acuerdo de Concejo n.º 033-90-MPS, de 20 de marzo de 1990, se aprobó "Otorgar el 100% de su haber o jornal mensual, a cada trabajador municipal por concepto de vacaciones"; es decir, reconocer un sueldo completo por concepto de vacaciones; siendo éste beneficio ratificado a través del artículo segundo del Acuerdo de Concejo n.º 041-90-MPS de 11 de abril de 1990, en el que se determinó que se hará efectivo a partir de enero del mismo año.

⁸ Normas que regulan el derecho del trabajador al goce vacacional (Régimen Laboral 276):

➤ Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, de 6 de marzo de 1984.
Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...)

b) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

(...)

➤ Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones, publicado el 18 de enero de 1990.

Artículo 102.

Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda

Cuadro n.º 5
Pago observado de bonificación vacacional proveniente de Convenio Colectivo y aporte patronal
Essalud 9%, a empleados de confianza, periodo enero 2017 a julio 2019.

Periodo	Bonificación de vacaciones pagada por la Entidad S/	Aporte Patronal (Essalud 9%)	Importe observado S/
2017	26 805,96	2 669,94	29 475,90
2018	29 175,85	2 625,84	31 801,69
2019	8 860,07	797,41	9 657,48
Total	64 841,88	6 093,19	70 935,07(*)

Fuente : Comprobantes de pago por concepto de planilla de vacaciones y aportes patronal (Essalud 9%) 2017, 2018 y 2019 (Apéndice n.º 9).

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

Leyenda : (*) Desarrollo detallado por periodo, del importe observado (Apéndice n.º 9 - Cuadros n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6).

En ese sentido, de la información presentada en el cuadro n.º 5, se procede a desarrollar de manera detallada y anualizada, cada uno de los importes observados, describiendo a quienes les alcanzó este beneficio de bonificación por vacaciones y quienes autorizaron el mismo:

3.1.1 Pago de bonificación vacacional por Convenio Colectivo y aporte patronal Essalud 9%, periodo 2017:

En el periodo 2017, se identificó cinco (5) comprobantes de pago por S/1 602 168,68 referido a planilla de vacaciones, incluyendo además la bonificación vacacional derivada de convenio colectivo, otorgado a empleados de confianza por S/26 805,96 (Apéndice n.º 9 – Cuadro n.º 1), detallamos:

Cuadro n.º 6
Pago observado de bonificación vacacional proveniente de convenio colectivo, a favor de
empleados de confianza - periodo 2017

Item	Comprobante de pago (C/P)			Empleados de confianza beneficiados				Bonificación vacacional observada (S/)
	Registro SIAF	Nro. (C/P)	Fecha	Código de trabajador	Apellidos y Nombres	Cargo de Confianza	Mes de vacaciones	
1	0000001450	01616	07/03/2017	100038	Burgos Paredes Blanca Esther	Jefe de Registros Civiles	Marzo, 2017	2 800,00
				100327	Zanelli Zamora José Alberto	Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización	Marzo, 2017	3 822,50
				100051	Casamayor Villanueva Antero Francisco	Gerente de Administración Tributaria	Marzo, 2017	4 797,57
				200143	Minaya Jara Julio Antonio	Sub Gerente de Cobranza y Control de Deuda	Marzo, 2017	2 980,00
2	0000002187	02528	11/04/2017	200022	Menacho Méndez Javier Fernando	Sub Gerente de Obras Públicas	Abril, 2017	3 626,47
				700003	Avalos Obeso Gumercindo Leoncio	Sub Gerente de Contabilidad	Abril, 2017	2 990,00
3	0000006563	64008	18/08/2017	200001	Abrill León Carlos Guillermo	Jefe Defensa Civil	Agosto, 2017	2 989,42
4	0000009429	09214	11/11/2017	500037	Abanto Abanto Percy Nicanor	Sub Gerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico	Noviembre, 2017	2 800,00
Importe observado								26 805,96(*)

Fuente : Comprobantes de Pago n.º 1616, 2528, 3381, 6408 y 9214-2017 (Apéndice n.º 9).

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

Leyenda : (*) Desarrollo detallado del importe observado (Apéndice n.º 9 - Cuadro n.º 1).

Cabe agregar, sobre los importes antes señalados, la Entidad calculó el aporte patronal (Essalud 9%), ascendente a S/2 669,94 (Apéndice n.º 9 - Cuadro n.º 2), cuyo trámite de pago se realizó a través de cinco (5) comprobantes de pago, suma también observada por cuanto al no proceder el pago de la bonificación vacacional tampoco debió pagarse su correspondiente aporte, constituyendo perjuicio económico, los cuales detallamos:

Cuadro n.º 7
Aporte patronal Essalud 9% observado, originado por el pago de bonificación vacacional proveniente de convenio colectivo - periodo 2017

Ítem	Comprobante de pago (C/P)			Aporte determinado en base a la bonificación vacacional otorgado a empleados de confianza			
	Registro SIAF	Nro. (C/P)	Fecha	Código de trabajador	Apellidos y Nombres	Cargo de Confianza	Aporte patronal (Essalud 9%) observado S/
1	0000001450	02606	12/04/2017	100038	Burgos Paredes Blanca Esther	Jefe de Registros Civiles	252,00
				100327	Zanelli Zamora José Alberto	Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización	344,03
				100051	Casamayor Villanueva Antero Francisco	Gerente de Administración Tributaria	431,78
				200143	Minaya Jara Julio Antonio	Sub Gerente de Cobranza y Control de Deuda	268,20
2	0000002187	03440	12/05/2017	200022	Menacho Méndez Javier Fernando	Sub Gerente de Obras Públicas	326,38
				700003	Avalos Obeso Gumercindo León	Sub Gerente de Contabilidad	269,10
3	0000003009	04409	13/06/2017	200448	Azañero Quispe Fátima del Rosario	Sub Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Áreas Verdes y Residuos Sólidos	257,40
	0000006563	07187	12/09/2017	200001	Abrill León Carlos Guillermo	Jefe Defensa Civil	269,05
	0000009429	10101	14/12/2017	500037	Abanto Abanto Percy Nicanor	Sub Gerente de Servicios Generales y Equipo Mecánico	252,00
Importe observado							2 669,94(*)

: Comprobantes de pago n.º 2606, 3440, 4409, 7187 y 10101-2017 (Apéndice n.º 9).

: Comisión de servicio de control específico.

: (*) Desarrollo detallado del importe observado (Apéndice n.º 9 - Cuadro n.º 2).

3.1.2 Pago de bonificación vacacional por Convenio Colectivo y aporte patronal Essalud 9% periodo 2018:

En el periodo 2018, se identificó cuatro (4) comprobantes de pago por S/885 233,47, referido a planilla de vacaciones, incluyendo además la bonificación vacacional derivada de convenio colectivo, otorgado a empleados de confianza por S/29 175,85 (Apéndice n.º 9 - Cuadro n.º 3), detallamos:

Cuadro n.º 8
Pago observado de bonificación vacacional proveniente de convenio colectivo, a favor de empleados de confianza - periodo 2018

Ítem	Comprobante de pago (C/P)			Empleados de confianza beneficiados				Bonificación vacacional observada (S/)
	Registro SIAF	Nro. (C/P)	Fecha	Código de trabajador	Apellidos y Nombres	Cargo de Confianza	Mes de vacaciones	
1	0000001522	01773	09/03/2018	100239	Romero Salinas Raúl Tomas	Sub Gerente de Control Patrimonial	Marzo, 2018	4 752,50
				100327	Zanelli Zamora José Alberto	Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización	Marzo, 2018	3 942,50
				100051	Casamayor Villanueva Antero Francisco	Gerente de Administración Tributaria	Marzo, 2018	4 917,57
				200143	Minaya Jara Julio Antonio	Sub Gerente de Cobranza y Control de Deuda	Marzo, 2018	2 920,00
				100038	Burgos Paredes Blanca Esther	Jefe Registro Civiles	Marzo, 2018	2 860,00
2	0000002632	02756	13/04/2018	200135	Castillo Alva Jenny Soledad	Sub Gerente de Licencias, Comercialización y Mercados	Abril, 2018	3 873,86
3		02757		700003	Avalos Obeso Gumercindo León	Sub Gerente de Contabilidad	Abril, 2018	2 800,00
4	0000006159	05907	28/08/2018	200001	Abrill León Carlos Guillermo	Jefe de Defensa Civil	Agosto, 2018	3 109,42
Importe observado								29 175,85(*)

Fuente : Comprobantes de pago n.º 1773, 2756, 2757 y 5907-2018 (Apéndice n.º 9).

Elaborado : Comisión de Servicio de Control Específico.

Leyenda : (*) Desarrollo detallado del importe observado (Apéndice n.º 9 - Cuadro n.º 3).

Cabe agregar, sobre los importes antes señalados, la Entidad calculó el aporte patronal (Essalud 9%), ascendente a S/2 625,84 (Apéndice n.º 9 - Cuadro n.º 4), cuyo trámite de pago se realizó a través de cuatro (4) comprobantes de pago, suma también observada por cuanto al no proceder el pago de la bonificación vacacional tampoco debió pagarse su correspondiente aporte, constituyendo perjuicio económico, los cuales detallamos:

Cuadro n.º 9
Aporte patronal Essalud 9% observado, originado por el pago de bonificación vacacional proveniente de convenio colectivo - periodo 2018

Item	Comprobante de pago (C/P)			Aporte determinado en base a la bonificación vacacional otorgado a empleados de confianza			Aporte patronal (Essalud 9%) observado S/
	Registro SIAF	Nro. (C/P)	Fecha	Código de trabajador	Apellidos y Nombres	Cargo de Confianza	
1	0000001522	02679	11/04/18	100239	Romero Salinas Raúl Tomas	Sub Gerente de Control Patrimonial	427,73
				100327	Zanelli Zamora José Alberto	Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto	354,83
				100051	Casamayor Villanueva Antero Francisco	Gerente de Administración Tributaria	442,58
				200143	Minaya Jara Julio Antonio	Sub Gerente de Cobranza y Control de Deuda	262,80
				100038	Burgos Paredes Blanca Esther	Jefe Registro Civiles	257,40
2	0000002632	03537	15/05/18	200135	Castillo Alva Jenny Soledad	Sub Gerente de Licencias, Comercialización y Mercados.	348,65
3		03544	15/05/18	700003	Avalos Obeso Gumerindo León	Sub Gerente de Contabilidad	252,00
4	0000006159	06250	13/09/18	200001	Abrill León Carlos Guillermo	Jefe de Defensa Civil	279,85
Importe observado							2 625,84(*)

Fuente : Comprobantes de pago n.º 2679, 3537, 3544 y 6250 -2018 (Apéndice n.º 9).

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

Leyenda : (*) Desarrollo detallado del importe observado (Apéndice n.º 9 - Cuadro n.º 4).

3.1.3 Pago de bonificación vacacional por Convenio Colectivo y aporte patronal Essalud 9% periodo 2019:

En el periodo 2019, se identificó un (1) comprobante de pago por S/313 847,55, referido a planilla de vacaciones incluyendo bonificación vacacional derivada de convenio colectivo, otorgado a empleados de confianza por S/8 860,07 (Apéndice n.º 9 - Cuadro n.º 5), detallamos:

Cuadro n.º 10
Pago observado de bonificación vacacional proveniente de convenio colectivo, a favor de empleados de confianza - periodo 2019.

Item	Comprobante de pago (C/P)			Empleado de confianza beneficiado				Bonificación vacacional observada (S/)
	Registro SIAF	Nro. (C/P)	Fecha	Código de trabajador	Apellidos y Nombres	Cargo de Confianza	Mes de vacaciones	
1	0000001246	00833	19/03/2019	100051	Casamayor Villanueva Antero Francisco	Gerente de Administración Tributaria	Marzo, 2019	4 917,57
				100327	Zanelli Zamora José Alberto	Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización	Marzo, 2019	3 942,50
Importe observado								8 860,07(*)

Fuente : Comprobante de pago n.º 833-2019 (Apéndice n.º 9).

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

Leyenda : (*) Desarrollo detallado del importe observado (Apéndice n.º 9 - Cuadro n.º 5).

Cabe agregar, sobre los importes antes señalados, la Entidad calculó el aporte patronal (Essalud 9%), ascendente a S/797,41 (Apéndice n.º 9 - Cuadro n.º 6), cuyo trámite de pago se realizó a través de un (1) comprobante de pago, suma también observada por cuanto al no

proceder el pago de la bonificación vacacional tampoco debió pagarse su correspondiente aporte, constituyendo perjuicio económico, los cuales detallamos:

Cuadro n.º 11
Aporte patronal Essalud 9% observado, originado por el pago de bonificación vacacional proveniente de convenio colectivo - periodo 2019.

Ítem	Comprobante de pago (C/P)			Aporte determinado en base a la bonificación vacacional otorgado a empleados de confianza			Aporte patronal (Essalud 9%) observado S/
	Registro SIAF	Nro. (C/P)	Fecha	Código de trabajador	Apellidos y Nombres	Cargo de Confianza	
1	0000001246	01355	10/04/2019	100051	Casamayor Villanueva Antero Francisco	Gerente de Administración Tributaria	442,58
				100327	Zanelli Zamora José Alberto	Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización	354,83
Importe observado							797,41(*)

Fuente : Comprobante de pago n.º 1355-2019 (Apéndice n.º 9).

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

Leyenda : (*) Desarrollo detallado del importe observado (Apéndice n.º 9 - Cuadro n.º 6).

Consecuentemente, se efectivizó el desembolso de las planillas de vacaciones, las mismas que contenían la bonificación del Convenio Colectivo, más el aporte patronal (Essalud 9%), calculado sobre la referida bonificación y posteriormente pagada a SUNAT, a favor de los empleados de confianza, durante el periodo enero 2017 a julio 2019, demostrándose y materializándose el perjuicio económico a la Entidad, a través de las cartas órdenes, recibos de pago y transferencias electrónicas, según detalle:



Cuadro n.º 12
Cartas órdenes, recibos de pago y transferencias electrónicas, que sustentan el desembolso económico de la bonificación vacacional por convenio colectivo y aporte patronal Essalud 9%, que generó perjuicio económico a la Entidad.

Año	Ítem	Reg. SIAF	Nº C/P	Fecha	Detalle	Importe (S/)	Bonifica. observada (S/)	Essalud observado (S/)	Documento de pago (*)	
									Tipo	N.º
2017	1	0000001437	01616	7/03/2017	Suma que se gira, por concepto de pago de planillas de vacaciones del personal empleado y obrero de la MPS, correspondiente al mes de marzo del 2017.	612 974,67	14 400,07	-	Carta orden	7000065-SGT-GAF-MPS
	2	0000001437	02606	12/04/2017	Suma que se gira, por concepto de pago de Essalud del personal de la MPS, correspondiente a la Planilla de vacaciones del mes de marzo de 2017.	78 561,00	-	1 296,01	Recibo	855283
	3	0000001437	02528	11/04/2017	Suma que se gira, por concepto de pago de planillas de vacaciones del personal empleado y obrero de la MPS, correspondiente al mes de abril del 2017, según planillas adjuntas.	417 878,71	6 616,47	-	Carta orden	7000101-SGT-GAF-MPS; 7000103-SGT-GAF-MPS
	4	0000001437	03440	12/05/2017	Suma que se gira, por concepto de pago de Essalud del personal de la MPS, correspondiente a la Planilla de vacaciones del mes de abril de 2017.	56 013,00	-	595,48	Recibo	857902
	5	0000003009	04409	13/06/2017	Suma que se gira, por concepto de pago de Essalud del personal de la MPS, correspondiente a la Planilla de vacaciones del mes de mayo de 2017.	44 619,00	-	257,40	Recibo	859774
	6	0000006563	06408	18/08/2017	Suma que se gira, por concepto de pago de planillas de vacaciones del personal empleado de la MPS, correspondiente al mes de agosto del 2017.	110 540,64	2 989,42	-	Carta orden	7000261-SGT-GAF-MPS
	7	0000006563	07187	12/09/2017	Suma que se gira, por concepto de pago de Essalud del personal de la MPS, correspondiente a la Planilla de vacaciones del mes de agosto de 2017.	10 685,00	-	269,05	Recibo	870258
	8	0000001437	09214	11/11/2017	Suma que se gira, por concepto de pago de planillas de vacaciones del personal empleado y obrero de la MPS, correspondiente al mes de noviembre del 2017.	118 523,97	2 800,00	-	Carta orden	7000385-SGT-GAF-MPS
	9	0000001437	10101	14/12/2017	Suma que se gira, por concepto de pago de Essalud del personal de la MPS, correspondiente a la Planilla de vacaciones del mes de noviembre de 2017.	14 880,00	-	252,00	Recibo	876693
Importe observado 2017						26 805,96	2 669,94			
2018	10	0000001522	01773	09/03/2018	Suma que se gira, por concepto de pago de planillas de vacaciones del personal empleados de la MPS, correspondiente al mes de marzo del 2018.	319 654,88	19 392,57	-	Carta orden	8000083-SGT-GAF-MPS
	11	0000001522	02679	11/04/2018	Suma que se gira, por concepto de pago de Essalud del personal de la MPS, correspondiente a la Planilla de vacaciones del mes de marzo de 2018.	40 084,00	-	1 745,34	Recibo	883470
	12	0000002632	02756	13/04/2018	Suma que se gira, por concepto de pago de planillas de vacaciones del personal empleados de la MPS, correspondiente al mes de abril del 2018.	230 109,12	3 873,86	-	Carta orden	8000128-SGT-GAF-MPS

Año	Ítem	Reg. SIAF	N° C/P	Fecha	Detalle	Importe (S/)	Bonifica. observada (S/)	Essalud observado (S/)	Documento de pago (*)		
									Tipo	N.º	
2018	13		03537	15/05/2018	Suma que se gira, por concepto de pago de Essalud del personal de la MPS, correspondiente a la Planilla de vacaciones del mes de abril de 2018.	28 297,00	-	348,65	Recibo	885239	
	14		02757	13/04/18	Suma que se gira, por concepto de pago de planillas de vacaciones del personal obreros de la MPS, correspondiente al mes de abril del 2018.	238 004,29	2 800,00	-	Carta orden	8000131-SGT-GAF-MPS	
	15		03544	15/05/2018	Suma que se gira, por concepto de pago de Essalud del personal de la MPS, correspondiente a la Planilla de vacaciones del mes de abril de 2018.	32 955,00	-	252,00	Recibo	885230	
	16	0000006159	05907	28/08/2018	Suma que se gira, por concepto de pago de planillas de vacaciones del personal empleados de la MPS, correspondiente al mes de agosto del 2018.	97 465,28	3 109,42	-	Carta orden	8000386-SGT-GAF-MPS	
	17		06250	13/09/2018	Suma que se gira, por concepto de pago de Essalud del personal de la MPS, correspondiente a la Planilla de vacaciones del mes de agosto de 2018.	11 995,00	-	279,85	Transferencia electrónica	081-18000928	
	Importe observado 2018						29 175,85	2 625,84			
	18	0000001246	0833	19/03/2019	Suma que se gira, por concepto de pago de planillas de vacaciones del personal empleado y obrero de la MPS, correspondiente al mes de marzo del 2019.	313 847,55	8 860,07	-	Carta orden	9000160-SGT-GAF-MPS	
19	01355		10/04/2019	Suma que se gira, por concepto de pago de Essalud del personal de la MPS, correspondiente a la Planilla de vacaciones del mes de marzo de 2019.	37 548,00	-	797,41	Transferencia electrónica	081-19000262		
Importe observado 2019						8 860,07	797,41				
Importe observado 2017, 2018 y 2019						64 841,88	6 093,19				
TOTAL OBSERVADO								70 935,07			

Fuente : Cuadro que evidencia detalladamente el desembolso de la bonificación de escolaridad por convenio colectivo y aporte patronal (Essalud 9%), a empleados de confianza enero 2017 a julio 2019:

- Año 2017 (Apéndice n.º 9 – Cuadro n.º 7 y 8).
- Año 2018 (Apéndice n.º 9 – Cuadro n.º 9 y 10).
- Año 2019 (Apéndice n.º 9 – Cuadro n.º 11 y 12).

Elaborado: Comisión de servicio de control específico.

Leyenda : (*) Documentación que sustenta el desembolso económico de la planilla de vacaciones que contiene la bonificación del convenio colectivo y el aporte patronal (Essalud 9%).

De los hechos expuestos, se identificó, al personal de la Entidad, quienes participaron en el proceso de otorgamiento de la bonificación vacacional proveniente del convenio colectivo, así como del proceso de determinación del aporte patronal (Essalud 9%), calculado sobre la referida bonificación, durante el periodo de alcance del presente servicio de control específico enero 2017 a julio 2019, desde la formulación y tramitación de la planilla, hasta el desembolso económico que ocasionó perjuicio a la Entidad:

Cuadro n.º 13

Relación de personal involucrado en el otorgamiento de la bonificación vacacional proveniente del convenio colectivo y el aporte patronal (Essalud 9%), a empleados de confianza, periodo enero 2017 a julio 2019.

Empleados que participaron durante el proceso de otorgamiento de las bonificaciones (*)	Periodo de Gestión
> Gerencia Municipal	
- Gerente Municipal	
Edgar Alexis Tapia Palacios	Del 05/01/2015 al 07/09/2018
> Gerencia de Administración y Finanzas	
- Gerente de Administración y Finanzas	
Elmer Martín Lintop Virhuez	Del 30/12/2016 al 02/01/2019
Antolino Ignacio Samames Solano	Del 03/01/2019 al 11/03/2019
Luis Alberto Peláez Contti	Del 12/03/2019 al 23/04/2019
> Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto	
Alfonso Rutilio Saldaña Alfaro	Del 30/12/2016 al 29/09/2017
José Linder Salinas Aguilar	Del 05/10/2017 al 07/08/2018
Celso Chávez Jiménez	Del 05/03/2018 al 06/03/2018
Julio Cesar Vereau Mesia	Del 08/08/2018 al 06/09/2018
Luis Alberto Peláez Contti	Del 02/01/2019 al 11/03/2019
Emma Andrea Castillo López	Del 12/03/2019 - continúa
- Sub Gerencia de Presupuesto	
- Sub gerente de Presupuesto	
Emelina Katia Ocaña Blas	Del 12/03/2019 - continúa
> Gerencia de Recursos Humanos	
- Gerente de Recursos Humanos	
Modesto Eusebio León Cabanillas	Del 01/12/2015 al 06/09/2018.
Lucina Jacqueline Barbaran Álvarez	Del 02/01/2019 al 22/03/2019

Empleados que participaron durante el proceso de otorgamiento de las bonificaciones (*)	Periodo de Gestión
➤ Sub Gerencia de Contabilidad	
- Sub Gerente de Contabilidad	
Gumercindo Leoncio Avalos Obeso	Del 08/01/2015 al 11/03/2019
Antolino Ignacio Samames Solano	Del 12/03/2019 al 03/04/2019
➤ Sub Gerencia de Tesorería	
- Sub gerente de Tesorería	
Mario Arsenio León Lomparte	Del 05/01/2015 al 31/12/2018
Claudia Mileni Rivadeneyra Vásquez	Del 11/03/2019 – continúa
➤ Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad	
- Titulares	
Elmer Martín Llontop Virhuez	Del 25/01/2017 al 31/12/2018
Antolino Ignacio Samames Solano	Del 12/01/2015 al 31/12/2018
Mario Arsenio León Lomparte	Del 10/01/2019 al 28/03/2019
- Suplentes	
Edgar Alexis Tapia Palacios	Del 12/01/2015 al 06/09/2018
Luis Alberto Peláez Contti	Del 10/01/2019 al 28/03/2019

Fuente : Comprobantes de pago de planillas de vacaciones, que contenían bonificación de convenio colectivo, durante el periodo enero 2017 a julio 2019 (Apéndice n.º 9).

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

Leyenda (*) Descripción del proceso de elaboración, gestión, autorización y pago de la planilla de vacaciones que contenían bonificaciones de convenio colectivo, mas aporte patronal (Essalud 9%) a los empleados de confianza:
 - Año 2017 (Apéndice n.º 9 – Cuadro n.º 13).
 - Año 2018 (Apéndice n.º 9 – Cuadro n.º 14).
 - Año 2019 (Apéndice n.º 9 – Cuadro n.º 15).

El personal identificado en el cuadro n.º 13, participó en el proceso de elaboración, gestión, autorización y pago de las planillas de vacaciones, las mismas que contenían la bonificación proveniente del convenio colectivo⁹, así como del aporte patronal (Essalud 9%) derivado de dicha bonificación durante el periodo enero 2017 a julio 2019 (Apéndice n.º 9 - Cuadro n.º 13, 14 y 15); no obstante, el referido beneficio se hizo extensivo a los empleados de confianza, a pesar de que estos se encontraban excluidos de la aplicación de las negociaciones colectivas, en virtud de lo establecido por el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; artículo 40º de la Ley del Servicio Civil y el Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante. La actuación del personal involucrado en el proceso administrativo observado, ocasionó perjuicio a la Entidad (Apéndice n.º 9 – Cuadro n.º 16).

3.2 PAGO POR BONIFICACIÓN DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD PROVENIENTE DE CONVENIO COLECTIVO, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/558 376,65.

Al respecto, cabe precisar que mediante Acta de Conciliación de Trato de Directo de 12 de febrero de 1991 celebrado entre los señores representantes de la Entidad y los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Municipales (Obreros y/o empleados) arriban entre otros puntos referidos a demandas económicas: "La Municipalidad de Chimbote, conviene otorgar los siguientes Beneficios: a) por Fiestas patrias y Navidad una (1) Remuneración total íntegra vigente a la fecha de pago, la Remuneración Total Íntegra incluye el pago de listados adicionales permanentes de pactos Colectivos". Dicha Acta de Conciliación se aprobó mediante Acuerdo de Concejo n.º 034-91 de 18 de abril de 1991 (Apéndice n.º 5).

⁹ Mediante Acuerdo de Concejo n.º 033-90-MPS, de 20 de marzo de 1990, se aprobó "Otorgar el 100% de su haber o jornal mensual, a cada trabajador municipal por concepto de vacaciones"; es decir, reconocer un sueldo completo por concepto de vacaciones; siendo éste beneficio ratificado a través del artículo segundo del Acuerdo de Concejo n.º 041-90-MPS de 11 de abril de 1990, en el que se determinó que se hará efectivo a partir de enero del mismo año.

Es así que, en el marco del referido acuerdo, además de haberse otorgado este beneficio a los trabajadores municipales sindicalizados, se hizo extensivo el pago de la bonificación por fiestas patrias y navidad a los funcionarios públicos (alcaldes) y empleados de confianza durante el periodo enero 2017 a julio 2019 (**Apéndice n.º 8**), que asciende al 100% de una remuneración¹⁰; este beneficio económico nos les alcanzaba al provenir de un convenio colectivo aprobado entre los trabajadores Municipales y la Entidad, regulación señalada en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; y el Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante, el cual dispone la exclusión del funcionario público (Alcalde) y empleados de confianza de percibir los beneficios provenientes de Convenios Colectivos.

Por el contrario, solo les correspondía los importes establecidos en las leyes presupuestales¹¹ y disposiciones reglamentarias que regulan el otorgamiento de los aguinaldos¹², para el caso en particular estos dispositivos normativos emitidos durante los periodos 2017, 2018 y 2019,

¹⁰ Mediante Acuerdo de Concejo n.º 034-91 de 18 de abril de 1991, se aprobó el Acta de Conciliación de Trato de Directo de 12 de febrero de 1991 celebrado entre los señores representantes de la Municipalidad y los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Municipales (Obreros y/o empleados) arribando entre otros puntos referidos a demandas económicas: "La Municipalidad de Chimbote, conviene otorgar los siguientes Beneficios: a) por Fiestas patrias y Navidad una (1) Remuneración total integra vigente a la fecha de pago, la Remuneración Total Integra incluye el pago de listados adicionales permanentes de pactos Colectivos".

¹¹ Leyes Presupuestales 2017, 2018 y 2019:

- Ley n.º 30518 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016.
 Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
 7.1 (...)
 a) Los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).
 (...)
- Ley n.º 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017.
 Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
 7.1 (...)
 a) Los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).
 (...)
- Ley n.º 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018.
 Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
 7.1 (...)
 a) Los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).
 (...)



- Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento de aguinaldos fiestas patrias y navidad 2017, 2018 y 2019:
- D.S n.º 204-2017-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Fiestas Patrias, publicado el 11 de julio de 2017:
 Artículo 1. Objeto
 El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2017.
 (...)
 - D.S n.º 352-2017-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Navidad, publicado el 2 de diciembre de 2017:
 Artículo 1. Objeto
 El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad cuyo monto fijado por la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2017.
 (...)
 - D.S n.º 155-2018-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Fiestas Patrias, publicado el 6 de julio de 2018:
 Artículo 1. Objeto
 El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2018.
 (...)
 - D.S n.º 280-2018-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Navidad, publicado el 30 de noviembre de 2018:
 Artículo 1. Objeto
 El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad cuyo monto fijado por la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2018.
 (...)
 - D.S n.º 198-2019-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Fiestas Patrias, publicado el 30 de noviembre de 2018:
 Artículo 1. Objeto
 El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2019.
 (...)

establecieron: "los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)"; sin embargo, el alcalde y los empleados de confianza de la Entidad, percibieron el 100% de su remuneración, en perjuicio de la Entidad.

En ese mismo contexto, sumado al importe otorgado por bonificación de fiestas patrias y navidad, proveniente del convenio colectivo, otorgados a los funcionarios públicos (alcaldes) y empleados de confianza, durante el periodo enero 2017 a julio 2019, se otorgó además el 9% de bonificación extraordinaria, de acuerdo al artículo 6 del D.S n.º 012-2016-TR que precisa las disposiciones de la Ley n.º 30334: "El monto de la bonificación extraordinaria que se refiere el artículo precedente equivale al aporte al Seguro Social de Salud-EsSalud que hubiese correspondido efectuar el empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre"; al respecto, se observó que, esta bonificación extraordinaria alcanza únicamente al personal que percibe "gratificaciones", sin embargo en la Entidad, el funcionario público y empleados de confianza perciben "aguinaldo", por tanto es observable el otorgamiento de esta bonificación extraordinaria, tal como lo señaló SERVIR mediante el Informe Técnico n.º 1789-2016-SERVIR/GPGSC¹³, de 31 de agosto de 2016, informe de carácter vinculante para el sector público.

Detallamos el perjuicio ocasionado por el otorgamiento de las referidas bonificaciones durante el periodo enero 2017 a julio 2019:

Cuadro n.º 14

Pago observado de bonificación por fiestas patrias y navidad, proveniente de Convenio Colectivo, más 9% de bonificación extraordinaria a funcionarios públicos y empleados de confianza, enero 2017 a julio 2019.

Aguinaldos	Importe pagado por bonificación de aguinaldo proveniente de convenio colectivo, más 9% de bonificación extraordinaria S/	Aguinaldo que corresponde de acuerdo a Ley	Importe observado
Aguinaldo Julio 2017	160 481,99	12 200,00	148 281,99
Aguinaldo Diciembre 2017	154 273,02	11 900,00	142 373,02
Total Julio y Diciembre 2017	314 755,01	24 100,00	290 655,01
Aguinaldo Julio 2018	157 720,08	12 600,00	145 120,08
Aguinaldo Diciembre 2018	116 577,18	11 600,00	104 977,18
Total Julio y Diciembre 2018	274 297,26	24 200,00	250 097,26
Aguinaldo Julio 2019	18 824,38	1 200,00	17 624,38
Total Julio 2019	18 824,38	1 200,00	17 624,38
Total General 2017, 2018 y Julio 2019	607 876,65	49 500,00	558 376,65(*)

Fuente : Comprobantes de pago por concepto de planilla de aguinaldos fiestas patrias y navidad periodo 2017, 2018 y 2019 (Apéndice n.º 10).

Elaborado: Comisión de servicio de control específico.

Legenda : (*) Desarrollo detallado por periodo, del importe observado (Apéndice n.º 10 - Cuadros n.º 1, 2, 3, 4 y 5).



Informe Técnico n.º 1789-2016-SERVIR/GPGSC, de 31 de agosto de 2016.

II. Análisis

2.17 Los fundamentos del presente informe constituyen un cambio de opinión técnica pues, como ha quedado demostrado, las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2 y 3 de Ley n.º 30334 continúan vigentes a la fecha. En ese sentido, es necesaria la emisión de una opinión vinculante por parte del Consejo Directivo de SERVIR a fin de evitar una aplicación incorrecta de la norma en mención por parte de los operadores de las oficinas de recursos humanos que integran el sistema sobre el que ejercemos rectoría.

III. Conclusiones:

3.4.1 La Ley n.º 30334 en el año 2015, reconoce como beneficio la inafectación de los aguinaldos y gratificaciones respecto a aportaciones, contribuciones o cualquier descuento no autorizado por ley o el trabajador. Asimismo, establece que el empleador abone al trabajador el monto del aporte correspondiente a EsSalud con relación a las gratificaciones de julio y diciembre; no obstante, este último beneficio no es extensible a aquellos servidores que perciban aguinaldos.

Siendo así, de la información presentada en el cuadro n.º 14, se procede a desarrollar de manera detallada y anualizada, cada uno de los importes observados, describiendo a quienes les alcanzó este beneficio de bonificación por aguinaldo y quienes autorizaron el mismo:

3.2.1 Pago de bonificación por fiestas patrias y navidad de Convenio Colectivo, más 9% de bonificación extraordinaria, periodo 2017:

➤ Fiestas patrias - Julio 2017:

En el periodo 2017, se identificó tres (3) comprobantes de pago por S/2 270 542,15 referido a planilla de aguinaldos julio-2017, la misma que incluyó la bonificación económica del convenio colectivo, por fiestas patrias, más el 9% de bonificación extraordinaria, otorgado al funcionario público (alcalde) y empleados de confianza por S/148 281,99 (Apéndice n.º 10 - Cuadro n.º 1), detallamos:

Cuadro n.º 15
Pago observado, de bonificación por fiestas patrias - julio 2017, proveniente de convenio colectivo, más 9% de bonificación extraordinaria, a favor del funcionario público y empleados de confianza.

Ítem	Nº de comprobante de pago	Fecha	Apellidos y Nombres	Cargo	Importe observado		
1	05401 - 05402	13/07/2019	Espinoza García Amelia Victoria	Alcalde	7 875,00		
2			Ponce Rodríguez Enrique Américo	Jefe Unidad Imagen Institucional	1 626,35		
3			Chávez Arroyo Tatiana Sánchez	Procurador Público Municipal	4 387,00		
4			Henríquez Hernández Asusena Soledad	Secretaría General	2 620,51		
5	05403	13/07/2019	Tapia Palacios Edgar Alexis	Gerente Municipal	4 823,00		
6			Llontop Virñuez Elmer Martín	Gerente de Administración y Finanzas	4 387,00		
7	05401 - 05402	13/07/2019	Aravos Obeso Gumercindo Leoncio	Sub Gerente de Contabilidad	2 959,10		
8			León Lomparie Mario Arsenio	Sub Gerente de Tesorería	2 752,00		
9			Cortez Niquen Lizbeth Yahaira	Sub Gerente de Logística	2 752,00		
10	05403	13/07/2019	Romero Salinas Raul Tomas	Sub Gerente de Control Patrimonial	4 749,43		
11			Abanto Abanto Percy Nicanor	Sub Gerente de Servicios Generales y Equipo	2 752,00		
12	05401 - 05402	13/07/2019	Aguirre Ramirez David Jonathan	Gerente Informática y Tecnologías de La Comunicación	4 387,00		
13			León Cabanillas Modesto Eusebio	Gerente de Recursos Humanos	4 387,00		
14			Calderón Castillo José Santos	Gerente de Asesoría Jurídica	4 387,00		
15			Saldaña Alfaro Alfonso Rutilio	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	4 387,00		
16			Zanelli Zamora José Alberto	Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización	3 666,53		
17			Ramos Zavaleta Milko Vladimir	Sub Gerente de Programas y de Inversión Pública	2 752,00		
18			Flores Gómez Micaela Beatriz	Gerente de Obras Publicas	4 387,00		
19			Menacho Méndez Javier Fernando	Sub Gerente de Obras Publicas	3 652,85		
20			Ordoñez Alvarez Jaime Alexander	Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos	2 752,00		
21			Alvarado Isla Manuel Orlando	Gerente de Desarrollo Urbano	4 387,00		
22			Cruzalegui Roldan Carmen	Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Edificaciones	2 752,00		
23			Pérez Guibovich Viviana Veronica	Sub Gerente de Inmobiliaria, Valuaciones y Catastro	2 752,00		
24			Casamayor Villanueva Antero Francisco	Gerente de Administración Tributaria	4 929,35		
25			Minaya Jara Julio Antonio	Sub Gerente de Cobranzas y Control de Deuda	2 948,20		
26			Calderón Paredes Gonzalo	Sub Gerente de Registro y Fiscalización	2 752,00		
27			Ramos Vasquez Justiniano	Gerente de Transporte y Tránsito	4 387,00		
28			Rodríguez Araujo Jeisy Matilde	Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial	2 752,00		
29			Vásquez Meramendi Pablo Martín	Sub Gerencia de Terminal Terrestre	2 752,00		
30			Huamán Vela Paola Marlene	Gerente de Desarrollo Social Y Humano	4 387,00		
31			Vásquez Llanca Carlos Apolinar	Sub Gerente de Educación, Cultura Deportes y Servicio Sociales	2 752,00		
32			Valera Morales Gina Irma	Sub Gerencia de Programas Alimentarios	2 752,00		
33			Coronel Castañeda Victoria Elizabeth	Gerente de Desarrollo Económico (E)	4 387,00		
34			Castillo Alva Jenny Soledad	Sub Gerente de Licencias, Comercialización, y Mercados	3 978,08		
35			Villarreal Olaya Juan Hilarión	Gerente de Gestión Ambiental Y Salud Pública	4 387,00		
36			Azañero Quispe Fatima Del Rosario	Sub Gerente de Gestión, Ambiental, Limpieza, Pública, Areas Verdes y Residuos Solidos	2 752,00		
37			García Gonzales Marita Isabel	Sub Gerente de Salud Pública	1 667,12		
38			Gutiérrez Florián Ronal Oracio	Jefe Seguridad Ciudadana y Policía Municipal	2 752,00		
39			Abnill León Carlos Guillermo	Defensa Civil y Nacional	2 958,47		
40			Giron Alva Victor Raul	Jefe Muelle Municipal	2 752,00		
41			Burgos Paredes Blanca Esther	Jefe Registros Civiles	2 752,00		
42			Castro Epifania Yubikza Yahaira	Jefe Participación Vecinal	2 752,00		
TOTAL					148 281,99(*)		

Fuente : Comprobantes de Pago n.º 5401, 5402 y 5403 de 13 de julio de 2017 (Apéndice n.º 10).

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

Leyenda : (*) Desarrollo detallado del importe observado (Apéndice n.º 10 - Cuadro n.º 1).

➤ **Navidad - Diciembre 2017:**

En el periodo 2017, se identificó de tres (3) comprobantes de pago por S/2 409 508,51 referido a planilla de aguinaldos diciembre-2017, la misma que incluyó la bonificación económica del convenio colectivo, por navidad, más el 9% de bonificación extraordinaria, otorgado al funcionario público (alcalde) y empleados de confianza por S/142 373,02 (Apéndice n.º 10 - Cuadro n.º 2), detallamos:

Cuadro n.º 16
Pago observado, de bonificación por navidad - diciembre 2017, proveniente de convenio colectivo, más 9% de bonificación extraordinaria, a favor del funcionario público y empleados de confianza.

Ítem	Comprobante de pago	Fecha	Apellidos y Nombres	Cargo	Importe observado
1	10084 - 10085	14/12/2017	Espinoza Garcia Amelia Victoria	Acalde	7 875,00
2			Ponce Rodríguez Enrique Americo	Jefe Unidad Imagen Institucional	2 534,00
3			Chavez Arroyo Tatiana Sanchez	Procurador Publico Municipal	4 387,00
4			Henriquez Hernandez Asusena Soledad	Secretaria General	4 387,00
5			Tapia Palacios Edgar Alexis	Gerente Municipal	4 823,00
6			Lontop Virhuez Elmer Martin	Gerente de Administración y Finanzas	4 387,00
7	10086	15/12/2017	Avalos Obeso Gumerciendo Leoncio	Sub Gerente de Contabilidad	2 752,00
8	10084 - 10085	14/12/2017	Leon Lomparte Mario Arsenio	Sub Gerente de Tesoreria	2 752,00
9			Perez De La Cruz Nelly Maria	Sub Gerente de Logística	917,33
10			Romero Salinas Raul Tomas	Sub Gerente de Control Patrimonial	4 749,43
11	10086	15/12/2017	Abanto Abanto Percy Nicanor	Sub Gerente de Servicios Generales y Equipo	2 752,00
12	10084 - 10085	14/12/2017	Aguirre Ramirez David Jonathan	Gerente Informática y Tecnologías de La Comunicación	4 387,00
13			Leon Cabanillas Modesto Eusebio	Gerente de Recursos Humanos	4 387,00
14			Calderon Castillo Jose Santos	Gerente de Asesoría Jurídica	4 387,00
15			Salinas Aguilar Jose Linder	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	6 235,69
16			Zanelli Zamora Jose Alberto	Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización	3 866,53
17			Ramos Zavaleta Milko Vladimir	Sub Gerente de Programas y de Inversión Publica	2 752,00
18			Flores Gomez Micaela Beatriz	Gerente de Obras Publicas	4 387,00
19			Menacho Mendez Javier Fernando	Sub Gerente de Obras Publicas	3 652,85
20			Ordoñez Alvarez Jaime Alexander	Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos	2 752,00
21			Alvarado Isla Manuel Orlando	Gerente de Desarrollo Urbano	4 387,00
22			Cruzalegui Roldan Carmen	Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Edificaciones	2 752,00
23			Perez Guibovich Viviana Veronica	Sub Gerente de Inmobiliaria Valuaciones y Catastro	2 752,00
24			Casamayor Villanueva Antero Francisco	Gerente de Administración Tributaria	4 929,35
25			Minaya Jara Julio Antonio	Sub Gerente de Cobranzas y Control De Deuda	2 752,00
26			Calderon Paredes Gonzalo	Sub Gerente de Registro y Fiscalización	2 752,00
27			Ramos Vasquez Justiniano	Gerente de Transporte y Tránsito	4 387,00
28			Rodríguez Araujo Jeisy Matilde	Sub Gerente de Transporte Tránsito y Seguridad Vial	2 752,00
29			Vasquez Meramendi Pablo Martin	Sub Gerencia de Terminal Terrestre	2 752,00
30			Huaman Vela Paola Marlene	Gerente de Desarrollo Social y Humano	4 387,00
31			Valera Escudero Carlos Alberto	Sub Gerente de Educación Cultura Deportes y Servicio Sociales	208,67
32			Valera Morales Gina Irma	Sub Gerencia de Programas Alimentarios	2 752,00
33			Martell Luna Jorge Eduardo	Gerente de Desarrollo Económico (E)	2 824,66
34			Castillo Alva Jenny Soledad	Sub Gerente de Licencias Comercialización y Mercados	3 791,71
35			Villarreal Olaya Juan Hilarion	Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública	4 387,00
36	Azañero Quispe Fatima Del Rosario	Sub Gerente de Gestión Ambiental Limpieza Publica Áreas Verdes y Residuos Solidos	2 752,00		
37	Cano Suarez Johnny Jesus	Sub Gerente de Salud Publica	717,33		
38	Abrill Leon Carlos Guillermo	Defensa Civil y Nacional	2 958,47		
39	Giron Alva Victor Raul	Jefe Muelle Municipal	2 752,00		
40	Burgos Paredes Blanca Esther	Jefe Registros Cíviles	2 752,00		
41	Castro Epifania Yubikza Yahaira	Jefe Participación Vecinal	2 752,00		
TOTAL					142 373,02(*)

Fuente : Comprobantes de Pago n.ºs 10084, 10085 de 14 de diciembre de 2017 y 10086 de 15 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 10).

Elaborado: Comisión de servicio de control específico.

Legenda : (*) Desarrollo detallado del importe observado (Apéndice n.º 10 - Cuadro n.º 2).

3.2.2 Pago de bonificación por fiestas patrias y navidad de Convenio Colectivo, más 9% de bonificación extraordinaria periodo 2018:

➤ **Fiestas patrias - Julio 2018:**

En el periodo 2018, se identificó cuatro (4) comprobantes de pago por S/2 913 747,21 referido a planilla de aguinaldos julio-2018, la misma que incluyó la bonificación económica del convenio colectivo, por fiestas patrias, más el 9% de bonificación extraordinaria, otorgado al funcionario público (alcalde) y empleados de confianza por S/145 120,08 (Apéndice n.º 10 – Cuadro n.º 3), detallamos:

Cuadro n.º 17
Pago observado, de bonificación por fiestas patrias - julio 2018, proveniente de convenio colectivo, más 9% de bonificación extraordinaria, a favor del funcionario público y empleados de confianza

Item	Comprobante de pago	Fecha	Apellidos y Nombres	Cargo	Importe observado
1	05101	13/07/2018	Cortez Artemio Julio	Alcalde	2 425,00
2			Teneel Jessy Renzo	Jefe Unidad Imagen Institucional	172,33
3			Chavez Arroyo Tatiana Sanchez	Procurador Publico Municipal	4 387,00
4			Calderon Castillo Jose Santos	Gerente de Asesoría Jurídica	4 387,00
5			Henriquez Hernandez Asusena Soledad	Secretaria General	4 387,00
6			Tapia Palacios Edgar Alexis	Gerente Municipal	4 823,00
7			Romero Salinas Raul Tomas	Sub Gerente de Control Patrimonial	4 880,23
8			Llontop Virhuez Elmer Martin	Gerente de Administración y Finanzas	4 387,00
9	05102-05103-05104	13/07/2018	Avalos Obeso Gumercindo Leoncio	Sub Gerente de Contabilidad	2 752,00
10	05101	13/07/2018	Leon Lomparte Mario Arsenio	Sub Gerente de Tesorería	2 752,00
11			Perez De La Cruz Nelly Maria	Sub Gerente de Logística	2 752,00
12	05102-05103-05104	13/07/2018	Abanto Abanto Percy Nicanor	Sub Gerente de Servicios Generales y Equipo	2 752,00
13	05101	13/07/2018	Aguirre Ramirez David Jonathan	Gerente Informática y Tecnologías de La Comunicación	4 387,00
14			Leon Cabanillas Modesto Eusebio	Gerente de Recursos Humanos	4 387,00
15			Salinas Aguilar Jose Linder	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	6 166,49
16			Zanelli Zamora Jose Alberto	Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización	3 997,33
17			Ramos Zavaleta Milko Vladimir	Sub Gerente de Programación y de Inversión Publica	2 752,00
18			Flores Gomez Micaela Beatriz	Gerente de Obras Publicas	4 387,00
19			Menacho Mendez Javier Fernando	Sub Gerente de Obras Publicas	3 797,28
20			Ordoñez Alvarez Jaime Alexander	Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos	2 752,00
21			Alvarado Isla Manuel Orlando	Gerente de Desarrollo Urbano	4 387,00
22			Cruzalegui Roldan Carmen	Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Edificaciones	2 752,00
23			Perez Guibovich Viviana Veronica	Sub Gerente de Inmobiliaria Valuaciones y Catastro	2 752,00
24			Casamayor Villanueva Antero Francisco	Gerente de Administración Tributaria	5 060,15
25			Minaya Jara Julio Antonio	Sub Gerente de Cobranzas y Control De Deuda	2 752,00
26			Calderon Paredes Gonzalo	Sub Gerente de Registro y Fiscalización	2 752,00
27			Ramos Vasquez Justiniano	Gerente de Transporte y Tránsito	4 387,00
28			Paredes Pumarica Jaime Nolberto	Sub Gerente de Transporte Tránsito y Seguridad Vial	1 734,67
29			Vasquez Meramendi Pablo Martin	Sub Gerencia de Terminal Terrestre	2 752,00
30			Huaman Vela Paola Marlene	Gerente de Desarrollo Social y Humano	4 387,00
31			Valera Escudero Carlos Alberto	Sub Gerente de Educación Cultura Deportes y Servicios Sociales	2 752,00
32			Valera Morales Gina Irma	Sub Gerencia de Programas Alimentarios	2 752,00
33			Martelli Luna Jorge Eduardo	Gerente de Desarrollo Económico (E)	4 387,00
34			Castillo Alva Jenny Soledad	Sub Gerente de Licencias Comercialización y Mercados	3 922,51
35			Villarreal Olaya Juan Hilarion	Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública	4 387,00
36			Azañero Quispe Fatima Del Rosario	Sub Gerente de Gestión Ambiental Limpieza Pública Áreas Verdes y Residuos Sólidos	2 752,00
37			Cano Suarez Johnny Jesus	Sub Gerente de Salud Publica	2 752,00
48			Gutierrez Florian Ronal Orcio	Jefe Seguridad Ciudadana y Policia Municipal	2 752,00
39			Abrill Leon Carlos Guillermo	Defensa Civil y Nacional	3 089,27
40			Giron Alva Victor Raul	Jefe Muelle Municipal	2 752,00
41			Burgos Paredes Blanca Esther	Jefe Registros Civiles	2 871,82
42			Castro Epifania Yubikza Yahaira	Jefe Participación Vecinal	2 752,00
TOTAL					145 120,08(*)

Fuente : Comprobantes de Pago n.ºs 05101, 05102, 05103 y 05104, de 13 de julio de 2018. (Apéndice n.º 10).

Elaborado : Comisión de Control Especifico.

Leyenda : (*) Desarrollo detallado del importe observado (Apéndice n.º 10 - Cuadro n.º 3).

➤ **Navidad - Diciembre 2018:**

En el periodo 2018, se identificó tres (3) comprobantes de pago por S/3 013 247,87 referido a planilla de aguinaldos diciembre-2018, la misma que incluyó la bonificación económica del convenio colectivo, por navidad, más el 9% de bonificación extraordinaria, otorgado al funcionario público (alcalde) y empleados de confianza por S/104 977,18 (Apéndice n.º 10 - Cuadro n.º 4), detallamos:

Cuadro n.º 18
Pago observado, de bonificación por navidad - diciembre 2018, proveniente de convenio colectivo, más 9% de bonificación extraordinaria, a favor del funcionario público y empleados de confianza.

Ítem	Comprobante de pago	Fecha	Cargo	Apellidos y Nombres	Importe observado		
1	08623 - 08624	17/12/2018	Ortiz Soto Humberto	Alcalde	3787,50		
2			Teruel Jossy Renzo	Jefe Unidad Imagen Institucional	2 534,00		
3			Calderon Castillo Jose Santos	Gerente Municipal	1 407,67		
4			Henriquez Hernandez Asusena Soledad	Secretaria General	1 262,00		
5			Romero Salinas Raul Tomas	Gerente de Transporte y Transito	4 893,85		
6			Llontop Virhuez Elmer Martin	Gerente de Administración y Finanzas	4 387,00		
7	08625	17/12/2018	Avalos Obeso Gumerindo Leoncio	Sub Gerente de Contabilidad	2 725,84		
8	08623 - 08624	17/12/2018	Leon Lomparte Mario Arsenio	Sub Gerente de Tesorería	2 752,00		
19			Guíterrez Jambo Cristian Fernando	Sub Gerente de Logística	717,33		
10			Valerio Bada Sixto Papa	Sub Gerente de Control Patrimonial	717,33		
11	08625	17/12/2018	Saca Coaquira Oscar	Sub Gerente de Servicios Generales y Equipo	2 852,00		
12	08623 - 08624	17/12/2018	Alayo Guimaray Amner Pool	Gerente Informática y Tecnologías de La Comunicación	2 043,50		
13			Dioses Burgos Iris Ivonne	Gerente de Recursos Humanos	4 487,00		
14			Montero Calixto Nestor Giovanni	Gerente de Asesoría Jurídica	1 262,33		
15			Vereau Mesia Julio Cesar	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	1 262,33		
16			Zanelli Zamora Jose Alberto	Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización	3 997,33		
17			Ramos Zavaleta Milko Vladimir	Sub Gerente de Programas y de Inversión Pública	2 752,00		
18			Peralta Paico Rosmary Angelica	Gerente de Obras Publicas	1 262,33		
19			Ordoñez Alvarez Jaime Alexander	Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos	2 752,00		
20			Alvarado Isla Manuel Orlando	Gerente de Desarrollo Urbano	4 387,00		
21			Cruzalegui Roldan Carmen	Sub Gerente de Planeamiento Urbano Y Edificaciones	2 752,00		
22			Perez Guibovich Viviana Veronica	Sub Gerente de Inmobiliaria Valuaciones y Catastro	2 752,00		
23			Casamayor Villanueva Antero Francisco	Gerente de Administración Tributaria	5 060,15		
24			Minaya Jara Julio Antonio	Sub Gerente de Cobranzas y Control De Deuda	2 752,00		
25			Calderon Paredes Gonzalo	Sub Gerente de Registro y Fiscalización	2 752,00		
26			Paredes Pumarica Jaime Nolberto	Sub Gerente de Transporte Transito y Seguridad Vial	717,33		
27			Vasquez Meramendi Pablo Martin	Sub Gerencia de Terminal Terrestre	717,33		
28			Huaman Vela Paola Marlene	Gerente de Desarrollo Social y Humano	3 605,83		
29			Velasquez Morales Elia Maruja	Sub Gerente de Educación Cultura Deportes y Servicios Sociales	2 869,27		
30			Valera Morales Gina Irma	Sub Gerencia de Programas Alimentarios	2 752,00		
31			Ponte Roldan Horacio	Gerente de Desarrollo Económico (E)	4 487,00		
32			Castillo Alva Jenny Soledad	Sub Gerente de Licencias Comercialización y Mercados	3 922,51		
33			Santa María Flores Miguel Santos	Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pub	4 387,00		
34			Arevalo Valencia Marco Antonio	Sub Gerente de Gestión Ambiental Limpieza Publica Areas Verdes y Residuos Sólidos	2 852,00		
35			Cano Suarez Johnny Jesus	Sub Gerente de Salud Publica	717,33		
36			Olortiga Reaño Victor Manuel	Jefe Seguridad Ciudadana y Policia Municipal	1 226,00		
37			Abrill Leon Carlos Guillermo	Defensa Civil y Nacional	3 089,27		
38			Giron Alva Victor Raul	Jefe Muelle Municipal	717,33		
39			Burgos Paredes Blanca Esther	Jefe Registros Civiles	2 871,82		
40			Castro Epifania Yubikza Yahaira	Jefe de Participación Vecinal	1 734,67		
41			TOTAL				104 977,18(*)

Fuente : Comprobantes de Pago n.º 8623, 8624 y 8625 de 17 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 10).

Elaborado : Comisión de Control Especifico.

Leyenda : (*) Desarrollo detallado del importe observado (Apéndice n.º 10 - Cuadro n.º 4).

3.2.3 Pago observado de bonificación por fiestas patrias de Convenio Colectivo, más 9% de bonificación extraordinaria periodo 2019

➤ **Fiestas patrias - julio 2019:**

En el periodo 2019, se identificó dos (2) comprobantes de pago por S/457 278,77 referido a planilla de aguinaldos julio-2018, la misma que incluyó la bonificación económica del convenio colectivo, por fiestas patrias, más el 9% de bonificación extraordinaria, otorgado al funcionario público (alcalde) y empleados de confianza por S/17 624,38 (Apéndice n.º 10 - Cuadro n.º 5), detallamos:

Cuadro n.º 19
Pago observado, de bonificación por fiestas patrias - julio 2019 proveniente de convenio colectivo, más 9% de bonificación extraordinaria, a favor del funcionario público y empleados de confianza.

Ítem	Comprobante de pago	Fecha	Apellidos y Nombres	Cargo	Importe observado
1	03702 - 03703	25/07/2019	Guevara Chinchayan Rafael Ulises	Jefe Unidad de Ejecutoria Coactiva	3 972,80
2			Cruz Palma Graciela Guadalupe	Gerente de Asesoría Jurídica	4 387,00
3			Zanelli Zamora Jose Alberto	Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización	4 204,43
4			Casamayor Villanueva Antero Francisco	Gerente de Administración Tributaria	5 060,15
TOTAL					17 624,38(*)

Fuente : Comprobantes de Pago n.º 03702 y 03703, de 25 de julio de 2019 (Apéndice n.º 10)

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

Leyenda : (*) Desarrollo detallado del importe observado (Apéndice n.º 10 - Cuadro n.º 5).

Consecuentemente, se efectivizó el desembolso de las planillas de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, las mismas que contenían la bonificación del convenio colectivo, más el 9% la bonificación extraordinaria, en beneficio de los funcionarios públicos (alcaldes) y empleados de confianza, durante el periodo enero 2017 a julio 2019, demostrándose y materializándose el perjuicio económico a la Entidad, a través de las cartas ordenes, según detalle:

Cuadro n.º 20
Cartas ordenes, que sustentan el desembolso económico de la bonificación por fiestas patrias y navidad de convenio colectivo, más 9% de bonificación extraordinaria, que generó perjuicio económico a la Entidad.

Año	Ítem	Reg. SIAF	Nº C/P	Fecha	Detalle	Importe	Importe observado	Desembolso según Carta Orden(*)
JULIO 2017	1	0000005480	05401	13/07/2017	Pago de planilla de gratificación - julio 2017 del personal empleado de la MPS	200 000,00	148 281,99	17000217-SGT-GAF-MPS 17000219-SGT-GAF-MPS
	2	0000005480	05402	13/07/2017	Pago de planilla de gratificación - julio 2017 del personal empleado de la MPS	661 344,00		
	3	0000005478	05403	13/07/2017	Pago de planilla de gratificación - julio 2017 del personal obrero de la MPS	1 409 198,15	17000218-SGT-GAF-MPS	
DICIEMBRE 2017	4	0000010426	10084	14/12/2017	Pago de planilla de gratificación - diciembre 2017 del personal empleado de la MPS	845 923,39	142 373,02	17000452-SGT-GAF-MPS 17000433-SGT-GAF-MPS 17000434-SGT-GAF-MPS 17000432-SGT-GAF-MPS
	5	0000010439	10085	14/12/2017	Pago de planilla de gratificación - diciembre 2017 del personal obrero de la MPS	899 996,51		
	6	0000010439	10086	15/12/2017	Pago de planilla de gratificación - diciembre 2017 del personal obrero de la MPS	663 588,61		17000436-SGT-GAF-MPS

Año	Ítem	Reg. SIAF	N° C/P	Fecha	Detalle	Importe	Importe observado	Desembolso según Carta Orden(*)
JULIO 2018	7	0000005258	05101	13/07/2018	Pago de planilla de gratificación - julio 2018 del personal empleado de la MPS	877 049,97	145 120,08	18000300-SGT-GAF-MPS 18000298-SGT-GAF-MPS 18000301-SGT-GAF-MPS 18000299-SGT-GAF-MPS
	8	0000005257	05102	13/07/2018	Pago de planilla de gratificación - julio 2018 del personal obrero de la MPS	500 000,00		
	9	0000005257	05103	13/07/2018	Pago de planilla de gratificación - julio 2018 del personal obrero de la MPS	1 000 000,00		
	10	0000005257	05104	13/07/2018	Pago de planilla de gratificación - julio 2018 del personal obrero de la MPS	536 697,24		18000302-SGT-GAF-MPS 18000304-SGT-GAF-MPS 18000305-SGT-GAF-MPS
DICIEMBRE 2018	11	0000009043	08623	17/12/2018	Pago de planilla de gratificación - diciembre 2018 del personal empleado de la MPS	743 560,67	104 977,18	18000639-SGT-GAF-MPS 18000637-SGT-GAF-MPS 18000644-SGT-GAF-MPS
	12	0000009043	08624	17/12/2018	Pago de planilla de gratificación - diciembre 2018 del personal empleado de la MPS	91 817,80		
	13	0000009043	08625	17/12/2018	Pago de planilla de gratificación - diciembre 2018 del personal obrero de la MPS	2 177 869,40		18000643-SGT-GAF-MPS 18000641-SGT-GAF-MPS
JULIO 2019	14	0000003778	03702	25/07/2019	Pago de planilla de gratificación - julio 2019 del personal empleado de la MPS	350 278,77	17 624,38	19000513-SGT-GAF-MPS
	15	0000003778	03703	25/07/2019	Pago de planilla de gratificación - julio 2019 del personal empleado de la MPS	107 000,00		
Total						11 064 294,51	558 376,65(*)	

Fuente : Cuadro que evidencia detalladamente el desembolso de la bonificación por fiestas patrias y navidad proveniente de convenio colectivo a empleados de confianza enero 2017 a julio 2019:

- Fiestas patrias-julio 2017 (Apéndice n.º 10 – Cuadro n.º 6).
- Navidad-Diciembre 2017 (Apéndice n.º 10 – Cuadro n.º 7).
- Fiestas patrias-julio 2018 (Apéndice n.º 10 – Cuadro n.º 8).
- Navidad-Diciembre 2018 (Apéndice n.º 10 – Cuadro n.º 9).
- Fiestas patrias-julio 2019 (Apéndice n.º 10 – Cuadro n.º 10).

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

Leyenda : (*) Documentación que sustenta el desembolso económico de la planilla de aguinaldo que contiene la bonificación del convenio colectivo.

De los hechos expuestos, se identificó, al personal de la Entidad, quienes participaron en el proceso de otorgamiento de las bonificaciones por fiestas patrias y navidad, provenientes del convenio colectivo, más el 9% de bonificación extraordinaria, durante el periodo de alcance del presente servicio de control específico, enero 2017 a julio 2019, desde la formulación y tramitación de la planilla, hasta el desembolso económico que ocasionó perjuicio a la Entidad:

Cuadro n.º 21

Relación de personal involucrado en el otorgamiento de bonificación por fiestas patrias y navidad proveniente de convenio colectivo, más 9% de bonificación extraordinaria, a funcionarios públicos y empleados de confianza enero 2017 a julio 2019.

PERSONAL QUE PARTICIPÓ DURANTE EL PROCESO	PERIODO DE GESTIÓN
➤ Gerencia Municipal	
- Gerente Municipal	
Edgar Alexis Tapia Palacios	05/01/2015 a 07/09/2018
➤ Gerencia de Recursos Humanos	
- Gerente de Recursos Humanos	
Modesto Eusebio León Cabanillas	01/12/2015 a 06/09/2018
Iris Ivonne Dioses Burgos	01/10/2018 a 31/12/2018
Edgar Epifanio Rucana Macedo	29/03/2019 a 08/10/2019
➤ Gerencia de Administración y Finanzas	
- Gerente de Administración y Finanzas	
Elmer Martín Llontop Virhuez	30/12/2016 a 02/01/2019

Richard Oscar Martínez Chávez	07/06/2019 a 06/10/2019
➤ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto	
Alfonso Rutilio Saldaña Alfaro	30/12/2016 a 29/09/2017
José Linder Salinas Aguilar	05/10/2017 a 07/08/2018
Julio César Vereau Mesia	10/10/2018 a 31/12/2018
Emma Andrea Castillo López	12/03/2019 – Continúa
➤ Sub Gerencia de Contabilidad	
- Sub Gerente de Contabilidad	
Gumerindo Leoncio Avalos Obeso	08/01/2015 a 11/03/2019
Juan Reene Orellano Padilla	15/05/2019 a 01/09/2019
➤ Sub Gerencia de Tesorería	
- Sub Gerente de Tesorería	
Mario Arsenio León Lomparte	Del 05/01/2015 al 31/12/2018
Claudia Mileni Rivadeneyra Vásquez	11/03/2019 - Continúa
➤ Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad	
- Titulares	
Elmer Martín Llontop Virhuez	Del 25/01/2017 al 31/12/2018
Mario Arsenio León Lomparte	Del 12/01/2015 al 31/12/2018
Claudia Mileni Rivadeneyra Vásquez	Del 29/03/2019 - Continúa
- Suplente	
Edgar Alexis Tapia Palacios	Del 12/01/2015 al 06/09/2018
Antero Francisco Casamayor Villanueva	29/03/2019 - Continúa

Fuente : Comprobantes de pago de planillas de aguinaldo por fiestas patrias y navidad, que contenían bonificación de convenio colectivo, durante el periodo enero 2017 a julio 2019 (Apéndice n.º 10).

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

Leyenda : (*) Descripción del proceso de elaboración, gestión, autorización y pago de las planillas de aguinaldos que contenían bonificaciones de convenio colectivo a funcionario público (alcalde) y empleados de confianza:

- Fiestas patrias y Navidad - 2017 (Apéndice n.º 10 - Cuadro n.º 11).
- Fiestas patrias y Navidad - 2018 (Apéndice n.º 10 - Cuadro n.º 12).
- Fiestas patrias - 2019 (Apéndice n.º 10 - Cuadro n.º 13).

El personal identificado en el cuadro precedente, participó en el proceso de elaboración, gestión, autorización y pago de las planillas de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, las mismas que contenían la bonificación proveniente del convenio colectivo¹⁴, así como el 9% de bonificación extraordinaria, calculada de dicha bonificación durante el periodo enero 2017 a julio 2019 (Apéndice n.º 10 - Cuadro n.º 11, 12 y 13); no obstante, el referido beneficio se hizo extensivo al alcalde y empleados de confianza, a pesar de que estos se encontraban excluidos de la aplicación de las negociaciones colectivas, en virtud de lo establecido por el artículo 42° de la Constitución Política del Perú; artículo 40° de la Ley del Servicio Civil y el Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante. La actuación del personal involucrado en el proceso administrativo observado, ocasionó perjuicio a la Entidad (Apéndice n.º 10 - Cuadro n.º 14).

¹⁴ Mediante Acuerdo de Concejo n.º 034-91 de 18 de abril de 1991, se aprobó el Acta de Conciliación de Trato de Directo de 12 de febrero de 1991 celebrado entre los señores representantes de la Municipalidad y los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Municipales (Obreros y/o empleados) arribando entre otros puntos referidos a demandas económicas: "La Municipalidad de Chimbote, conviene otorgar los siguientes Beneficios: a) por Fiestas patrias y Navidad una (1) Remuneración total íntegra vigente a la fecha de pago, la Remuneración Total Íntegra incluye el pago de listados adicionales permanentes de pactos Colectivos".

3.3 PAGO DE BONIFICACIÓN DE ESCOLARIDAD PROVENIENTE DE CONVENIO COLECTIVO, A FUNCIONARIO PÚBLICO Y EMPLEADOS DE CONFIANZA, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/288 719,15.

El 14 de diciembre de 2006, se suscribió la Octava Acta de Sesión Conjunta de Comisiones Paritarias para atender el Pliego de Reclamos de 2007, del Sindicato Único de Trabajadores Municipales-SUTRAMUN-CHIMBOTE, quienes en acuerdo con la Entidad "conviene en incrementar a partir del año 2007 el porcentaje del 90% al 100% de la remuneración por escolaridad a los trabajadores municipales empleados y obreros incluidos en la planilla de funcionamiento"; es decir, reconocer un sueldo completo por concepto de escolaridad. Al respecto, este acuerdo fue aprobado a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0937-2006, de 14 de diciembre de 2006 (Apéndice n.º 6).

Es así que, en el marco del referido acuerdo, además de haberse otorgado este beneficio a los trabajadores municipales sindicalizados, se hizo extensivo el pago de la bonificación por escolaridad al funcionario público (alcalde) y empleados de confianza durante el periodo enero 2017 a julio 2019 (Apéndice n.º 8), que asciende al 100% de una remuneración¹⁵; este beneficio económico nos les alcanza al provenir de un Convenio Colectivo aprobado entre los trabajadores Municipales y la Entidad, regulación señalada en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; y el Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante, el cual dispone la exclusión de los empleados de confianza de percibir los beneficios provenientes de Convenios Colectivos.

Por el contrario, solo les corresponde los importes establecidos en las leyes presupuestales¹⁶ y disposiciones reglamentarias que regulan el otorgamiento de escolaridad¹⁷, para el caso en



¹⁵ Mediante Resolución de Alcaldía n.º 937-2006, de 14 de diciembre de 2006, se suscribió la Octava Acta de Sesión Conjunta de Comisiones Paritarias para atender el Pliego de Reclamos de 2007, del Sindicato Único de Trabajadores Municipales-SUTRAMUN-CHIMBOTE, quienes en acuerdo con la Entidad "conviene en incrementar a partir del año 2007 el porcentaje del 90% al 100% de la remuneración por escolaridad a los trabajadores municipales empleados y obreros incluidos en la planilla de funcionamiento"; es decir, reconocer un sueldo completo por concepto de escolaridad.



Leyes Presupuestales 2017, 2018 y 2019:

Ley n.º 30518 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 (...) Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276(...); perciben en el Año Fiscal 2017 los siguientes conceptos: (...) b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). (...)"



Ley n.º 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 (...) Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276(...); perciben en el Año Fiscal 2018 los siguientes conceptos: (...) b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). (...)"



Ley n.º 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 (...) Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276(...); perciben en el Año Fiscal 2019 los siguientes conceptos: (...) b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). (...)"

¹⁷ Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por Escolaridad 2017, 2018 y 2019:

D.S n.º 001-2017-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por Escolaridad, publicado el 11 de enero de 2017:

Artículo 3.- Financiamiento

3.1 Dispóngase que la Bonificación por Escolaridad fijada en CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 400,00) por el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30518, se financie con cargo a los créditos presupuestarios asignados para dicho fin en el presupuesto institucional de las entidades públicas, conforme a la Ley Nº 30518.

particular estos dispositivos normativos emitidos durante los periodos 2017, 2018 y 2019, establecieron: "La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)"; sin embargo, el alcalde y los empleados de confianza de la Entidad, percibieron el 100 % de su remuneración, en perjuicio de la Entidad, el cual detallamos:

Cuadro n.º 22
Pago de bonificación por Escolaridad, proveniente de Convenio Colectivo, a funcionario público y empleados de confianza, periodo enero 2017 a julio 2019.

Periodo	Bonificación de escolaridad pagada por la Entidad S/	Beneficio de Escolaridad que corresponde de acuerdo a Ley S/	Importe observado S/
2017	125 902,63	13 466,66	112 435,97
2018	147 600,72	16 400,00	131 200,72
2019	70 909,91	25 827,45	45 082,46
Total	344 413,26	55 694,11	288 719,15(*)

Fuente : Comprobantes de pago por concepto de planilla de escolaridad 2017, 2018 y 2019 (Apéndice n.º 11).

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

Leyenda : (*) Desarrollo detallado por periodo, del importe observado (Apéndice n.º 11 - Cuadros n.ºs 1, 2 y 3).

En ese sentido, de la información presentada en el cuadro n.º 22, se procede a desarrollar de manera detallada y analizada, cada uno de los importes observados, describiendo a quienes les alcanzó este beneficio de bonificación por escolaridad y quienes autorizaron el mismo:

3.3.1 Pago de bonificación por escolaridad de Convenio Colectivo, periodo 2017:

En el periodo 2017, se identificó tres (3) comprobantes de pago por S/1 987 306,04 referido a planilla de escolaridad, incluyendo además la bonificación derivada del convenio colectivo, otorgado a empleados de confianza por S/112 435,97 (Apéndice n.º 11 - Cuadro n.º 1), detallamos:



- D.S n.º 002-2018-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por Escolaridad, publicado el 10 de enero de 2018:

Artículo 3.- Financiamiento

3.1 Dispóngase que la Bonificación por Escolaridad fijada en S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) por el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30693, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados para dicho fin en el presupuesto institucional de las entidades públicas, conforme a la Ley Nº 30693.

- D.S n.º 002-2019-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por Escolaridad, publicado el 5 de enero de 2019:

Artículo 3.- Financiamiento

3.1 Dispóngase que la Bonificación por Escolaridad fijada en S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) por el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30879, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados para dicho fin en el presupuesto institucional de las entidades públicas, conforme a la citada Ley.

Cuadro n.º 23
Pago observado, de bonificación por escolaridad, proveniente de convenio colectivo, a favor del funcionario público y empleados de confianza, periodo 2017.

Ítem	Nº de comprobante de pago	Fecha	Apellidos y nombres	Cargo asignado	Importe observado
1	00436	17/01/2017	Espinoza García Amelia victoria	Alcaldesa	7 100,00
2			Coronel Castañeda Victoria Elizabeth	Gerente de Desarrollo Económico y Local	3 900,00
3			Huamán Vela Paola Marlene	Gerente de Desarrollo Social	3 900,00
4			Flores Gómez Micaela Beatriz	Gerente de Obras Públicas	3 900,00
5			Liontop Virñuez Elmer Martín	Gerente de Administración y Finanzas	3 900,00
6			Tapia Palacios Edgar Alexis	Gerente Municipal	4 300,00
7			Ching Jara Norma Cristina	Secretaría General	3 900,00
8			Pérez Guibovich Viviana Verónica	Sub Gerente de Inmobiliaria, Valuaciones y Catastro	2 400,00
9			Vásquez Llanca Carlos Apolinar	Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Sociales	1 600,00
10			Burgos Paredes Blanca Esther	Jefe de Registros Civiles	2 400,00
11			Casamayor Villanueva Antero Francisco	Gerente de Administración Tributaria	4 337,57
12			León Cabanillas Modesto Eusebio	Gerente de Recursos Humanos	3 900,00
13			Minaya Jara Julio Antonio	Sub Gerente de Cobranza y Control de Deuda	2 400,00
14			Calderón Paredes Gonzalo	Sub Gerente de Registro y Fiscalización	2 400,00
15			León Lomparte Mario Arsenio	Sub Gerente de Tesorería	2 400,00
16			Vásquez Meramendi Pablo Martín	Sub Gerencia de Terminal Terrestre	2 400,00
17			Ramos Zavaleta Miiko Vladimir	Sub gerente de Programación y de Inversión Pública	2 400,00
18			Alvarado Isla Manuel Orlando	Gerente de Desarrollo Urbano	3 900,00
19			Ordoñez Álvarez Jaime Alexander	Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos	2 400,00
20			Calderón Castillo José Santos	Gerente de Asesoría Jurídica	3 900,00
21			Sánchez Chávez Arroyo Tatiana	Procurador Público	3 900,00
23			Aguirre Ramírez David Jonathan	Gerente de Informática y Tecnología de la Información y la Comunicación	3 900,00
24			Valera Morales Gina Irma	Sub Gerente de Programas Alimentarios	2 400,00
25			Villarreal Olaya Juan Hilarión	Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública	3 900,00
26			Cortez Niquén Lizbeth Yahaira	Sub Gerente de Logística	2 400,00
27			Azañero Quispe Fátima Del Rosario	Sub Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Áreas Verdes y Residuos Sólidos	2 400,00
28			Rodríguez Araujo Jeisy Matilde	Sub Gerente de Transporte y Transito	2 400,00
29			Romero Salinas Raúl Tomas	Sub Gerente de Control Patrimonial	4 172,50
30			Menacho Méndez Javier Fernando	Sub Gerente de Obras Públicas	2 688,98
31			Abrill León Carlos Guillermo	Jefe de Defensa Civil y Nacional	2 529,42
32			Giron Alva Víctor Raúl	Jefe del Muelle Municipal	2 400,00
33			Saldaña Alfaro Alfonso Rutilio	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	4 217,50
34			Avalos Obeso Gumerindo Leoncio	Sub Gerente de Contabilidad	2 530,00
35			00437	17/01/2017	Abanto Abanto Percy Nicanor
36	00438	08/02/2017	Castro Epifanía Yubikza Yahaira	Jefe de Participación Vecinal	2 400,00
TOTAL					112 435,97(*)

Fuente : Comprobantes de Pago n.º 436 y 437 de 17 de enero de 2017 y 438 de 8 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 11)

Elaborado por : Comisión de servicio de control específico

Leyenda : (*) Desarrollo detallado del importe observado (Apéndice n.º 11 - Cuadro n.º 1).

3.3.2 Pago de bonificación por Escolaridad de Convenio Colectivo, periodo 2018:

En el periodo 2018, se identificó tres (3) comprobantes de pago por S/2 360 916,54, referido a planilla de escolaridad, incluyendo además la bonificación derivada de Convenio Colectivo, otorgado al funcionario y empleados de confianza por S/131 200,72 (Apéndice n.º 11 - Cuadro n.º 2), detallamos:

Cuadro n.º 24
Pago observado, de bonificación por escolaridad, proveniente de convenio colectivo, a favor del funcionario público y empleados de confianza, periodo 2018.

Ítem	Nº de comprobante de pago	Fecha	Apellidos y nombres	Cargo asignado	Importe observado
1			Espinoza Garcia Amelia Victoria	Alcaldesa	7 100,00
2			Ponce Rodríguez Enrique Américo	Jefe de Imagen Institucional	2 200,00
3			Sánchez Chávez Arroyo Tatiana	Procurador Público	3 900,00
4			Calderón Castillo José Santos	Gerente de Asesoría Jurídica	3 900,00
5			Henríquez Hernández Asusena Soledad	Secretaría General	3 900,00
6			Tapia Palacios Edgar Alexis	Gerente Municipal	4 300,00
7			Liontop Virhuez Elmer Martín	Gerente de Administración y Finanzas	3 900,00
8			León Lomparte Mario Arsenio	Sub Gerente de Tesorería	2 400,00
9			Pérez De La Cruz Nelly María	Sub Gerente de Logística	2 400,00
10			Romero Salinas Raúl Tomas	Sub Gerente de Control Patrimonial	4 292,50
11			Aguirre Ramírez David Jonathan	Gerente de Informática y Tecnología de la Información y la Comunicación	3 900,00
12			León Cabanillas Modesto Eusebio	Gerente de Recursos Humanos	3 900,00
13			Salinas Aguilar José Linder	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	5 472,56
14			Zanelli Zamora José Alberto	Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización	3 482,50
15			Ramos Zavaleta Milko Vladimir	Sub gerente de Programación y de Inversión Pública	2 400,00
16			Flores Gómez Micaela Beatriz	Gerente de Obras Públicas	3 900,00
17			Menacho Méndez Javier Fernando	Sub Gerente de Obras Públicas	3 298,97
18			Ordoñez Álvarez Jaime Alexander	Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos	2 400,00
19			Alvarado Isla Manuel Orlando	Gerente de Desarrollo Urbano	3 900,00
20			Cruzalegui Roldan Carmen	Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Edificaciones	2 400,00
21	00664	23/01/2018	Pérez Guibovich Viviana Verónica	Sub Gerente de Inmobiliaria, Valuaciones y Catastro	2 400,00
22	00665		Casamayor Villanueva Antero Francisco	Gerente de Administración Tributaria	4 457,57
23	00666		Minaya Jara Julio Antonio	Sub Gerente de Cobranzas y Control De Deuda	2 400,00
24			Calderón Paredes Gonzalo	Sub Gerente de Registro y Fiscalización	2 400,00
25			Ramos Vásquez Justiniano	Gerente de Transporte y Tránsito	3 900,00
26			Rodríguez Araujo Jeisy Matilde	Sub Gerente de Transporte y Tránsito	2 400,00
27			Vásquez Meramendi Pablo Martín	Sub Gerencia de Terminal Terrestre	2 400,00
28			Huamán Vela Paola Marlene	Gerente de Desarrollo Social	3 900,00
29			Valera Escudero Carlos Alberto	Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Sociales	1 466,67
30			Valera Morales Gina Irma	Sub Gerencia de Programas Alimentarios	2 400,00
31			Martell Luna Jorge Eduardo	Gerente de Desarrollo Económico y Local	3 900,00
32			Castillo Alva Jenny Soledad	Sub Gerente de Licencia, Comercialización y Mercado	3 413,86
33			Villarreal Olaya Juan Hilarion	Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública	3 900,00
34			Azañero Quispe Fátima Del Rosario	Sub Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Áreas Verdes y Residuos Sólidos	2 400,00
35			Cano Suarez Johnny Jesús	Sub Gerente de Salud Pública	1 466,67
36			Abrill León Carlos Guillermo	Jefe de Defensa Civil y Nacional	2 649,42
37			Giron Alva Víctor Raúl	Jefe del Muelle Municipal	2 400,00
38			Burgos Paredes Blanca Esther	Jefe de Registros Civiles	2 400,00
39			Avalos Obeso Gumerindo Leoncio	Sub Gerente de Contabilidad	2 400,00
40			Abanto Abanto Percy Nicanor	Sub Gerente de Servicios Generales y Equipos Mecánicos	2 400,00
41			Castro Epifanía Yubikza Yahaira	Jefe de Participación Vecinal	2 400,00
Total					131 200,72(*)

Fuente : Comprobantes de Pago n.º 663, 664 y 665 de 23 de enero de 2018 (Apéndice n.º 11).
Elaborado por : Comisión de servicio de control específico
Leyenda : (*) Desarrollo detallado del importe observado (Apéndice n.º 11 - Cuadro n.º 2).



3.3.3 Pago de bonificación de Escolaridad por Convenio Colectivo, periodo 2019:

En el periodo 2019, se identificó seis (6) comprobantes de pago por S/2 810 766,54, referido a planilla de escolaridad, incluyendo además la bonificación derivada de Convenio Colectivo, otorgado al funcionario y empleados de confianza por S/45 082,46 (Apéndice n.º 11 - Cuadro n.º 3), detallamos:

Cuadro n.º 25
Pago observado, de bonificación por escolaridad, proveniente de convenio colectivo, a favor de los empleados de confianza, periodo 2019.

Ítem	Nº de comprobante de pago	Fecha	Apellidos y nombres	Cargo asignado	Importe observado
1	00033 00034 00035 00036 00037 00038	30/01/2019	Romero Salinas Raúl Tomas	Gerente Municipal	4 365,00
2			Zanelli Zamora José Alberto	Gerente de Transporte y Tránsito	
3			Casamayor Villanueva Antero Francisco	Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización	3 542,50
4			Minaya Jara Julio Antonio	Gerente de Administración Tributaria	4 517,57
5			Velásquez Morales Elia Maruja	Sub Gerente de Cobranza y Control de Deuda	2 309,70
6			Ponte Roldan Horacio	Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Sociales	2 507,59
7			Castillo Alva Jenny Soledad	Gerente de Desarrollo Económico y Local	2 311,39
8			Guevara Chinchayan Rafael Ulises	Sub Gerente de Licencia, Comercialización y Mercado	3 473,86
9			Samames Solano Antolino Ignacio	Jefe de Ejecutoria Coactiva	3 730,00
10			Cruz Palma Graciela Guadalupe	Gerente de Administración y Finanzas	3 688,96
11			Santa María Flores Miguel Santos	Gerente de Asesoría Jurídica	2 033,97
12			Abrill León Carlos Guillermo	Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública	3 170,51
13			Avalos Obeso Gumerindo Leoncio	Jefe de Defensa Civil y Nacional	2 709,42
14			Saca Coaquira Oscar	Sub Gerente de Contabilidad	2 400,00
15			Arévalo Valencia Marco Antonio	Sub Gerente de Servicios Generales y Equipos Mecánicos	2 291,39
Total					45 082,46(*)

Fuente : Comprobantes de Pago n.º 033, 034, 035 y 037 de 30 de enero de 2019, 036 de 31 de enero de 2019 y 038 de 12 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 11).

Elaborado : Comisión de servicio de control específico

Leyenda : (*) Desarrollo detallado del importe observado (Apéndice n.º 11 - Cuadro n.º 3).

Consecuentemente, se efectivizó el desembolso de las planillas de escolaridad, las mismas que contenían la bonificación del Convenio Colectivo, en beneficio de los empleados de confianza, durante el periodo enero 2017 a julio 2019, demostrándose y materializándose el perjuicio económico a la Entidad, a través de las cartas ordenes, según detalle:

Cuadro n.º 26
Cartas ordenes, que sustentan el desembolso económico de la bonificación por escolaridad que generó perjuicio económico a la Entidad.

Año	Ítem	Reg. SIAF	Nº C/P	Fecha	Detalle	Importe	Importe observado	Desembolso evidenciado según Carta Orden(*)
2017	1	202	00436	17/01/2017	Pago de planilla de escolaridad año 2017, del personal empleado de la MPS	768 443,46	107 445,97	17000008-SGT-GAF-MPS 17000009-SGT-GAF-MPS
	2	210	00437	17/01/2017	Pago de planilla de escolaridad 2017, del personal obrero de la MPS	687 135,84	4 990,00	17000010-SGT-GAF-MPS
	3	212	00438	08/02/2017	Pago de planilla de escolaridad 2017, del personal obrero de la MPS	531 726,74		
2018	4	174	00664	23/01/2018	Pago de planilla de escolaridad año 2018, del personal empleado y obrero de la MPS	1 510 000,00	131 200,72	18000005-SGT-GAF-MPS 18000006-SGT-GAF-MPS
	5	174	00665	23/01/2018	Pago de planilla de escolaridad año 2018, del personal empleado y obrero de la MPS	594 807,57		18000007-SGT-GAF-MPS
	6	174	00666	23/01/2018	Pago de planilla de escolaridad año 2018, del personal empleado y obrero de la MPS	256 108,97		18000011-SGT-GAF-MPS

Año	Ítem	Reg. SIAF	N° C/P	Fecha	Detalle	Importe	Importe observado	Desembolso evidenciado según Carta Orden(*)
2019	7	164	00033	30/01/2019	Pago de planilla de escolaridad año 2019, del personal empleado de la MPS	668 403,00	45 082,46	19000027-SGT-GAF-MPS 19000031-SGT-GAF-MPS 19000033-SGT-GAF-MPS 19000034-SGT-GAF-MPS
	8	164	00034	30/01/2019	Pago de planilla de escolaridad año 2019, del personal empleado de la MPS	34 713,33		
	9	164	00035	30/01/2019	Por el girado de pago de planilla de escolaridad 2019 de obreros y empleados, nota 00032	1 510 790,00		
	10	164	00036	31/01/2019	Pago de planilla de escolaridad año 2019, del personal obrero de la MPS	92 551,66		
	11	164	00037	30/01/2019	Pago de planilla de escolaridad año 2019, del personal obrero de la MPS	488 548,08		
	12	164	00038	12/02/2019	Pago de planilla de escolaridad año 2019, del personal obrero de la MPS	15 760,47		
Total						7 158 989,12	288 719,15	

Fuente : Cuadro que evidencia detalladamente el desembolso de la bonificación de escolaridad por convenio colectivo a funcionario público y empleados de confianza enero 2017 a julio 2019.
- Escolaridad - 2017 (Apéndice n.º 11 - Cuadro n.º 4).
- Escolaridad - 2018 (Apéndice n.º 11 - Cuadro n.º 5).
- Escolaridad - 2019 (Apéndice n.º 11 - Cuadro n.º 6).

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

Leyenda : (*) Documento que sustenta el desembolso económico de la planilla de escolaridad que contiene la bonificación del convenio colectivo

De los hechos expuestos, se identificó al personal de la Entidad, quienes participaron en el proceso de otorgamiento de la bonificación de Escolaridad, proveniente del convenio colectivo, durante el período de alcance del presente servicio de control específico, enero 2017 a julio 2019, desde la formulación y tramitación de la planilla, hasta el desembolso económico que ocasionó el posterior perjuicio a la Entidad:

Cuadro n.º 27

Relación de personal involucrado en el otorgamiento de la bonificación de escolaridad proveniente de convenio colectivo, a funcionario público y empleados de confianza, periodo enero 2017 a julio 2019.

Empleados que participaron durante el proceso de otorgamiento de las bonificaciones	Periodo de Gestión
Gerencia de Administración y Finanzas	
- Gerente de Administración y Finanzas	
Elmer Martín Llantop Virhuez	Del 30/12/2016 al 02/01/2019
Antolino Ignacio Samames Solano	Del 03/01/2019 al 11/03/2019
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto	
Alfonso Rutilio Saldaña Alfaro	Del 30/12/2016 al 29/09/2017
José Linder Salinas Aguilar	Del 05/10/2017 al 07/08/2018
Luis Alberto Peláez Contli	Del 02/01/2019 al 11/03/2019
- Sub Gerencia de Presupuesto	
- Sub gerente de Presupuesto	
Emma Andrea Castillo López	Del 02/01/2019 al 11/03/2019
Gerencia de Recursos Humanos	
- Gerente de Recursos Humanos	
Modesto Eusebio León Cabanillas	Del 01/12/2015 al 06/09/2018
Lucina Jacqueline Barbarán Álvarez	Del 02/01/2019 al 22/03/2019
Sub Gerencia de Contabilidad	
- Sub Gerente de Contabilidad	
Gumerindo Leoncio Avalos Obeso	Del 08/01/2015 al 11/03/2019
Sub Gerencia de Tesorería	
- Sub gerente de Tesorería	
Mario Arsenio León Lomparte	Del 05/01/2015 al 31/12/2018
Manrique Agama Fulmer Olmedo	Del 02/01/2019 al 10/03/2019
Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad	
- Titulares	
Elmer Martín Llantop Virhuez	Del 25/01/2017 al 31/12/2018

Empleados que participaron durante el proceso de otorgamiento de las bonificaciones	Periodo de Gestión
Antolino Ignacio Samames Solano	Del 10/01/2019 al 28/03/2019
Mario Arsenio León Lomparte	Del 12/01/2015 al 31/12/2018
- Suplentes	
Elmer Martín Llantop Virhuez	Del 12/01/2015 al 24/01/017
Luis Alberto Peláez Contli	Del 10/01/2019 al 28/03/2019

Fuente : Comprobantes de pago de planillas de escolaridad, que contenían bonificación de convenio colectivo, durante el periodo enero 2017 a julio 2019 (Apéndice n.º 11).

Elaborado : Comisión de servicio de control específico.

Leyenda : (*) Descripción del proceso de elaboración, gestión, autorización y pago de la planilla de escolaridad que contenían bonificaciones de convenio colectivo a funcionario público (alcalde) y empleados de confianza:

- Escolaridad - 2017 (Apéndice n.º 11 - Cuadro n.º 7).
- Escolaridad - 2018 (Apéndice n.º 11 - Cuadro n.º 8).
- Escolaridad - 2019 (Apéndice n.º 11 - Cuadro n.º 9).

El personal identificado en el cuadro n.º 27, participó en el proceso de elaboración, gestión, autorización aprobación, y pago de las planillas de escolaridad, las mismas que contenían la bonificación proveniente del convenio colectivo¹⁸, durante el periodo enero 2017 a julio 2019 (Apéndice n.º 11 - Cuadro n.º 7, 8 y 9); no obstante, el referido beneficio se hizo extensivo al alcalde y empleados de confianza, a pesar de que estos se encontraban excluidos de la aplicación de las negociaciones colectivas, en virtud de lo establecido por el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; artículo 40º de la Ley del Servicio Civil y el Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante. La actuación del personal involucrado en el proceso administrativo observado, ocasionó perjuicio a la Entidad (Apéndice n.º 11 - Cuadro n.º 10).

Los hechos expuestos han vulnerado la siguiente normativa:

- Constitución política del Perú – 1993, promulgado el 29 de diciembre de 1993 y vigente a partir de 1 de enero de 1994.

**TITULO I
DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD**

(...)

CAPITULO IV

(...)

“Artículo 42.- Derechos de sindicación y huelga de los Servicios Públicos se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.”

- Ley n.º 28715 – Ley marco del empleo, publicado el 28 de enero de 2004

Título Preliminar

(...)

¹⁸ Mediante Resolución de Alcaldía n.º 0937-2006, de 14 de diciembre de 2006 se aprueba, la Octava Acta de Sesión Conjunta de Comisiones Paritarias para atender el Pliego de Reclamos de 2007, del Sindicato Único de Trabajadores Municipales-SUTRAMUN-CHIMBOTE, quienes en acuerdo con la Entidad "convienen en incrementar a partir del año 2007 el porcentaje del 90% al 100% de la remuneración por escolaridad a los trabajadores municipales empleados y obreros incluidos en la planilla de funcionamiento", es decir, reconocer un sueldo completo por concepto de escolaridad.

"Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala (...)"

- Ley n.º 30057 Ley de Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013.

(...)

TÍTULO III: DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL

(...)

CAPÍTULO VI: DERECHOS COLECTIVOS

Artículo 40.-Derechos colectivos del servidor civil

Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza."

- Ley n.º 30518 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016

"Artículo 7.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 "(...) Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...); perciben en el Año Fiscal 2017 los siguientes conceptos: a) Los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES); b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). (...)"

- Ley n.º 30693 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017

"Artículo 7.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 "(...) Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276(...); perciben en el Año Fiscal 2018 los siguientes conceptos: a) Los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES); b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). (...)"

- Ley n.º 30879 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2019.

"Artículo 7.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 "(...) Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276(...); perciben en el Año Fiscal 2019 los siguientes conceptos: a) Los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES); b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). (...)"



- **Decreto supremo n.º 012-2016-TR, Precisan las disposiciones de la Ley N° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios, publicado el 1 de octubre de 2016.**

"Artículo 3.- Gratificaciones proporcionales

Están comprendidas en la inafectación las gratificaciones proporcionales reguladas en el artículo 7 de la Ley N° 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, que se paguen con motivo de ceses ocurridos a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

Artículo 5.- Pago de la bonificación extraordinaria

La bonificación extraordinaria prevista en el artículo 3 de la Ley debe pagarse al trabajador en la misma oportunidad en que se abone la gratificación correspondiente (...)

Artículo 6.- Monto de la bonificación extraordinaria

El monto de la bonificación extraordinaria a que se refiere el artículo precedente equivale al aporte al Seguro Social de Salud - EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre."

- **Decreto Supremo n.º 001-2017-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por Escolaridad, publicado el 10 de enero de 2017.**

"Artículo 3.- Financiamiento

3.1 Dispóngase que la Bonificación por Escolaridad fijada en CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 400,00) por el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30518, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados para dicho fin en el presupuesto institucional de las entidades públicas, conforme a la Ley N° 30518.

3.2 En el caso de los Gobiernos Locales, la Bonificación por Escolaridad es otorgada hasta el monto fijado en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30518 y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en función a la disponibilidad de los recursos que administran."

- **Decreto Supremo n.º 204-2017-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Fiestas Patrias, publicado el 11 de julio de 2017:**

"Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2017. (...)"

- **Decreto Supremo n.º 352-2017-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Navidad, publicado el 2 de diciembre de 2017:**

"Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad cuyo monto fijado por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100



SOLES (S/300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2017. (...)"

- **Decreto Supremo n.º 002-2018-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por Escolaridad, publicado el 10 de enero de 2018**

"Artículo 3.- Financiamiento

3.1 Dispóngase que la Bonificación por Escolaridad fijada en S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) por el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados para dicho fin en el presupuesto institucional de las entidades públicas, conforme a la Ley N° 30693.

3.2 En el caso de los Gobiernos Locales, la Bonificación por Escolaridad es otorgada hasta el monto fijado en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693 y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran."

- **Decreto Supremo n.º 155-2018-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Fiestas Patrias, publicado el 6 de julio de 2018:**

"Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2018. (...)"

- **Decreto Supremo n.º 280-2018-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Navidad, publicado el 30 de noviembre de 2018:**

"Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad cuyo monto fijado por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2018. (...)"

- **Decreto Supremo n.º 002-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por Escolaridad, publicado el 5 de enero de 2019**

"Artículo 3.- Financiamiento

3.1 Dispóngase que la Bonificación por Escolaridad fijada en S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) por el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30879, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados para dicho fin en el presupuesto institucional de las entidades públicas, conforme a la citada Ley.

3.2 En el caso de los Gobiernos Locales, la Bonificación por Escolaridad es otorgada hasta el monto fijado en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30879 y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran."



- **Decreto Supremo n.º 198-2019-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Fiestas Patrias, publicado el 30 de noviembre de 2018:**

"Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2019.
(...)"

- **Norma General del Sistema de Tesorería aprobada por Resolución Directoral n.º 026-80-EF/77-15 de 6 de mayo de 1980, en la siguiente norma, establece:**

"NGT-10 Medidas de Seguridad para el Giro de Cheques y Traslado de Fondos

Todo cheque girado, así como el traslado de fondos de un lugar a otro, demandará la toma de medidas de seguridad, ciñéndose a requisitos y condiciones pre-establecidas.
(...)"

III. Acciones a desarrollar

Los titulares y/o suplentes revisarán cuidadosamente y visarán los documentos sustentatorios de pago con cheque o transferencia de fondos que autoricen, siendo responsables de los actos en que intervengan.
(...)"

- **Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de carácter vinculante, de agosto de 2014**

"III. Conclusiones

(...)"

3.2 La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo con la Ley Marco del Empleo Público (incluido el Alcalde), así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos servidores no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales."

- **Acuerdo de Concejo n.º 033-90-MPS, aprobado el 20 de marzo de 1990.**

"ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar el 100% de su haber de su haber o jornal mensual, a cada trabajador municipal por concepto de vacaciones, (...)" [Sic]

- **Acuerdo de Concejo n.º 041-90-MPS, que aprueba el Acta de Conciliación de Trato de Directo de 5 de abril de 1990, celebrado entre los señores representantes de la Municipalidad y los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales, aprobado el 11 de abril de 1990.**

"ARTICULO SEGUNDO.- Del mismo modo se otorgará el 100% del Haber mensual a cada Trabajador Municipal en actividad, por concepto de bonificación vacacional, (...)" [Sic]

- **Acuerdo de Concejo n.º 034-91, que aprueba el Acta de Conciliación de Trato de Directo de 12 de febrero de 1991 celebrado entre los señores representantes de la Municipalidad y los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales (Obreros y/o empleados), aprobado el 18 de abril de 1991.**

"Punto SÉPTIMO: "La Municipalidad de Chimbote, conviene otorgar los siguientes Beneficios: a) por Fiestas patrias y Navidad una (1) Remuneración total íntegra vigente a la fecha de pago, la Remuneración Total Íntegra incluye el pago de listados adicionales permanentes de pactos Colectivos".



- **Octava Acta de Sesión Conjunta de Comisiones Paritarias para atender el Pliego de Reclamos del 2007, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 0937, de 14 de diciembre de 2006.**

"(...)

PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y EL SUTRAMUN-CHIMBOTE, convienen en incrementar a partir del año 2007, el porcentaje del 90% al 100% de la bonificación por escolaridad que se otorga a los trabajadores municipales empleados y obreros incluidos en la planilla de funcionamiento.

"(...)"

La situación descrita ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/918 030,87; originado por la actuación del gerente de Recursos Humanos, gerente de Administración y Finanzas, gerente de Planeamiento y Presupuesto, sub gerente de Presupuesto, sub gerente de Contabilidad, sub gerente de Tesorería, Gerente Municipal y responsables Titulares y Suplentes del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, quienes en el ejercicio de sus funciones, elaboraron, gestionaron, autorizaron y pagaron las planillas que contenían beneficios económicos provenientes de los Convenios Colectivos por concepto de bonificación vacacional, fiestas patrias, navidad y escolaridad; a los alcaldes y empleados de confianza, durante el periodo enero 2017 a julio 2019, cuando estos se encontraron excluidos de percibir los referidos beneficios.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 13** del Informe de Control Específico.

Es preciso indicar que, los señores Edgar Alexis Tapia Palacios y Lucina Jacqueline Barbaran Álvarez no remitieron sus comentarios al pliego de hechos comunicado. Mientras que, los señores Luis Alberto Peláez Contti, Emma Andrea López Castillo, Emelina Katia Ocaña Blas, Claudia Mileni Rivadeneyra Vásquez, Edgar Epifanio Rucana Macedo, presentaron extemporáneamente sus comentarios.

Con relación a los párrafos precedentes, de las personas que presentaron sus comentarios documentados, se ha efectuado la evaluación correspondiente, la misma que se adjunta a la cédula de comunicación, detallada en el **Apéndice n.º 13** del Informe de Control Específico, concluyendo que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Edgar Alexis Tapia Palacios**, identificado con DNI n.º 32735183, gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2015-A/MPS de 5 de enero de 2015, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 1342-2018-A/MPS de 7 de setiembre de 2018, periodo de gestión de 5 de enero de 2015 al 7 de setiembre de 2018; Responsable Suplente de Manejo de Cuentas, designado mediante Acuerdo de Concejo n.º 001-2015-MPS de 12 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 12**), periodo de 12 de enero de 2015 al 6 de setiembre de 2018; al cierre del presente informe no presentó sus comentarios a la Cédula de Comunicación n.º 001-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019 y recibida el 22 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 13**).

Al no haber presentado sus comentarios y aclaraciones el señor Edgar Alexis Tapia Palacios, se mantiene el hecho irregular identificado:

En su calidad de **gerente Municipal**, por no haber supervisado el uso adecuado de los recursos y el patrimonio institucional, asimismo por no dirigir y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica, asegurando el cumplimiento de las disposiciones emitidas por los sistemas de

presupuesto, contabilidad, tesorería, abastecimiento y personal; pese a ello consignó su aprobación a comprobantes de pago que contenían planillas de vacaciones (marzo, abril, mayo, agosto, noviembre, Essalud diciembre-2017 y marzo 2018) y aguinaldo (diciembre 2017) que incluían los beneficios económicos derivados de convenios colectivos otorgados a funcionarios públicos (Alcaldes) y empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, además del aporte patronal (Essalud 9%) calculado sobre la base del monto otorgado por bonificación vacacional, así como el 9% de la bonificación extraordinaria calculada sobre la base de la bonificación por navidad; habiendo consignado su visto bueno (VºBº), con sello y firma, en los comprobantes de pago n.ºs 01616 de 7 de marzo de 2017 (bonificación vacacional); 02528 de 11 de abril de 2017 (bonificación vacacional); 06408 de 18 de agosto de 2017 (bonificación vacacional); 09214 de 15 de noviembre de 2017 (bonificación vacacional); 10101 de 14 de diciembre de 2017 (Essalud 9%); 10084 de 14 de diciembre de 2017 (bonificación por navidad); y, 01773 de 9 de marzo de 2018 (bonificación vacacional). Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/188 823,95¹⁹. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Cabe resaltar, que su participación en los hechos expuestos, le permitió percibir beneficios económicos derivados de convenios colectivos, en su condición de empleado de confianza (**Apéndice n.º 10-cuadro n.º 1 al 3 y Apéndice n.º 11-cuadro n.º 1 y 2**).

De igual manera, en calidad de **Responsable Suplente del Manejo de Cuentas**, por no desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma legal; habiendo suscrito con sello y firma las cartas orden n.ºs 17000217, 17000218 y 17000219-SGT-GAF-MPS de 14 de julio de 2017 (bonificación por fiestas patrias); 17000432, 17000434 y 17000436-SGT-GAF-MPS de 15 de diciembre de 2017 (bonificación por navidad); y, 18000083-SGT-GAF-MPS de 12 de marzo de 2018 (bonificación vacacional). Habiendo su participación coadyuvado al perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Santa, por S/302 835,92²⁰. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Por lo expuesto en su calidad de gerente Municipal, incumplió su **FUNCIONES ESPECÍFICAS** prevista en el literal "e) *Supervisar el uso adecuado de los recursos y el patrimonio institucional de acuerdo a las disposiciones vigentes*"; del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo, incumplió sus funciones indicadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 29º, *numerales 2) "Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales" y 3) "Dirigir y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica, asegurando el cumplimiento de las disposiciones emitidas por los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, abastecimiento y personal, así como mediante el análisis de los correspondientes estados financieros"*.

¹⁹ Perjuicio resultante de la suma de S/46 450,93 (Bonificación Vacacional, Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16) y S/142 373,02 (Bonificación por fiestas patrias y navidad, Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14)

²⁰ Perjuicio resultante de la suma de S/19 392,57 (Bonificación Vacacional, Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16) y S/283 443,35 (Bonificación por fiestas patrias y navidad, Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14)

De igual manera, como responsable suplente del manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, incumplió su función prevista en la NGT 10 Medidas de seguridad para el giro de cheques y traslado de fondos, "**Acciones a Desarrollar:** Los titulares y/o suplentes revisarán cuidadosamente y visarán los documentos sustentatorios de pago con cheque o transferencia de fondos que autoricen, siendo responsables de los actos en que intervengan", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 026-80-EF/77-15 de 6 de mayo de 1980, que aprueba las Normas Generales de Tesorería; en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que estipula: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.º 27444, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

2. **Elmer Martín Llantop Virhuez**, identificado con DNI n.º 06260917, **gerente de Administración y Finanzas**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1755-2016-A/MPS de 30 de diciembre de 2016, ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1371-2018-A/MPS de 7 de setiembre de 2018, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0072-2019-A/MPS de 2 de enero de 2019, periodo de gestión de 30 de diciembre de 2016 al 2 de enero de 2019; **Responsable Suplente del Manejo de Cuentas**, designado mediante Acuerdo de Concejo n.º 001-2015-MPS de 12 de enero de 2015; periodo de gestión de 12 de enero de 2015 al 24 de enero de 2017; **Responsable Titular del Manejo de Cuentas**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0063-2017-A/MPS de 25 de enero de 2017, ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1379-2018-A/MPS de 10 de setiembre de 2018, periodo de gestión de 25 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 12**).

Se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 002-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019 y recibida el 22 de noviembre de 2019; en ese sentido, presentó sus comentarios en siete (7) folios, mediante documento s/n recibido el 29 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 13**).

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, y responsable titular y suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, se tiene lo siguiente:

En su comentario presentado, no acreditó, que en su calidad de **gerente de Administración y Finanzas**, haya cumplido con su deber: de supervisar los actos administrativos de sus órganos dependientes (contabilidad-devengado y tesorería-girado); controlar las actividades relacionadas con el uso de los recursos económicos; ejecutar el control previo de las operaciones económicas; ejercer el control en la etapa de compromiso de la ejecución presupuestaria; cautelar la correcta administración de los recursos económicos y financieros de la entidad y custodiar el normal cumplimiento y desarrollo del presupuesto en conformidad con las normas vigentes; procediendo a solicitar la certificación presupuestaria, autorizar el pago y visar los comprobantes de pago de las planillas de vacaciones, aguinaldos y escolaridad durante los periodos 2017 y 2018, que



contenían las bonificaciones económicas provenientes de convenios colectivos a funcionarios públicos (Alcaldes) y empleados de confianza sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, además del aporte patronal (*Essalud* 9%) calculado sobre la base del monto otorgado por bonificación vacacional, así como el 9% de la bonificación extraordinaria calculada sobre la base de la bonificación por fiestas patrias y navidad. Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/845 666,55²¹. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Cabe resaltar, que su participación en los hechos expuestos, le permitió percibir beneficios económicos derivados de convenios colectivos, en su condición de empleado de confianza (**Apéndice n.º 10-cuadro n.º 1 al 4 y Apéndice n.º 11-cuadro n.º 1 y 2**).

De igual manera, en su condición de **titular y suplente del manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad**, no evidenció el cumplimiento de su deber, de realizar una revisión minuciosa a los documentos de pago que autorizó, sin embargo, mediante sello y firma en las cartas orden autorizó el pago de planillas de vacaciones, aguinaldos (fiestas patrias y navidad); y, escolaridad, que contenían las bonificaciones económicas derivadas de convenios colectivos, otorgados a funcionario público (*Alcaldes*) y empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, durante los periodos 2017 y 2018. Habiendo su participación coadyuvado al perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Santa, como titular de las cuentas S/425 098,88²² y como suplente S/107 445,97 (**Apéndice n.º 11-cuadro n.º 10**). Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Lo expuesto, revela el incumplimiento de sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** en su calidad de **gerente de Administración y Finanzas**, previstos en los literales "l) *Evaluar y supervisar los actos administrativos de sus órganos dependientes*; p) *Disponer los controles pertinentes en la etapa del compromiso en el proceso de ejecución del presupuesto (registro, afectación y pago) a fin de cautelar la correcta administración de los recursos financieros, materiales, físicos y humanos*; r) *Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el uso de los recursos económicos y financieros de la municipalidad*; y t) *Velar por el normal cumplimiento y desarrollo del presupuesto en conformidad con las normas vigentes, bajo responsabilidad*", del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 45º: (...) *encargado de gestionar así como en manejo adecuado de los recursos económicos, financieros, materiales, patrimoniales y de servicio a través de las unidades orgánicas de Contabilidad, Tesorería, Logística, Control Patrimonial, Informática y tecnologías de la Información, servicios Generales y Equipo Mecánico, en procura de lograr los objetivos institucionales y eficiencia en el gasto público*; de igual forma incumplió sus funciones indicadas en el artículo 46º numerales 2) *Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de Contabilidad, Tesorería, Logística, Control Patrimonial, Informática e Tecnologías de la Información y Comunicación, y Servicios Generales y Equipo Mecánico de la Municipalidad*;

²¹ Perjuicio resultante de la suma de S/61 277,59 (Bonificación Vacacional, Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16), S/540 752,27 (Bonificación por fiestas patrias y navidad, Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14) y S/243 636,69 (Bonificación de escolaridad, Apéndice n.º 11-cuadro n.º 10).

²² Perjuicio resultante de la suma de S/36 589,24 (Bonificación Vacacional, Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16), S/257 308,92 (Bonificación por fiestas patrias y navidad, Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14) y S/131 200,72 (Bonificación de escolaridad, Apéndice n.º 11-cuadro n.º 10).

3) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la administración económica y financiera de la entidad, así como definir medidas correctivas oportunas y necesarias y 6) Supervisar, conducir y coordinar el proceso de ejecución del gasto fiscal, el cual se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, mediante el registro en el SIAF-GL, de los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y el Pago y 10) Ejecutar el control previo de las operaciones económicas, así como de los bienes asignados.

De igual manera, como **responsable titular y suplente del manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad**, incumplió su función prevista en la NGT 10 Medidas de seguridad para el giro de cheques y traslado de fondos, "**Acciones a Desarrollar**. Los titulares y/o suplentes revisarán cuidadosamente y visarán los documentos sustentatorios de pago con cheque o transferencia de fondos que autoricen, siendo responsables de los actos en que intervengan", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 026-80-EF/77-15 de 6 de mayo de 1980, que aprueba las Normas Generales de Tesorería; en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que estipula: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.º 27444, que establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

3. **Antolino Ignacio Samames Solano**, identificado con DNI n.º 32788303, **gerente de Administración y Finanzas**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0073-2019-A/MPS de 2 de enero de 2019, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0315-2019-A/MPS de 11 de marzo de 2019, periodo de gestión de 3 de enero de 2019 al 11 de marzo de 2019; **sub gerente de Contabilidad**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0316-2019-A/MPS de 11 de marzo de 2019, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0423-2019-A/MPS de 4 de abril de 2019, periodo de gestión de 12 de marzo de 2019 al 3 de abril de 2019; **Responsable Titular de Manejo de Cuentas**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0093-2019-A/MPS de 10 de enero de 2019, periodo de gestión de 10 de enero de 2019 al 28 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 12**); al cierre del presente informe no presentó sus comentarios (**Apéndice n.º 13**).

Al no haber presentado sus comentarios y aclaraciones el señor Antolino Ignacio Samames Solano, se mantiene el hecho irregular identificado:

En su calidad de **gerente de Administración y Finanzas**, por no haber evaluado y supervisado los actos administrativos de sus órganos dependientes y velar por el cumplimiento y desarrollo del presupuesto en conformidad con la normativa vigente bajo responsabilidad, asimismo por no dirigir, coordinar, la administración económica y financiera de la entidad; pese a ello solicitó la certificación presupuestaria a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto de las planillas que incluían beneficios económicos derivados de convenios colectivos otorgados a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción; además del aporte



patronal (*Essalud* 9%) calculado sobre la base del monto otorgado por bonificación vacacional; suscribiendo con sello y firma los proveídos n.º 0151-2019-GAyF-MPS de 25 de enero de 2019, al que se adjunta la planilla que contiene bonificación por escolaridad; y, 1395-2019-GAyF-MPS de 12 de marzo de 2019, que adjunta la planilla que contiene bonificación vacacional.

Asimismo, por haber dispuesto, a la sub gerencia de Tesorería, proceder con el pago de las planillas de bonificación por escolaridad, a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, mediante suscripción con firma y sello del proveído n.º 0212-2019-GAyF-MPS de 30 de enero de 2019. También, por haber consignado su aprobación a comprobantes de pago correspondientes a planillas que incluían el otorgamiento de bonificación por escolaridad, mediante la suscripción con sello y firma de visto bueno (*VºBº*) en los comprobantes de pago n.ºs 00033, 00034, 00035 y 00037 de 30 de enero de 2019; 00036 de 31 de enero de 2019; y, 00038 de 12 de febrero de 2019.

También, por haber consignado su aprobación a comprobantes de pago correspondientes a planillas que incluían el otorgamiento de bonificación por escolaridad; mediante la suscripción con firma y sello de visto bueno (*VºBº*) en los comprobantes de pago n.ºs 00033, 00034, 00035 y 00037 de 30 de enero de 2019; 00036 de 31 de enero de 2019; y, 00038 de 12 de febrero de 2019. Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/54 739,94²³. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Cabe resaltar, que su participación en los hechos expuestos, le permitió percibir beneficios económicos derivados de convenios colectivos, en su condición de empleado de confianza. (**Apéndice n.º 11-cuadro n.º 3**).

Asimismo, en su calidad de **sub gerente de Contabilidad**; por no ejercer el control previo de los gastos y coordinar el control y pago de tributos y/o retenciones que se efectúan por diversos conceptos impuestos (Sunat), aportes (AFP's o Essalud); pese a ello haber derivado a la gerencia de Administración y Finanzas, para autorización de giro y pago, previo registro en el SIAF (fase de devengado), las planillas que incluían el otorgamiento de bonificación vacacional, mediante la suscripción con firma y sello del proveído n.º 934-2019-SGC-GAyF-MPS de 19 de marzo de 2019.

También, por haber consignado su aprobación a comprobantes de pago correspondientes a planillas que incluían el otorgamiento de bonificación vacacional, beneficio económico derivado de convenio colectivo, a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción; mediante la suscripción con firma y sello de visto bueno (*VºBº*) en el comprobante de pago n.º 00833 de 19 de marzo de 2019; habiendo su participación coadyuvado al perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Santa por S/8 860,07²⁴. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Además, en su calidad de **Responsable Titular del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad** por haber autorizado el pago de planillas que contenían el otorgamiento de bonificación vacacional y por escolaridad, beneficio económico derivado de convenio colectivo, a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción; habiendo suscrito con sello y firma las cartas orden n.ºs 190000027; 190000031; 190000033; y, 190000034-SGT-GAF-MPS de 31 de enero de 2019 (bonificación por escolaridad); carta orden n.º 19000160-SGT-GAF-MPS de 20 de marzo de

²³ Perjuicio resultante de la suma de S/9 657,48 (Bonificación Vacacional, Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16) y S/45 082,46 (Bonificación de escolaridad, Apéndice n.º 11-cuadro n.º 10).

²⁴ El referido importe ya está considerado en el perjuicio ocasionado en su condición de gerente de Administración y Finanzas.

2019 (bonificación vacacional); habiendo su participación coadyuvado al perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Santa por S/53 942,53²⁵. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Lo expuesto, en su calidad de **gerente de Administración y Finanzas**, incumplió sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** previstas en los literales "j) *Evaluar y supervisar los actos administrativos de sus órganos dependientes* y t) *Velar por el normal cumplimiento y desarrollo del presupuesto en conformidad con las normas vigentes, bajo responsabilidad*", del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 45º: (...) *encargado de gestionar así como en manejo adecuado de los recursos económicos, financieros, materiales, patrimoniales y de servicio a través de las unidades orgánicas de Contabilidad, Tesorería, Logística, Control Patrimonial, Informática y tecnologías de la Información, servicios Generales y Equipo Mecánico, en procura de lograr los objetivos institucionales y eficiencia en el gasto público*; de igual forma incumplió sus funciones indicadas en el artículo 46º numerales 2) *Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de Contabilidad, Tesorería, Logística, Control Patrimonial, Informática e Tecnologías de la Información y Comunicación, y Servicios Generales y Equipo Mecánico de la Municipalidad*; 3) *Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la administración económica y financiera de la entidad, así como definir medidas correctivas oportunas y necesarias* y 6) *Supervisar, conducir y coordinar el proceso de ejecución del gasto fiscal, el cual se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, mediante el registro en el SIAF-GL, de los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y el Pago* y 10) *Ejecutar el control previo de las operaciones económicas, así como de los bienes asignados*.



De otro lado, en su calidad de **sub gerente de Contabilidad**, incumplió sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** asignadas en el literal l) *Verificar toda la documentación que sea remitida a las diversas Dependencias de la Municipalidad, especialmente a la Sub Gerencia de Tesorería* y s) *Ejercer el Control previo de los gastos, de acuerdo con el presupuesto vigente, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010* (**Apéndice n.º 14**).



Asimismo incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 51º numerales 5) *Realizar el control previo de las transacciones para el Registro Administrativo y Contable del Sistema Integrado de Administración SIAF, en las fases de ingreso y gastos que le corresponda en el proceso de recaudación y pago respectivamente, según los procedimientos y normas aplicables para cada caso*; 15) *Registrar en el SIAF-GL el Gasto Devengado, sobre la base del documento que corresponda afectado en forma definitiva a la misma Especifica del Gasto Comprometido registrado en su oportunidad, con lo cual queda reconocida la obligación de pago por parte de la Municipalidad*; y 17) *Coordinar el control y pago de tributos y/o retenciones que se efectúan por diversos conceptos impuestos (Sunat), aportes (AFPs o Essalud), retenciones judiciales y otros*.



²⁵ Perjuicio resultante de la suma de S/8 860,07 (Bonificación vacacional, Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16) y S/45 082,46 (Bonificación de escolaridad, Apéndice n.º 11-cuadro n.º 10)

De igual manera, como **Responsable Titular del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad**, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *“Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”*.

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, artículo 16° literales *“a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.° 27444, que establece: *“Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

4. **Richard Oscar Martínez Chávez**, identificado con DNI n.° 32805306, **gerente de Administración y Finanzas**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 635-2019-A/MPS de 7 de junio de 2019, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.° 1087-2019-MPS de 7 de octubre de 2019; período de gestión de 7 de junio de 2019 a 6 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 12**), se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 024-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019 y recibida el 25 de noviembre de 2019; en ese sentido, presentó sus comentarios en ocho (8) folios, mediante Informe n.° 0001-2019-ROMCH de 26 de noviembre de 2019, recibido el 27 del mismo mes y año (**Apéndice n.° 13**).

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, se tiene lo siguiente:

En su comentario presentado, no acreditó, que en su calidad de **gerente de Administración y Finanzas**, haya cumplido con su función de supervisar la ejecución del gasto fiscal, a través del registro en el SIAF y formalización en las etapas de compromiso, devengado y pago, las mimas que permitieron el pago de planillas que incluyeron beneficios económicos derivados de convenios colectivos, otorgados a empleados de confianza, pese a encontrarse excluidos se su percepción según normativa; beneficios que además incluyeron el aporte de 9% de la bonificación extraordinaria por fiestas patrias; pese a ello, solicitó el proveído n.° 4601-2019-GAyF-MPS de 10 de julio de 2019; además de, disponer a la sub gerencia de tesorería el giro y pago de planilla de aguinaldo de julio con memorándum n.° 1146-2019-GAyF-MPS de 16 de julio de 2019. Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/17 624,38 (**Apéndice n.° 10-cuadro n.° 14**). Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.° 13** del presente Informe de Control Específico.

Lo expuesto, revela el incumplimiento de sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** en su calidad de **gerente de Administración y Finanzas**, previstos en los literales *“l) Evaluar y supervisar los actos administrativos de sus órganos dependientes; p) Disponer los controles pertinentes en la etapa del compromiso en el proceso de ejecución del presupuesto (registro, afectación y pago) a fin de cautelar la correcta administración de los recursos financieros, materiales, físicos y humanos; r) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el uso de los recursos económicos y financieros de la municipalidad; y t) Velar por el normal cumplimiento y desarrollo del presupuesto en conformidad con las normas vigentes, bajo*



responsabilidad", del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió su funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 45º: (...) *encargado de gestionar así como en manejo adecuado de los recursos económicos, financieros, materiales, patrimoniales y de servicio a través de las unidades orgánicas de Contabilidad, Tesorería, Logística, Control Patrimonial, Informática y tecnologías de la Información, servicios Generales y Equipo Mecánico, en procura de lograr los objetivos institucionales y eficiencia en el gasto público; de igual forma incumplió sus funciones indicadas en el artículo 46º numerales 2) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de Contabilidad, Tesorería, Logística, Control Patrimonial, Informática e Tecnologías de la Información y Comunicación, y Servicios Generales y Equipo Mecánico de la Municipalidad; 3) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la administración económica y financiera de la entidad, así como definir medidas correctivas oportunas y necesarias y 6) Supervisar, conducir y coordinar el proceso de ejecución del gasto fiscal, el cual se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, mediante el registro en el SIAF-GL, de los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y el Pago y 10) Ejecutar el control previo de las operaciones económicas, así como de los bienes asignados.*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.º 27444, que establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

5. **Modesto Eusebio León Cabanillas**, identificado con DNI n.º 19237624, en calidad de **gerente de Recursos Humanos**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1183-2015-A/MPS de 30 de noviembre de 2015, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 1348-2018-A/MPS de 7 de setiembre de 2018, período de gestión de 1 de diciembre de 2015 a 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 12**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 011-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019 y recibida en la misma fecha, presentó sus comentarios mediante Documento s/n de 25 de noviembre y recibida el 28 del mismo mes y año, en noventa y dos (92) folios (**Apéndice n.º 13**).

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones en su calidad de gerente de Recursos Humanos, se tiene lo siguiente:

En su comentario presentado, no se acredita haber cumplido con su deber de supervisar y controlar la correcta elaboración de planillas de vacaciones 2017-2018, aguinaldos por fiestas patrias 2017-2018, navidad 2017 y escolaridad 2017-2018; las mismas que incluyeron beneficios



económicos derivados de convenios colectivos, otorgados funcionarios públicos (alcaldes) y empleados de confianza, pese a encontrarse excluidos de su percepción según normativa; beneficios, que además incluyeron el aporte patronal (*Essalud* 9%) calculado sobre la base del monto otorgado por bonificación vacacional, así como el 9% de la bonificación extraordinaria calculada sobre la base de la bonificación por fiestas patrias y navidad; pese a ello, suscribió y remitió a la gerencia de Administración y Finanzas el Resumen General de Remuneraciones y Reporte de Planillas por Metas, adjuntas a las referidas planillas y consecuentemente sin advertir observación alguna afectó presupuestalmente la fase del compromiso en el SIAF, trasladando las planillas a la sub gerencia de Contabilidad para la continuidad de su trámite. Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/740,689.37²⁶. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Cabe resaltar, que su participación en los hechos expuestos, le permitió percibir beneficios económicos derivados de convenios colectivos, en su condición de empleado de confianza (**Apéndice n.º 10-cuadro n.º 1 al 3 y Apéndice n.º 11-cuadro n.º 1 y 2**).

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Recursos Humanos** incumplió sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** previstas en los literales "p) *Adecuar las normas y procedimientos relativos del sistema de personal* y x) *Aplicar bajo responsabilidad las normas y directivas internas relacionadas al Sistema de Personal, efectuando la evaluación y el control de cumplimiento de estas*"; del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 60º: (...) *encargado de gestionar el Recurso Humano de la institución, a través de los procesos de convocatoria, selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación y promoción de las personas que laboran en la Municipalidad, así como de las remuneraciones, pensiones, compensaciones por tiempo de servicio, relaciones laborales y bienestar del mismo, buscando optimizar un clima organizacional adecuado; en concordancia, con la normatividad laboral vigente, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR); de igual forma incumplió sus funciones indicadas en el artículo 61º numerales 14) *Supervisar y controlar la correcta y oportuna elaboración de planillas del personal activo (obrero - empleado) y cesantes según ley, y parámetros establecidos por Software PDT - Sunat, planillas electrónicas* y 16) *Efectuar la Afectación Presupuestaria de Gastos (Registro del compromiso SIAF-GL) en materia de Personal, Pensionistas, Regidores y otros según corresponda, lo cual es atribuible a los gastos generados en ejercicios anteriores, sentencias judiciales y otros de similar naturaleza, teniendo en cuenta el Calendario de pago.**

6. **Iris Ivonne Dioses Burgos**, identificada con DNI n.º 32798358, en calidad de **gerente de Recursos Humanos** designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 1497-2018-A/MPS de 1 de octubre de 2018, y dejada sin efecto a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0007-2019-A/MPS de 2 de enero de 2019; periodo de gestión de 30 de diciembre de 2016 a 29 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 12**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 022-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019 y recibida el 22 del mismo mes y año; en ese sentido, presentó sus comentarios mediante correo electrónico: irvon_89@hotmail.com de 26 de noviembre de 2019, recibido en la misma fecha, en diecisiete (17) folios (**Apéndice n.º 13**).

²⁶ Perjuicio resultante de la suma de S/61 277,59 (Bonificación Vacacional, Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16), S/435 775,09 (Bonificación por fiestas patrias y navidad, Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14) y S/243 636,69 (Bonificación de escolaridad, Apéndice n.º 11-cuadro n.º 10).

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones en su calidad de gerente de Recursos Humanos, se tiene lo siguiente:

En su comentario presentado, no se acredita haber cumplido con su deber de supervisar y controlar la correcta elaboración de planillas de aguinaldo por navidad 2018; las misma que incluyó beneficios económicos derivados de convenio colectivo, otorgado funcionario público (alcalde) y empleados de confianza, pese a encontrarse excluidos de su percepción según normativa; beneficios, que además incluyeron el 9% de la bonificación extraordinaria calculada sobre la base de la bonificación por fiestas patrias y navidad; pese a ello, suscribió y remitió a la gerencia de Administración y Finanzas el Resumen General de Remuneraciones y Reporte de Planillas por Metas, adjuntas a la referida planilla y consecuentemente sin advertir observación alguna afectó presupuestalmente la fase del compromiso en el SIAF, trasladando las planillas a la sub gerencia de Contabilidad para la continuidad de su trámite. Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/104 977,18 (**Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14**). Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Cabe señalar que además fue beneficiada con la percepción de beneficios económicos derivados de convenio colectivo, en su condición de empleado de confianza (**Apéndice n.º 10-cuadro n.º 4**).

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Recursos Humanos** incumplió sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** previstas en los literales p) *Adecuar las normas y procedimientos relativos del sistema de personal* y x) *Aplicar bajo responsabilidad las normas y directivas internas relacionadas al Sistema de Personal, efectuando la evaluación y el control de cumplimiento de estas*; del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 60º: (...) *encargado de gestionar el Recurso Humano de la institución, a través de los procesos de convocatoria, selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación y promoción de las personas que laboran en la Municipalidad, así como de las remuneraciones, pensiones, compensaciones por tiempo de servicio, relaciones laborales y bienestar del mismo, buscando optimizar un clima organizacional adecuado; en concordancia, con la normatividad laboral vigente, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR); de igual forma incumplió sus funciones indicadas en el artículo 61º numerales 14) *Supervisar y controlar la correcta y oportuna elaboración de planillas del personal activo (obrero - empleado) y cesantes según ley, y parámetros establecidos por Software PDT - Sunat, planillas electrónicas* y 16) *Efectuar la Afectación Presupuestaria de Gastos (Registro del compromiso SIAF-GL) en materia de Personal, Pensionistas, Regidores y otros según corresponda, lo cual es atribuible a los gastos generados en ejercicios anteriores, sentencias judiciales y otros de similar naturaleza, teniendo en cuenta el Calendario de pago.**

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el*



servicio público”; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.º 27444, que establece: “Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

7. **Lucina Jacqueline Barbaran Álvarez**, identificada con DNI n.º 70918512, **gerente de Recursos Humanos**, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 0008-2019-A/MPS de 2 de enero de 2019, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0351-2019-A/MPS de 22 de marzo de 2019, periodo de gestión de 01 de enero de 2019 al 22 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 12**); al cierre del presente informe no presentó sus comentarios a la Cédula de Comunicación n.º 012-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019 y recibida en la misma fecha (**Apéndice n.º 13**).

Al no haber presentado sus comentarios y aclaraciones la señora Lucina Jacqueline Barbaran Álvarez, se mantiene el hecho irregular identificado:

En su calidad de **gerente de Recursos Humanos**, por no haber supervisado y controlado la correcta y oportuna elaboración de planillas del personal activo (obrero - empleado) y cesantes según ley, y parámetros establecidos por Software PDT – Sunat, planillas electrónicas y 16) Efectuar la Afectación Presupuestaria de Gastos (Registro del compromiso SIAF-GL) en materia de Personal, Pensionistas, Regidores y otros según corresponda; pese a ello suscribió con sello y firma el Resumen General de Remuneraciones de empleados y obreros, y Reporte de Planillas por Metas de empleados, adjuntos a las Planillas de Remuneraciones por vacaciones y escolaridad, que incluían los beneficios económicos derivados de convenios colectivos a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, además del aporte patronal (*Essalud 9%*) calculado sobre la base del monto otorgado por bonificación vacacional; correspondientes a enero 2019 (*bonificación por escolaridad*); y, marzo 2019 (*bonificación vacacional*).

Asimismo, por haber remido a la gerencia de Administración y Finanzas las planillas, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, además del aporte patronal (*Essalud 9%*) calculado sobre la base del monto otorgado por bonificación vacacional; suscribiendo con sello y firma los memorandos n.ºs 0256-2019-GRH-MPS de 24 de enero de 2019 (*bonificación por escolaridad*); y, 0633-2019-GRH-MPS de 11 de marzo de 2019, (*bonificación vacacional y Essalud 9%*).

Además, por haber afectado presupuestalmente la fase del compromiso en el registro SIAF-GL, remitiendo a la sub gerencia de Contabilidad, para el trámite de pago, planillas que incluían a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, además del aporte patronal (*Essalud 9%*) sobre la base del monto otorgado por bonificación vacacional; suscribiendo con sello y firma los proveídos n.ºs 0097-2019-GRH-MPS de 29 de enero de 2019 (*bonificación por escolaridad*) y 0427-2019-GRH-MPS de 18 de marzo de 2019 (*bonificación vacacional y Essalud 9%*). Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/54,739.94²⁷. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

²⁷ Perjuicio resultante de la suma de S/9 657,48 (Bonificación Vacacional, Apéndice n.º 6-cuadro n.º 16) y S/45 082,46 (Bonificación de escolaridad, Apéndice n.º 11-cuadro n.º 10).

Lo expuesto en su calidad de **gerente de Recursos Humanos** incumplió sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** previstas en los literales *p) Adecuar las normas y procedimientos relativos del sistema de personal y x) Aplicar bajo responsabilidad las normas y directivas internas relacionadas al Sistema de Personal, efectuando la evaluación y el control de cumplimiento de estas*; del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 60º: (...) *encargado de gestionar el Recurso Humano de la institución, a través de los procesos de convocatoria, selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación y promoción de las personas que laboran en la Municipalidad, así como de las remuneraciones, pensiones, compensaciones por tiempo de servicio, relaciones laborales y bienestar del mismo, buscando optimizar un clima organizacional adecuado; en concordancia, con la normatividad laboral vigente, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR); de igual forma incumplió sus funciones indicadas en el artículo 61º numerales 14) Supervisar y controlar la correcta y oportuna elaboración de planillas del personal activo (obrero - empleado) y cesantes según ley, y parámetros establecidos por Software PDT - Sunat, planillas electrónicas y 16) Efectuar la Afectación Presupuestaria de Gastos (Registro del compromiso SIAF-GL) en materia de Personal, Pensionistas, Regidores y otros según corresponda, lo cual es atribuible a los gastos generados en ejercicios anteriores, sentencias judiciales y otros de similar naturaleza, teniendo en cuenta el Calendario de pago.*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley n.º 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

8. **Edgar Epifanio Rucana Macedo**, identificado con DNI n.º 18168229, **gerente de Recursos Humanos**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0406-2019-A/MPS de 29 de marzo de 2019 y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 1090-2019-MPS de 9 de octubre de 2019; periodo de gestión de 29 de marzo de 2019 al 8 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 12**); se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 023-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019 y recibida el 22 del mismo mes y año; en ese sentido, presentó sus comentarios en quince (15) folios mediante Informe n.º 001-2019-ERM de 27 de noviembre de 2019, recibido extemporáneamente el 28 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 13**).

Al no haber presentado sus comentarios y aclaraciones el señor Edgar Epifanio Rucana Macedo, se mantiene el hecho irregular identificado:

El señor Edgar Epifanio Rucana Macedo, incumplió con su deber de supervisar y controlar la correcta elaboración de planillas por bonificación de fiestas patrias, que incluyeron beneficios económicos derivados de convenios colectivos, otorgados a empleados de confianza, pese a encontrarse excluidos de su percepción según normativa; beneficios, que además incluyeron el 9% de la bonificación extraordinaria calculada sobre la base de la bonificación por fiestas patrias (Julio de 2019). Pese a ello, suscribió con sello y firma el Resumen General de Remuneraciones y Reporte de Planillas por Metas, adjuntos a las planillas.

Asimismo, suscribió con sello y firma el memorando n.º 1678-2019-GRH-MPS de 9 de julio de 2019, mediante el cual remitió a la gerencia de Administración y Finanzas las referidas planillas, incluyendo su resumen general y reporte por metas. Además, suscribió con sello y firma el proveído n.º 1326-2019-GRH-MPS de 16 de julio de 2019, mediante el cual da cuenta a la sub gerencia de Contabilidad de la afectación presupuestal de la fase del compromiso en el registro SIAF-GL de las referidas planillas. Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/17 624,38 (**Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14**). Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Recursos Humanos** incumplió sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** previstas en los literales *p) Adecuar las normas y procedimientos relativos del sistema de personal* y *x) Aplicar bajo responsabilidad las normas y directivas internas relacionadas al Sistema de Personal, efectuando la evaluación y el control de cumplimiento de estas*; del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 60º: (...) *encargado de gestionar el Recurso Humano de la institución, a través de los procesos de convocatoria, selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación y promoción de las personas que laboran en la Municipalidad, así como de las remuneraciones, pensiones, compensaciones por tiempo de servicio, relaciones laborales y bienestar del mismo, buscando optimizar un clima organizacional adecuado; en concordancia, con la normatividad laboral vigente, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR); de igual forma incumplió sus funciones indicadas en el artículo 61º numerales 14) Supervisar y controlar la correcta y oportuna elaboración de planillas del personal activo (obrero - empleado) y cesantes según ley, y parámetros establecidos por Software PDT - Sunat, planillas electrónicas y 16) Efectuar la Afectación Presupuestaria de Gastos (Registro del compromiso SIAF-GL) en materia de Personal, Pensionistas, Regidores y otros según corresponda, lo cual es atribuible a los gastos generados en ejercicios anteriores, sentencias judiciales y otros de similar naturaleza, teniendo en cuenta el Calendario de pago.*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.º 27444, que



establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

En consecuencia, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad, configura presunta responsabilidad Administrativa y Civil.

9. **Alfonso Rutilio Saldaña Alfaro**, identificado con DNI n.º 32845698, **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1753-2016-A/MPS de 30 de diciembre de 2016, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 1267-2017-A/MPS de 29 de setiembre de 2017, período de gestión de 30 de diciembre de 2016 a 29 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 12**); se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 005-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019 y recibida en la misma fecha; en ese sentido, presentó sus comentarios en ocho (8) folios mediante Informe n.º 010-2019-ASA-SGPYR-GPYP-MPS de 26 de noviembre de 2019, recibido en la misma fecha (**Apéndice n.º 13**).

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, se tiene lo siguiente:

En su comentario presentado, no acreditó, que haya cumplido con su deber de ejercer el control previo, concurrente y posterior al emitir la certificación presupuestal de las planillas que incluyeron beneficios económicos derivados de convenios colectivos, otorgados a funcionarios públicos (*Alcaldes*) y empleados de confianza, pese a encontrarse excluidos de su percepción según normativa; beneficios, que además incluyeron el correspondiente aporte patronal (*Essalud* 9%) para vacaciones y 9% de la bonificación extraordinaria por fiestas patrias; pese a ello, emitió y tramitó las certificaciones de los créditos presupuestarios a la Gerencia de Recursos Humanos, mediante sello y firma de los memorándums n.ºs 111 y 113-2017-GPYP-MPS de 17 de enero de 2017 (escolaridad); 590-2017-GPYP-MPS de 3 de marzo de 2017 (vacacional); 797-2017-GPYP-MPS de 3 de abril de 2017 (vacacional); 1071-2017-GPYP-MPS de 27 de abril de 2017 (vacacional); 2284-2017-GPYP-MPS de 17 de agosto de 2017 (vacacional); y, 1941-2017-GPYP-MPS de 12 de julio de 2017 (fiestas patrias), con estos documentos permitió la continuidad de los procesos de compromiso, devengado y pagado, contrarios a las normas vigentes y aplicables que regulan su otorgamiento de los mencionados beneficios. Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/287 141,86²⁸. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Cabe resaltar, que su participación en los hechos expuestos, le permitió percibir beneficios económicos derivados de convenios colectivos, en su condición de empleado de confianza (**Apéndice n.º 10-cuadro n.º 1 y Apéndice n.º 11-cuadro n.º 1**).

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, incumplió sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** asignadas en el literal i) *Hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos presupuestarios, inversión gobiernos locales, organización, financiamiento, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de roles y competencias asignadas a la Municipalidad*; del Manual de

²⁸ Perjuicio resultante de la suma de S/26 423,90 (Bonificación Vacacional Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16), S/148 281,99 (Bonificación por fiestas patrias Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14) y S/112 435,97 (Bonificación de escolaridad Apéndice n.º 11-cuadro n.º 10)

Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 33º numeral 24) *Coordina y supervisa las acciones y procesos que efectúen las respectivas jefaturas de gestión sobre la ejecución del Presupuesto Municipal y 29) En materia del gasto público tiene competencia para aplicar acciones y adoptar medidas administrativas en materia de control, debiendo realizar el control previo, concurrente y posterior en los expedientes que se derivan para el otorgamiento de la certificación presupuestal.*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.º 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

10. José Linder Salinas Aguilar, identificado con DNI n.º 32778473, **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1285-2017-A/MPS de 5 de octubre de 2017 y dejada sin efecto su designación a través de Resolución de Alcaldía n.º 1041-2018-A/MPS de 8 de agosto de 2018, período de gestión de 5 de octubre de 2017 al 7 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 12**); se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 006-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019 y recibida en la misma fecha; en ese sentido, presento sus comentarios en nueve (9) folios mediante informe n.º 125-2019-SGRYP-MPS de 26 de noviembre de 2019, recibido en la misma fecha (**Apéndice n.º 13**).

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, se tiene lo siguiente:

En su comentario presentado, no acreditó, que haya cumplido con su deber de ejercer el control previo, concurrente y posterior al emitir la certificación presupuestal de las planillas que incluyeron beneficios económicos derivados de convenios colectivos, otorgados a funcionarios públicos (*Alcaldes*) y empleados de confianza, pese a encontrarse excluidos de su percepción según normativa; beneficios, que además incluyeron el correspondiente aporte patronal (*Essalud 9%*) para vacaciones y 9% de la bonificación extraordinaria por fiestas patrias y navidad.

Pese a ello, emitió y tramitó la certificación presupuestal a la Gerencia de Recursos Humanos, mediante sello y firma de los memorandums n.ºs 3311-2017-GPyP-MPS de 13 de noviembre de 2017 (*bonificación vacacional*); 3765-2017-GPyP-MPS de 13 de diciembre de 2017 (*bonificación por navidad*); 090-2018-GPyP-MPS de 16 de enero de 2018 (*bonificación por escolaridad*); y, 627-2018-GPyP-MPS de 10 de abril de 2018 (*bonificación vacacional*); igualmente, emitió y tramitó con sello y firma las notas n.ºs 0000003376 y 0000003377 de 13 de julio de 2018 (*bonificación*



por fiestas patrias); permitiendo la continuidad de los procesos de compromiso, devengado y pagado de las planillas. Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/429 020.33²⁹. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Cabe resaltar, que su participación en los hechos expuestos, le permitió percibir beneficios económicos derivados de convenios colectivos, en su condición de empleado de confianza (**Apéndice n.º 10-cuadro n.º 2 y 3 y Apéndice n.º 11-cuadro n.º 2**).

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, incumplió sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** asignadas en el literal i) *Hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos presupuestarios, inversión gobiernos locales, organización, financiamiento, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de roles y competencias asignadas a la Municipalidad*; del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010. (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 33º numeral 24) *Coordina y supervisa las acciones y procesos que efectúen las respectivas jefaturas de gestión sobre la ejecución del Presupuesto Municipal y 29) En materia del gasto público tiene competencia para aplicar acciones y adoptar medidas administrativas en materia de control, debiendo realizar el control previo, concurrente y posterior en los expedientes que se derivan para el otorgamiento de la certificación presupuestal.*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.º 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

11. **Celso Chávez Jiménez**, identificado con DNI n.º 32816799, **gerente de Planeamiento y Presupuesto (e)**, encargado mediante informe n.º 089-2018-GPyP/MPS de 2 de marzo de 2018, corroborado por él mismo mediante carta s/n-CCHJ-2019 de 26 de setiembre de 2019; período de gestión de 5 y 6 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 12**), se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 007-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019 y recibida en la misma fecha; en ese sentido, presentó sus comentarios en nueve (9) folios mediante Informe n.º 12-2019-CCHJ-SGPyR-GPyP-MPS de 25 de noviembre de 2019, recibido el 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 13**).

²⁹ Perjuicio resultante de la suma de S/10 326,51 (Bonificación Vacacional Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16), S/287 493,10 (Bonificación por fiestas patrias Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14) y S/131 200,72 (Bonificación de escolaridad Apéndice n.º 11-cuadro n.º 10)

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), se tiene lo siguiente:

En su comentario presentado, no acreditó, que haya cumplido con su deber de ejercer el control previo, concurrente y posterior al emitir la certificación presupuestal de las planillas que incluyeron beneficios económicos derivados de convenios colectivos, otorgados a funcionarios públicos (*Alcaldes*) y empleados de confianza, pese a encontrarse excluidos de su percepción según normativa; beneficios, que además incluyeron el correspondiente aporte patronal (*Essalud* 9%) calculado sobre la base del monto otorgado por bonificación vacacional. Pese a ello, emitió y tramitó la certificación presupuestal a la Gerencia de Recursos Humanos, mediante sello y firma del memorándum n.º 421-2018-GPyP-MPS de 5 de marzo de 2018 (Vacacional). Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/21 137,90, (**Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16**). Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, incumplió sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** asignadas en el literal i) *Hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos presupuestarios, inversión gobiernos locales, organización, financiamiento, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de roles y competencias asignadas a la Municipalidad*; del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 33º numeral 24) *Coordina y supervisa las acciones y procesos que efectúen las respectivas jefaturas de gestión sobre la ejecución del Presupuesto Municipal y 29) En materia del gasto público tiene competencia para aplicar acciones y adoptar medidas administrativas en materia de control, debiendo realizar el control previo, concurrente y posterior en los expedientes que se derivan para el otorgamiento de la certificación presupuestal.*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.º 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

12. **Julio Cesar Vereau Mesía**, identificado con DNI n.º 80688849, **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1042-2018-A/MPS de 8 de agosto de 2018, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 1356-2018-A/MPS de 7 de setiembre de 2018, periodo de gestión de 08 de agosto de 2018 al 6 de setiembre de 2018; de igual manera designado en el mismo cargo mediante Resolución de Alcaldía n.º 1536-2018-A/MPS de 10 de octubre de 2018, y dejada sin efecto su designación a través de la

Resolución de Alcaldía n.º 0015-2019-A/MPS de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 12**), al cierre del presente informe no presentó sus comentarios (**Apéndice n.º 13**).

Al no haber presentado sus comentarios y aclaraciones el señor Julio Cesar Vereau Mesía, se mantiene el hecho irregular identificado:

En su calidad de **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, por no haber coordinado y supervisado las acciones y procesos que efectúen las respectivas jefaturas de gestión sobre la ejecución del Presupuesto Municipal, asimismo por no aplicar acciones y adoptar medidas administrativas en materia de control, debiendo realizar el control previo, concurrente y posterior; pese a ello emitió la certificación presupuestaria, para la continuidad del trámite de pago, a la gerencia de Recursos Humanos, de las planillas que contenían el otorgamiento de beneficios económicos derivados de convenios colectivos, las cuales incluían a funcionario público (*Alcalde*) y empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, además del aporte patronal (*Essalud 9%*) calculado sobre la base del monto otorgado por bonificación vacacional, así como el 9% de la bonificación extraordinaria calculada sobre la base de la bonificación por navidad; mediante la suscripción con sello y firma de los memorándums n.ºs 1385-2018-GPyP-MPS de 9 de agosto de 2018 (*bonificación vacacional y Essalud 9%*) y 2114-2018-GPyP-MPS de 12 de diciembre de 2018 (*bonificación por navidad*); Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/108 366.45³⁰. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Cabe resaltar, que su participación en los hechos expuestos, le permitió percibir beneficios económicos derivados de convenios colectivos, en su condición de empleado de confianza (**Apéndice n.º 10-cuadro n.º 4**).

Lo expuesto en su calidad de **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, incumplió sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** asignadas en el literal i) *Hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos presupuestarios, inversión gobiernos locales, organización, financiamiento, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de roles y competencias asignadas a la Municipalidad*; del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 33º numeral 24) *Coordina y supervisa las acciones y procesos que efectúen las respectivas jefaturas de gestión sobre la ejecución del Presupuesto Municipal y 29) En materia del gasto público tiene competencia para aplicar acciones y adoptar medidas administrativas en materia de control, debiendo realizar el control previo, concurrente y posterior en los expedientes que se derivan para el otorgamiento de la certificación presupuestal.*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

³⁰ Perjuicio resultante de la suma de S/3 389.27 (Bonificación Vacacional, Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16) y S/104 977,18 (Bonificación por fiestas patrias y navidad, Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14).

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.º 27444, que establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

13. **Luis Alberto Peláez Contti**, identificado con DNI n.º 07199469, **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, designado mediante Resolución de Alcaldía 0016-2019-A/MPS de 2 de enero de 2019, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0312-2019-A/MPS de 11 de marzo de 2019, periodo de gestión de 02 de enero de 2019 al 11 de marzo de 2019; **gerente de Administración y Finanzas**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 317-2019-A/MPS de 11 de marzo de 2019, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 498-2019-A/MPS de 23 de abril de 2019, periodo de gestión de 12 de marzo de 2019 al 23 de abril de 2019; **Responsable Suplente de Manejo de Cuentas**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0093-2019-A/MPS de 10 de enero de 2019, periodo de gestión de 10 de enero de 2019 al 28 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 12**).

Se le emitió el Aviso de Notificación³¹ de 21 de noviembre de 2019; no obstante mediante correo electrónico de 22 de noviembre de 2019, solicitó se le envíe el pliego mediante vía electrónica; al respecto, la comisión de control mediante correo electrónico de 22 de noviembre de 2019 comunica el pliego mediante Cédula de Comunicación n.º 004-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019, sin recibir confirmación de recepción; al respecto, mediante correo electrónico adjunta la Carta n.º 01-2019-LAPC, recibido 4 de diciembre de 2019, presentado sus comentarios fuera del plazo establecido en (1) folio (**Apéndice n.º 13**).

El señor Luis Alberto Peláez Contti, al haber presentado sus comentarios y aclaraciones fuera del plazo establecido, se mantiene el hecho irregular identificado:

En su calidad de **gerente de Planeamiento y Presupuesto**; por haber emitido la certificación presupuestaria, para la continuidad de su trámite de pago, a la gerencia de Recursos Humanos, de las planillas que incluían los beneficios económicos derivados de convenios colectivos, otorgados a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, además del aporte patronal (*Essalud 9%*) calculado en base al monto otorgado por bonificación vacacional; mediante la suscripción con sello y firma de los memorándums n.ºs 073-2019-GPyP-MPS de 25 de enero de 2019 (*bonificación por escolaridad*) y 572-2019-GPyP-MPS de 12 de marzo de 2019 (*bonificación vacacional y Essalud 9%*).

También, por haber emitido la certificación presupuestaria, para la continuación de su trámite, a la Gerencia de Recursos Humanos, de la planilla que contenía el otorgamiento de bonificación por escolaridad, que incluía a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción; mediante la suscripción con sello y firma del memorándum n.º 096-2019-GPyP-MPS de 29 de enero de 2019. Situación que ocasionó perjuicio económico a la

³¹ Mediante correo electrónico de 22 de noviembre de 2019, el Sr. Luis Alberto Peláez Contti, solicitó se le envíe el pliego mediante vía electrónica; al respecto, la comisión de control mediante correo electrónico de 22 de noviembre de 2019 comunica el pliego mediante Cédula de Comunicación n.º 004-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019, sin recibir confirmación de recepción.

Entidad por S/ 54 739,94³². Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Asimismo, en su calidad de **gerente de Administración y Finanzas**; por haber dispuesto proceder con el pago de las planillas que contenía la bonificación vacacional, beneficio económico derivado de convenio colectivo, otorgado a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, además del aporte patronal (*Essalud* 9%) calculado sobre la base al monto otorgado por bonificación vacacional; mediante la suscripción de los proveídos n.ºs 1670-2019-GAyF-MPS de 19 de marzo de 2019, en donde señala proceder con el pago de la planilla de vacaciones; y, 2587-2019-GAyF-MPS de 10 de abril de 2019, en donde señala proceder con el pago del aporte patronal (*Essalud* 9%) equivalente al cálculo del monto otorgado por bonificación vacacional.

También, por haber consignado su visto bueno (*VºBº*) en señal de aprobación de los comprobantes de pago de planillas que contenían el otorgamiento de bonificación vacacional, beneficio económico derivado de convenio colectivo, que incluía a empleados de confianza; siendo en los comprobantes de pago n.ºs 00833 de 19 de marzo de 2019 y 01355 de 10 de abril de 2019. Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/9 657,48³³. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Del mismo modo, en su calidad de **responsable suplente del manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad**; por haber autorizado el pago de planillas que contenían el otorgamiento de bonificación vacacional y bonificación por escolaridad, beneficios económicos derivados de convenios colectivos, a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción; habiendo suscrito con sello y firma las cartas orden n.ºs 190000027; 190000031; 190000033; y, 190000034-SGT-GAF-MPS de 31 de enero de 2019 (bonificación por escolaridad); carta orden n.º 19000160-SGT-GAF-MPS de 20 de marzo de 2019 (bonificación vacacional); habiendo su participación coadyuvado al perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Santa por S/53 942,53³⁴.

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, incumplió sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** asignadas en el literal i) *Hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos presupuestarios, inversión gobiernos locales, organización, financiamiento, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de roles y competencias asignadas a la Municipalidad*; del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 33º numeral 24) *Coordina y supervisa las acciones y procesos que efectúen las respectivas jefaturas de gestión sobre la ejecución del Presupuesto Municipal* y 29) *En materia del gasto público tiene competencia para aplicar acciones y adoptar medidas administrativas en materia de*



³² Perjuicio resultante de la suma de S/9 657,48 (Bonificación Vacacional Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16) y S/45 082,46 (Bonificación de escolaridad Apéndice n.º 11-cuadro n.º 10)

³³ El referido importe ya está considerado en el perjuicio ocasionado en su condición de gerente de Planeamiento y Presupuesto.

³⁴ Perjuicio resultante de la suma de S/8 860,07 (Bonificación Vacacional Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16) y S/45 082,46 (Bonificación de escolaridad Apéndice n.º 11-cuadro n.º 10)

control, debiendo realizar el control previo, concurrente y posterior en los expedientes que se derivan para el otorgamiento de la certificación presupuestal.

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Administración y Finanzas**, incumplió sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** previstas en los literales "l) Evaluar y supervisar los actos administrativos de sus órganos dependientes; p) Disponer los controles pertinentes en la etapa del compromiso en el proceso de ejecución del presupuesto (registro, afectación y pago) a fin de cautelar la correcta administración de los recursos financieros, materiales, físicos y humanos; r) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el uso de los recursos económicos y financieros de la municipalidad; y t) Velar por el normal cumplimiento y desarrollo del presupuesto en conformidad con las normas vigentes, bajo responsabilidad", del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió su funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 45º: (...) encargado de gestionar así como en manejo adecuado de los recursos económicos, financieros, materiales, patrimoniales y de servicio a través de las unidades orgánicas de Contabilidad, Tesorería, Logística, Control Patrimonial, Informática y tecnologías de la Información, servicios Generales y Equipo Mecánico, en procura de lograr los objetivos institucionales y eficiencia en el gasto público; de igual forma incumplió sus funciones indicadas en el artículo 46º numerales 2) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de Contabilidad, Tesorería, Logística, Control Patrimonial, Informática e Tecnologías de la Información y Comunicación, y Servicios Generales y Equipo Mecánico de la Municipalidad; 3) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la administración económica y financiera de la entidad, así como definir medidas correctivas oportunas y necesarias y 6) Supervisar, conducir y coordinar el proceso de ejecución del gasto fiscal, el cual se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, mediante el registro en el SIAF-GL, de los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y el Pago y 10) Ejecutar el control previo de las operaciones económicas, así como de los bienes asignados.

De igual manera, como responsable suplente del manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, incumplió su función prevista en la NGT 10 Medidas de seguridad para el giro de cheques y traslado de fondos, **"Acciones a Desarrollar: Los titulares y/o suplentes revisarán cuidadosamente y visarán los documentos sustentatorios de pago con cheque o transferencia de fondos que autoricen, siendo responsables de los actos en que intervengan",** aprobada mediante Resolución Directoral n.º 026-80-EF/77-15 de 6 de mayo de 1980, que aprueba las Normas Generales de Tesorería; en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que estipula: **"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"**.

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales "a) **Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público**"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.º 27444, que establece: **"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley**



y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

14. **Emma Andrea Castillo López**, identificada con DNI n.º 46069306, sub gerente de Presupuesto, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 0075-2019-A/MPS de 2 de enero de 2019 y dejada sin efecto su designación a través de Resolución de Alcaldía n.º 0311-2019-A/MPS de 11 de marzo de 2019, periodo de gestión de 2 de enero de 2019 al 11 de marzo de 2019; y gerente de Planeamiento y Presupuesto designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 0313-2019-A/MPS de 11 de marzo de 2019, periodo de gestión de 11 de marzo de 2019 a la actualidad (**Apéndice n.º 12**), se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 009-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019 y recibido el 22 de noviembre de 2019; en ese sentido, presento sus comentarios en tres (3) folios mediante informe n.º 0293-2019-GPyP-MPS de 2 de diciembre de 2019 y recibido extemporáneamente el 3 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 13**).

La señora Emma Andrea Castillo López, al haber presentado sus comentarios y aclaraciones fuera del plazo establecido, se mantiene el hecho irregular identificado:

La señora Emma Andrea Castillo López, en su calidad de **sub gerente de Presupuesto**, incumplió con su deber de gerenciar y administrar las acciones y actividades relacionadas con el proceso presupuestario institucional al haber remitido a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario de la planilla que contenía bonificación por escolaridad, derivada de convenio colectivo, que incluía a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción; a través de la suscripción con sello y firma de la certificación de crédito presupuestario n.º 032-2019-SGPYP-GPyP-MPS de 28 de enero de 2019, con el cual atiende al memorándum n.º 073-2019-GPyP-MPS de 25 de enero de 2019 y remite la certificación presupuestal; habiendo su participación coadyuvado al perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Santa por S/45 082,46 (**Apéndice n.º 11-cuadro n.º 10**). Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Asimismo, en su calidad de **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, incumplió con su deber coordinar y supervisar las acciones y procesos que efectúen las respectivas jefaturas de gestión sobre la ejecución del Presupuesto Municipal; así como aplicar acciones y adoptar medidas administrativas en materia de control, debiendo realizar el control previo, concurrente y posterior en los expedientes que se derivan para el otorgamiento de la certificación presupuestal al haber emitido la certificación presupuestaria, para la continuidad del trámite de pago, a la gerencia de Recursos Humanos, de las planillas que contenían los beneficios económicos derivados de convenios colectivos, otorgados a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, además del aporte patronal (*Essalud* 9%) calculado sobre la base del monto otorgado por bonificación vacacional, así como el 9% de la bonificación extraordinaria calculada sobre la base de la bonificación por fiestas patrias y navidad; mediante la suscripción, con sello y firma, de los memorándums n.ºs 693-2019-GPyP-MPS de 18 de marzo de 2019 (*bonificación vacacional*); y, 3101-2019-GPyP-MPS de 15 de julio de 2019 (*bonificación por fiestas patrias*). Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/27,281.86³⁵. Cuyo



³⁵ Perjuicio resultante de la suma de S/9 657,48 (Bonificación Vacacional, Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16) y S/17 624,38 (Bonificación por fiestas patrias y navidad, Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14).

resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Por lo expuesto, en su calidad de **sub gerente de Presupuesto**, incumplió su función establecida en el artículo 35º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013, que prescribe: *"La Sub Gerencia de Presupuesto, es el órgano de asesoramiento encargado de gerenciar y administrar las acciones y actividades relacionadas con el proceso presupuestario institucional, formula, conduce y evaluar los sistemas de presupuesto, así como orienta y programa el presupuesto de acuerdo a las consideraciones técnico normativas"*. (**Apéndice n.º 15**).

Por otro lado, en su calidad de **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, incumplió sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** asignadas en el literal i) *Hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos presupuestarios, inversión gobiernos locales, organización, financiamiento, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de roles y competencias asignadas a la Municipalidad*; del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010. (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 33º numeral 24) *Coordina y supervisa las acciones y procesos que efectúen las respectivas jefaturas de gestión sobre la ejecución del Presupuesto Municipal y 29) En materia del gasto público tiene competencia para aplicar acciones y adoptar medidas administrativas en materia de control, debiendo realizar el control previo, concurrente y posterior en los expedientes que se derivan para el otorgamiento de la certificación presupuestal*.

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.º 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

15. **Emelina Katia Ocaña Blas**, identificada con DNI n.º 70169926, **sub gerente de Presupuesto**, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 0323-A/MPS de 12 de marzo de 2019, periodo de gestión de 12 de marzo de 2019 a la actualidad (**Apéndice n.º 12**), se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 010-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019, recibida el mismo día; en ese sentido, presento sus comentarios en nueve (9) folios mediante Informe n.º 0555-2019-GPyP-SGP-MPS de 3 de diciembre de 2019 y recibido extemporáneamente el 3 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 13**).

La señorita Emelina Katia Ocaña Blas, al haber presentado sus comentarios y aclaraciones fuera del plazo establecido, se mantiene el hecho irregular identificado:

En su calidad de **sub gerente de Presupuesto** incumplió con su deber de gerenciar y administrar las acciones y actividades relacionadas con el proceso presupuestario institucional al haber suscrito con sello y firma la certificación de crédito presupuestario-nota n.º 000000317 de 18 de marzo de 2019, correspondiente a la planilla de vacaciones, que contenía bonificación vacacional, beneficio económico derivado de convenio colectivo, la cual incluía a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, además del aporte patronal (*Essalud* 9%) calculado en base al monto otorgado por dicha bonificación vacacional; habiendo su participación coadyuvado al perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Santa por S/9 657,48 (**Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16**). Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Lo expuesto, revela el incumplimiento de sus deberes funcionales específicos asignados en el artículo 35º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), que prescribe: "La Sub Gerencia de Presupuesto, es el órgano de asesoramiento encargado de gerenciar y administrar las acciones y actividades relacionadas con el proceso presupuestario institucional, formula, conduce y evaluar los sistemas de presupuesto, así como orienta y programa el presupuesto de acuerdo a las consideraciones técnico normativas".

16. **Gumercindo Leoncio Avalos Obeso**, identificado con DNI n.º 18109439, **sub gerente de Contabilidad**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 041-2015-A/MPS de 8 de enero de 2015, ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0087-2019-A/MPS de 2 de enero de 2019, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0314-2019-A/MPS de 11 de marzo de 2019, periodo de gestión de 8 de enero de 2015 a 11 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 12**); se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 017-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019 recibida en la misma fecha; asimismo, presento sus comentarios en sesenta y tres (63) folios mediante Carta n.º 002-2019-GAO de 28 de noviembre de 2019, recibido en la misma fecha (**Apéndice n.º 13**).

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones en su calidad de sub gerente de Contabilidad, se tiene lo siguiente:

En su comentario presentado, no acreditó, que en su calidad de sub gerente de Contabilidad, haya cumplido con su deber de realizar el control previo de las transacciones para el Registro Administrativo y Contable del Sistema Integrado de Administración - SIAF, en las fases de ingreso y gastos que le corresponda en el proceso de recaudación y pago respectivamente, según los procedimientos y normas aplicables para cada caso; puesto que solicitó a la gerencia de Administración y Finanzas, el giro y pago, previo registro en el SIAF (devengado), de planillas de empleados que ocupaban cargos de confianza, que incluían beneficios económicos derivados de convenios colectivos, además del aporte patronal (*Essalud* 9%) calculado sobre la base del monto otorgado por bonificación vacacional, así como el 9% de la bonificación extraordinaria calculada sobre la base de la bonificación por fiestas patrias y navidad, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción; posteriormente, haber solicitado a la subgerencia de Tesorería el pago de aporte patronal (*Essalud* 9%) sobre la base del monto otorgado por bonificación vacacional a funcionarios públicos (*Alcaldes*) y empleados de confianza que no les correspondía; así como, por haber consignado su visto bueno (*VºBº*) en señal de aprobación de los comprobantes de pago de planillas que contenían el otorgamiento de beneficios económicos



derivados de convenios colectivos, las cuales incluía a funcionarios (*Alcaldes*) y empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción.

Habiendo su participación coadyuvado al perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Santa por S/890 749.01³⁶. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Cabe resaltar, que su participación en los hechos expuestos, le permitió percibir beneficios económicos derivados de convenios colectivos, en su condición de empleado de confianza (**Apéndice n.º 9-cuadro n.º 1 al 4, Apéndice n.º 10-cuadro n.º 1 al 4 y Apéndice n.º 11-cuadro n.º 1 al 3**).

Por lo expuesto, en su calidad de **sub gerente de Contabilidad**, incumplió sus funciones específicas asignadas en el literal *l) Verificar toda la documentación que sea remitida a las diversas Dependencias de la Municipalidad, especialmente a la Sub Gerencia de Tesorería y s) Ejercer el Control previo de los gastos, de acuerdo con el presupuesto vigente, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (Apéndice n.º 14).*

Asimismo incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 51º numerales *5) Realizar el control previo de las transacciones para el Registro Administrativo y Contable del Sistema Integrado de Administración SIAF, en las fases de ingreso y gastos que le corresponda en el proceso de recaudación y pago respectivamente, según los procedimientos y normas aplicables para cada caso; 15) Registrar en el SIAF-GL el Gasto Devengado, sobre la base del documento que corresponda afectado en forma definitiva a la misma Especifica del Gasto Comprometido registrado en su oportunidad, con lo cual queda reconocida la obligación de pago por parte de la Municipalidad; y 17) Coordinar el control y pago de tributos y/o retenciones que se efectúan por diversos conceptos impuestos (Sunat), aportes (AFPs o Essalud), retenciones judiciales y otros*.

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.º 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

17. Juan Renee Orellano Padilla, identificado con DNI n.º 32541508, **sub gerente de Contabilidad**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0632-2019-A/MPS de 31 de mayo de 2019; período de gestión de 15 de mayo de 2019 a 1 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 025-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019 recibida en la misma fecha; en ese sentido, presentó sus

³⁶ Perjuicio resultante de la suma de S/61 277,59 (Bonificación Vacacional, Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16), S/540 752,27 (Bonificación por fiestas patrias y navidad, Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14) y S/288 719,15 (Bonificación de escolaridad, Apéndice n.º 11-cuadro n.º 10).

comentarios en cincuenta y siete (57) folios, mediante Carta n.º 02-2019-JOP-MPS de 28 de noviembre de 2019, recibido en la misma fecha (**Apéndice n.º 13**).

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones en su calidad de sub gerente de Contabilidad, se tiene lo siguiente:

En su comentario presentado, no acreditó, que en su calidad de sub gerente de Contabilidad, haya cumplido con su deber de realizar el control previo de las transacciones para el Registro Administrativo y Contable del Sistema Integrado de Administración - SIAF, en las fases de ingreso y gastos que le corresponda en el proceso de recaudación y pago respectivamente, según los procedimientos y normas aplicables para cada caso; puesto que solicitó a la gerencia de Administración y Finanzas, el giro y pago, previo registro en el SIAF (devengado), de planillas de empleados que ocupaban cargos de confianza, que incluían la bonificación por fiestas patrias, beneficio económico derivado de convenio colectivo, así como el 9% de la bonificación extraordinaria calculada sobre la base de la bonificación por fiestas patrias, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, habiendo suscrito con sello y firma el proveído n.º 3268-2019-SGC-GAYF-MPS de 16 de julio de 2019; permitiendo la continuidad de los procesos de girado y pagado de las planillas. Habiendo su participación coadyuvado al perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Santa por S/17 624,38 (**Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14**). Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Por lo expuesto, en su calidad de **sub gerente de Contabilidad**, incumplió sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** asignadas en el literal l) *Verificar toda la documentación que sea remitida a las diversas Dependencias de la Municipalidad, especialmente a la Sub Gerencia de Tesorería y s) Ejercer el Control previo de los gastos, de acuerdo con el presupuesto vigente, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010. (**Apéndice n.º 14**).*

Asimismo incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 51º numerales 5) *Realizar el control previo de las transacciones para el Registro Administrativo y Contable del Sistema Integrado de Administración SIAF, en las fases de ingreso y gastos que le corresponda en el proceso de recaudación y pago respectivamente, según los procedimientos y normas aplicables para cada caso; 15) Registrar en el SIAF-GL el Gasto Devengado, sobre la base del documento que corresponda afectado en forma definitiva a la misma Especifica del Gasto Comprometido registrado en su oportunidad, con lo cual queda reconocida la obligación de pago por parte de la Municipalidad; y 17) Coordinar el control y pago de tributos y/o retenciones que se efectúan por diversos conceptos impuestos (Sunat), aportes (AFPs o Essalud), retenciones judiciales y otros.*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del



Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.º 27444, que establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

18. **Mario Arsenio León Lomparte**, identificado con DNI n.º 32779363, en calidad de **sub gerente de Tesorería**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 023-2015-A/MPS de 5 de enero de 2015 y dejada sin efecto a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0056-2019-A/MPS de 2 de enero de 2019, periodo de gestión de 5 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018, y en calidad de **responsable Titular de Manejo de Cuentas**, designado mediante Acuerdo de Concejo n.º 001-2015-MPS de 12 de enero de 2015 y ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1379-2018-A/MPS de 10 de setiembre de 2018, periodo de gestión de 12 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 12**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 020-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019, y presentó sus comentarios mediante documento s/n de 26 de noviembre de 2019, recibido la misma fecha, en cuatro (4) folios (**Apéndice n.º 13**).

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones en su calidad de sub gerente de Tesorería y responsable Titular del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, se tiene lo siguiente:

El señor **Mario Arsenio León Lomparte**, en su calidad de **sub gerente de Tesorería**, incumplió con su deber de administrar, controlar los recursos financieros de la Entidad en estricta observancia de las normas legales vigentes, durante el proceso de ejecución del gasto público, al haber consignado visto bueno (V^ºB^º) a los comprobantes de pago, en señal de haberse registrado previamente en el Siaf, las planillas de vacaciones (marzo, abril, mayo, agosto y noviembre 2017 y marzo, abril y agosto 2018); aguinaldos (julio y diciembre 2017 y 2018) y escolaridad (2017 y 2018), que contenían el otorgamiento de beneficios económicos derivados de convenios colectivos, a funcionarios públicos (*Alcaldes*) y empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, además del aporte patronal (*Essalud* 9%) calculado sobre la base del monto otorgado por bonificación vacacional, así como el 9% de la bonificación extraordinaria calculada sobre la base de la bonificación por fiestas patrias y navidad. habiendo su participación coadyuvado al perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Santa por S/845 666,55³⁷. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Cabe señalar, que además ha sido beneficiado con la percepción de beneficios económicos derivados de convenios colectivos, en su condición de empleado de confianza (**Apéndice n.º 10-cuadro n.º 1 al 4 y Apéndice n.º 11-cuadro n.º 1 y 2**).

Asimismo, en su calidad de **responsable Titular de Manejo de Cuentas**, por haber autorizado el pago de planillas que contenían el otorgamiento de beneficios económicos derivados de convenios colectivos, a funcionarios públicos (*Alcaldes*) y empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción; habiendo suscrito con sello y firma las cartas orden n.ºs 17000008, 17000009 y 17000010-SGT-GAF-MPS de 19 de enero de 2017 (*bonificación por escolaridad*); 17000065-SGT-GAF-MPS de 10 de marzo de 2017 (*bonificación vacacional*);

³⁷ Perjuicio resultante de la suma de S/61 277,59 (Bonificación Vacacional Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16); S/540 752,27 (Bonificación por fiestas patrias y navidad Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14) y S/243 636,69 (Bonificación por escolaridad Apéndice n.º 11-cuadro n.º 10)

17000101 y 17000103-SGT-GAF-MPS de 10 de abril de 2017 (*bonificación vacacional*); 17000217, 17000218 y 17000219-SGT-GAF-MPS de 14 de julio de 2017 (*bonificación por fiestas patrias*); 17000261-SGT-GAF-MPS de 21 de agosto de 2017 (*bonificación vacacional*); 17000385-SGT-GAF-MPS de 17 de noviembre de 2017 (*bonificación vacacional*); 17000432, 17000433, 17000434, 17000436-SGT-GAF-MPS de 15 de diciembre de 2017 (*bonificación por navidad*); 17000452-SGT-GAF-MPS de 21 de diciembre de 2017 (*bonificación por navidad*); 18000005, 18000006 y 18000007-SGT-GAF-MPS de 24 de enero de 2018 y 18000011-SGT-GAF-MPS de 25 de enero de 2018 (*bonificación por escolaridad*); 18000083-SGT-GAF-MPS de 12 de marzo de 2018 (*bonificación vacacional*); 18000128 y 18000131-SGT-GAF-MPS de 12 de abril de 2018 (*bonificación vacacional*); 18000298, 18000299, 18000300, 18000301, 18000302, 18000304, 18000305-SGT-GAF-MPS de 16 de julio de 2018 (*bonificación por fiestas patrias*); 18000386-SGT-GAF-MPS de 24 de agosto de 2018 (*bonificación vacacional*); 18000637, 18000639, 18000641, 18000643 y 18000644-SGT-GAF-MPS de 17 de diciembre de 2018 (*bonificación por navidad*); habiendo su participación coadyuvado al perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Santa por S/840 370,77³⁸. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Por lo expuesto, en su calidad de **sub gerente de Tesorería**, incumplió sus funciones específicas asignadas en el literal l) *Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de tesorería, correspondiente a los ingresos y egresos de fondos de la municipalidad. (...)*, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 50º: (...) *es responsable de la ejecución de pagos que configuran el flujo de fondos, así como la custodia de los mismos, propias del sistema de tesorería, en función a las normas de procedimientos de pagos, desarrollando actividades de administración y control de fondos de la Municipalidad Provincial del Santa, de acuerdo a las Normas Generales del Sistema de Tesorería, Normas Técnicas de Control Interno para el área de Tesorería y normatividad vigente; de igual forma incumplió sus funciones indicadas en el artículo 51º numerales 2) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Tesorería en la Municipalidad Provincial del Santa, en estricta observancia de las disposiciones legales, Normas Generales del Sistema Nacional de Tesorería, Normas Técnicas del Control Interno y Directivas internas correspondientes; 3) Evaluar, dirigir y coordinar la administración de los recursos financieros de la Municipalidad, en estricta observancia con las normas legales vigentes en coordinación con las demás unidades orgánicas con competencia en la cadena de ejecución del gasto público; 4) Programar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades del Sistema de Tesorería (...) y 5) Planificar y ejecutar, de acuerdo a un cronograma, los pagos oportunos concernientes a remuneraciones y pensiones al personal, facturación a proveedores, así como adeudos a acreedores en general, registrando dichos egresos en el SIAF-GL(...).*

De igual manera, como responsable titular y suplente del manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, incumplió su función prevista en la NGT 10 Medidas de seguridad para el giro de cheques y traslado de fondos, "**Acciones a Desarrollar**: Los titulares y/o suplentes revisarán cuidadosamente y visarán los documentos sustentatorios de pago con cheque o transferencia de fondos que autoricen, siendo responsables de los actos en que intervengan", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 026-80-EF/77-15 de 6 de mayo de 1980, que aprueba las Normas

³⁸ Perjuicio resultante de la suma de S/55 981,81 (Bonificación Vacacional Apéndice n.º 9-cuadro n.º 16); S/540 752,27 (Bonificación por fiestas patrias y navidad Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14) y S/243 636,69 (Bonificación por escolaridad Apéndice n.º 11-cuadro n.º 10)

Generales de Tesorería; en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que estipula: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, artículo 16° literales "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.° 27444, que establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

En consecuencia, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad configura presunta responsabilidad Administrativa.

19. **Fulmer Olmedo Manrique Agama**, identificado con DNI n.° 31679043, **sub gerente de Tesorería**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0057-2019-A/MPS de 2 de enero de 2019; y dejada sin efecto su designación a través de Resolución de Alcaldía n.° 1041-2018-A/MPS de 8 de agosto de 2018, periodo de gestión de 02 de enero de 2019 al 10 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 12**), se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 026-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019; asimismo presentó sus comentarios en tres (3) folios mediante Documento s/n y sin fecha, recibido el 2 de diciembre de 2019, consignados más el término de la distancia (**Apéndice n.° 13**).

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones en su calidad de sub gerente de Tesorería, se tiene lo siguiente:

En su comentario presentado, no acreditó haber cumplido con su deber de administrar, controlar los recursos financieros de la Entidad en estricta observancia de las normas legales vigentes, durante el proceso de ejecución del gasto público, al visar los comprobantes de pago que contenían las planillas que incluyeron beneficios económicos derivados de convenios colectivos, otorgados a funcionarios públicos (*Alcaldes*) y empleados de confianza, pese a encontrarse excluidos de su percepción según normativa; pese a ello consignó (*V°B°*) con sello y firma los comprobantes de pago n.°s 00033, 00034, 00035, 00037 de 30 de enero de 2019; 00036 de 31 de enero de 2019; y, 00038 de 12 de febrero de 2019, de las planillas de Escolaridad periodo 2019, con estos documentos permitió la continuidad para el proceso de pago, contrarios a las normas vigentes y aplicables que regulan su otorgamiento de los mencionados beneficios; habiendo su participación coadyuvado al perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Santa de S/45 082,46 (**Apéndice n.° 11-cuadro n.° 10**). Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.° 13** del presente Informe de Control Específico.

Lo expuesto, en su calidad de sub gerente de Tesorería, incumplió sus **FUNCIONES ESPECÍFICAS** asignadas en el literal l) *Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de tesorería, correspondiente a los ingresos y egresos de fondos de la municipalidad. (...)*, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.° 14**).



Asimismo incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 50º: (...) *es responsable de la ejecución de pagos que configuran el flujo de fondos, así como la custodia de los mismos, propias del sistema de tesorería, en función a las normas de procedimientos de pagos, desarrollando actividades de administración y control de fondos de la Municipalidad Provincial del Santa, de acuerdo a las Normas Generales del Sistema de Tesorería, Normas Técnicas de Control Interno para el área de Tesorería y normatividad vigente; de igual forma incumplió sus funciones indicadas en el artículo 51º numerales 2) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Tesorería en la Municipalidad Provincial del Santa, en estricta observancia de las disposiciones legales, Normas Generales del Sistema Nacional de Tesorería, Normas Técnicas del Control Interno y Directivas internas correspondientes; 3) Evaluar, dirigir y coordinar la administración de los recursos financieros de la Municipalidad, en estricta observancia con las normas legales vigentes en coordinación con las demás unidades orgánicas con competencia en la cadena de ejecución del gasto público; 4) Programar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades del Sistema de Tesorería (...) y 5) Planificar y ejecutar, de acuerdo a un cronograma, los pagos oportunos concernientes a remuneraciones y pensiones al personal, facturación a proveedores, así como adeudos a acreedores en general, registrando dichos egresos en el SIAF-GL(...).*

De igual manera, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establece: *“Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.*

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales *“a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley n.º 27444, que establece: *“Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.*

20. **Claudia Mileni Rivadeneyra Vásquez**, identificada con DNI n.º 46563695, **sub gerente de Tesorería**, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 0319-2019-A/MPS de 11 de marzo de 2019, periodo de gestión de 11 de marzo a la actualidad; y **Responsable Titular de Manejo de Cuentas**, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 0405-2019-A/MPS de 29 de marzo de 2019, periodo de gestión de 29 de marzo de 2019 a la actualidad (**Apéndice n.º 12**); se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 021-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019 y recibido el mismo día; asimismo, presentó sus comentarios en dos (2) folios mediante informe n.º 0001-2019-CMRV de 26 de noviembre de 2019 y recibido extemporáneamente el 28 noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 13**).

En su comentario presentado, no acreditó haber cumplido con su deber de administrar, controlar los recursos financieros de la Entidad en estricta observancia de las normas legales vigentes, durante el proceso de ejecución del gasto público, al haber consignado visto bueno (VºBº) de aprobación a los comprobantes de pago, en señal de haberse registrado previamente en el SIAF, las planillas de vacaciones (marzo 2019) y aguinaldos (julio 2019) que contenían el otorgamiento de beneficios económicos derivados de convenios colectivos, las cuales incluían a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, además del aporte patronal (*Essalud* 9%) calculado sobre la base del monto otorgado por bonificación vacacional, así como la bonificación extraordinaria del 9% calculada sobre la base del monto otorgado por



bonificación de fiestas patrias; a través de la suscripción con sello y firma de visto bueno (V^oB^o) en los comprobantes de pago n.ºs 00833 de 19 de marzo de 2019 (*vacacional*); 01355 de 10 de abril de 2019 (*Essalud 9%*); 03702 y 03703 de 25 de julio de 2019 (*fiestas patrias*), habiendo su participación coadyuvado al perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Santa por S/27 281,86³⁹. Cuyo resultado de la evaluación consta en el **Apéndice n.º 13** del presente Informe de Control Específico.

Asimismo, en su calidad de **responsable titular del manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad**, por haber autorizado el pago de la planilla de aguinaldo que contenía el otorgamiento de beneficios económicos, bonificación por fiestas patrias, derivados de convenios colectivos, a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción; habiendo suscrito con sello y firma la carta orden n.º 19000513-SGT-GAF-MPS de 26 de julio de 2019; habiendo su participación coadyuvado al perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Santa por S/17 624,38 (**Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14**).

Lo expuesto, revela el incumplimiento de sus deberes funcionales específicos asignados en el literal l) *Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de tesorería, correspondiente a los ingresos y egresos de fondos de la municipalidad. (...)*, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 15**), artículo 50º: (...) *es responsable de la ejecución de pagos que configuran el flujo de fondos, así como la custodia de los mismos, propias del sistema de tesorería, en función a las normas de procedimientos de pagos, desarrollando actividades de administración y control de fondos de la Municipalidad Provincial del Santa, de acuerdo a las Normas Generales del Sistema de Tesorería, Normas Técnicas de Control Interno para el área de Tesorería y normatividad vigente; de igual forma incumplió sus funciones indicadas en el artículo 51º numerales 2) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Tesorería en la Municipalidad Provincial del Santa, en estricta observancia de las disposiciones legales, Normas Generales del Sistema Nacional de Tesorería, Normas Técnicas del Control Interno y Directivas internas correspondientes; 3) Evaluar, dirigir y coordinar la administración de los recursos financieros de la Municipalidad, en estricta observancia con las normas legales vigentes en coordinación con las demás unidades orgánicas con competencia en la cadena de ejecución del gasto público; 4) Programar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades del Sistema de Tesorería (...) y 5) Planificar y ejecutar, de acuerdo a un cronograma, los pagos oportunos concernientes a remuneraciones y pensiones al personal, facturación a proveedores, así como adeudos a acreedores en general, registrando dichos egresos en el SIAF-GL(...).*

21. **Antero Francisco Casamayor Villanueva**, identificado con DNI n.º 32762431, **Responsable Suplente del Manejo de Cuentas Bancarias**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 405-2019-A/MPS de 29 de marzo de 2019; periodo de gestión de 29 de marzo de 2019 a la actualidad (**Apéndice n.º 12**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 027-2019-CG/OCI-SCE-MPS de 21 de noviembre de 2019 y recibido en la misma fecha, y presentó sus comentarios mediante documento sin número de 26 de noviembre de 2019, recibido en la misma fecha en cinco (5) folios (**Apéndice n.º 13**).



³⁹ Perjuicio resultante de la suma de S/9 657,48 (Bonificación Vacacional Apéndice n.º 6-cuadro n.º 16) y S/17 624,38 (Bonificación por fiestas patrias Apéndice n.º 7-cuadro n.º 14)

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones en su calidad de Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, se tiene lo siguiente:

En su comentario presentado, en su calidad de Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, no evidenció el cumplimiento de su deber, de realizar una revisión minuciosa a los documentos de pago que autorizó, sin embargo, mediante sello y firma en las cartas orden autorizó el pago de la planilla de aguinaldos (fiestas patrias); que contenían las bonificaciones económicas derivadas de convenios colectivos, otorgados a empleados de confianza, sin advertir el marco normativo que los excluye de su percepción, durante el periodo 2019; habiendo su participación coadyuvado al perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Santa por S/17 624,38 (Apéndice n.º 10-cuadro n.º 14). Cuyo resultado de la evaluación consta en el Apéndice n.º 13 del presente Informe de Control Específico.

Cabe señalar que además fue beneficiado con la percepción de beneficios económicos derivados de convenio colectivo, durante su condición de empleado de confianza (Apéndice n.º 9-cuadro n.º 1 al 6; Apéndice n.º 10-cuadro n.º 1 al 5 y Apéndice n.º 11-cuadro n.º 1 al 3).

Además, incumplió los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establece: *“Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”*.

Por otro lado, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, artículo 16º literales *“a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”* y *“c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos solo para la prestación del servicio público”*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO DE PLANILLAS DE BONIFICACIONES POR VACACIONES, FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD Y ESCOLARIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA, EXCLUIDOS DE ESTOS BENEFICIOS POR NORMATIVIDAD VIGENTE, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/918 030,87", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO DE PLANILLAS DE BONIFICACIONES POR VACACIONES, FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD Y ESCOLARIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA, EXCLUIDOS DE ESTOS BENEFICIOS POR NORMATIVIDAD VIGENTE, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/918 030,87", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Terceros partícipes

1. Participación en planilla de Escolaridad 2019:

- El señor **Jhoel Antonio Pérez Tocas**, en el periodo 2019, suscribió como Responsable de Planillas Funcional, el resumen general de remuneraciones y el reporte de la planilla por metas, de la planilla de Escolaridad de empleados y obreros 2019, por un importe de S/2 921 029,69 (ingreso bruto), esta planilla incluyó la bonificación económica por escolaridad, proveniente de convenios colectivos, a empleados de confianza, pese a encontrarse excluidos de su percepción según lo dispuesto en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, respecto al alcance del reconocimiento de los derechos de sindicación; artículo 40° de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, respecto a los derechos colectivos del servidor civil, Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante, respecto a la exclusión de funcionarios públicos, personal de confianza y directivo, del alcance de convenios colectivos. Esta situación ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/45 082,46. Proceso evidenciado en el **Apéndice n.º 11-cuadro n.º 9**.
- La señora **Fiorella Cortez López**, en el periodo 2019, suscribió como Responsable de Remuneraciones, el resumen general de remuneraciones y el reporte de la planilla por metas, de la planilla de Escolaridad de empleados y obreros 2019, por un importe de S/2 921 029,69 (ingreso bruto), esta planilla incluyó la bonificación económica por escolaridad, proveniente de convenios colectivos, a empleados de confianza, pese a encontrarse excluidos de su percepción según lo dispuesto en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, respecto al alcance del reconocimiento de los derechos de sindicación; artículo 40° de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, respecto a los derechos colectivos del servidor civil, Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante, respecto a la exclusión de funcionarios públicos, personal de confianza y directivo, del alcance de convenios colectivos. Esta situación ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/45 082,46. Proceso evidenciado en el **Apéndice n.º 11-cuadro n.º 9**.



2. Participación en planilla de Vacaciones-marzo 2019:

- La señora **Fiorella Cortez López**, suscribió como Responsable de Remuneraciones, el resumen general de remuneraciones y el reporte de la planilla por metas de la planilla de Vacaciones-marzo 2019 por S/454 821,55 (ingreso bruto más cuota patronal), la misma que incluía la bonificación vacacional proveniente de convenio colectivo a empleados de confianza; pese a encontrarse excluidos de su percepción, además del aporte patronal (Essalud 9%) calculado sobre la referida bonificación; vulnerando lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, respecto al alcance del reconocimiento de los derechos de sindicación; artículo 40° de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, respecto a los derechos colectivos del servidor civil, Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante, respecto a la exclusión de funcionarios públicos, personal de confianza y directivo, del alcance de convenios colectivos. Esta situación ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/37 548,00. Proceso evidenciado en el Apéndice n.° 9-cuadro n.° 15.



V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial del Santa, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció el otorgamiento de beneficios económicos provenientes de Convenios Colectivos, a funcionarios públicos (alcaldes) y empleados de confianza de la Entidad en el periodo enero 2017 a julio 2019, no obstante, se encontraron excluidos del alcance y aplicación de los Convenios Colectivos suscritos con el "Sindicato Único de Trabajadores Municipales-Chimbote"-SUTRAMUN-CH, para empleados y obreros sindicalizados. Dichos beneficios se refieren a las bonificaciones: vacacional, fiestas patrias, navidad y escolaridad, cada una de ellas ascendentes al 100% de una remuneración.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú; artículo 40° de la Ley del Servicio Civil, Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante.

Asimismo, la Ley n.° 30518, 30693 y 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019 respectivamente; Decreto Supremo n.° 001-2017-EF Disposiciones reglamentarias Bonificación por Escolaridad 2017; Decreto Supremo n.° 204-2017-EF, Disposiciones reglamentarias Aguinaldo por Fiestas Patrias 2017; Decreto Supremo n.° 352-2017-EF, Disposiciones reglamentarias Aguinaldo por Navidad 2017; Decreto Supremo n.° 002-2018-EF, Disposiciones reglamentarias Bonificación por Escolaridad 2018; Decreto Supremo n.° 155-2018-EF, Disposiciones reglamentarias Aguinaldo por Fiestas Patrias 2018; Decreto Supremo n.° 280-2018-EF, Disposiciones reglamentarias Aguinaldo por Navidad 2018; Decreto Supremo n.° 002-2019-EF, Disposiciones reglamentarias Bonificación por Escolaridad 2019; Decreto Supremo n.° 198-2019-EF, Disposiciones reglamentarias Aguinaldo por Fiestas Patrias 2019; Decreto Supremo n.° 012-2016-TR, que precisa las disposiciones de la Ley n.° 30334; Normas Generales de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15 de 6 de mayo de 1980. De igual forma, el Acuerdo de Concejo n.° 033-90-MPS de 20 de marzo de 1990 y Acuerdo de Concejo n.° 041-90-MPS de 11 de abril de 1990, aprueban el Convenio Colectivo de bonificación Vacacional; Acuerdo de Concejo n.° 034-91 de 18 de abril de 1991, aprueba el Convenio Colectivo de bonificación por Fiestas Patrias y Navidad; y, Resolución de Alcaldía n.° 0937 de 14 de diciembre de 2006, aprueba el Convenio Colectivo de bonificación por Escolaridad.

La situación descrita ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/918 030,87; originado por la actuación del gerente de Recursos Humanos, gerente de Administración y Finanzas, gerente de Planeamiento y Presupuesto, sub gerente de Presupuesto, sub gerente de Contabilidad, sub gerente de Tesorería, Gerente Municipal y responsables Titulares y Suplentes del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, quienes en el ejercicio de sus funciones, elaboraron, gestionaron, autorizaron y pagaron las planillas que contenían beneficios económicos provenientes de los Convenios Colectivos por concepto de bonificación vacacional, fiestas patrias, navidad y escolaridad; a los alcaldes y empleados de confianza, durante el periodo enero 2017 a julio 2019, cuando estos se encontraron excluidos de percibir los referidos beneficios (**Irregularidad n.° 1**).



VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial del Santa comprendidos en el hecho irregular "ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO DE PLANILLAS DE BONIFICACIONES POR VACACIONES, FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD Y ESCOLARIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA, EXCLUIDOS DE ESTOS BENEFICIOS POR NORMATIVIDAD VIGENTE, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/918 030,87", del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia, teniendo en cuenta lo señalado en el **Apéndice n.º 1** del presente informe.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Municipalidad Provincial del Santa:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Especifico, teniendo en cuenta lo señalado en el **Apéndice n.º 1** del presente informe.
(Conclusión n.º 1)





VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Fotocopias autenticadas del Acuerdo de Concejo n.º 033-90-MPS de 20 de marzo de 1990 y Acuerdo de Concejo n.º 041-90-MPS de 11 de abril de 1990, que aprueban el otorgamiento de la bonificación vacacional.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia auténtica del Acuerdo de Concejo n.º 034-91 de 18 de abril de 1991, que aprueba otorgar una bonificación por fiestas patrias y navidad.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 0937 de 14 de diciembre de 2006, que aprueba otorgar la bonificación por escolaridad.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del Informe n.º 119-2019-GRH-MPS de 8 de agosto de 2019 e informe n.º 141-2019-DP-GRH-MPS de 11 de setiembre de 2019, que remite la relación de cargos de confianza 2017 al 2019.
- Apéndice n.º 8: Fotocopias autenticadas de Resoluciones de Alcaldía y Memorandos donde se evidencia la designación y cese de empleados en cargos de confianza y las credenciales de los Alcaldes, que han sido beneficiados con las bonificaciones derivadas de los convenios colectivos.
- Apéndice n.º 9: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago por planillas de vacaciones que contenían la bonificación vacacional, comprobantes de pago por aporte patronal (Essalud 9%), calculado sobre la bonificación vacacional y cartas orden, que sustentan el desembolso de los beneficios por convenios colectivos, a favor de empleados de confianza, periodo enero 2017 a julio 2018.
- Apéndice n.º 10: Fotocopias autenticadas de comprobantes de pago de planillas de aguinaldos que contenían la bonificación por fiestas patrias y navidad, más el 9% de bonificación extraordinaria, y cartas orden, que sustentan el desembolso de los beneficios por convenios colectivos, a favor de funcionarios públicos (Alcaldes) y empleados de confianza, periodo enero 2017 a julio 2019.
- Apéndice n.º 11: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago de planillas de escolaridad, que contenían la bonificación de convenio colectivo y cartas orden, que sustentan el desembolso de la bonificación de escolaridad por convenios colectivos, a favor de funcionarios públicos (Alcaldes) y empleados de confianza, periodo enero 2017 a julio 2019.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de las Resoluciones y Acuerdos de Concejo que acreditan la designación y cese de las personas en el cargo de confianza; así como de los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, comprendidas en el hecho específico con evidencias de irregularidad.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de Cédula de comunicación y notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de Manual de Organización y Funciones (MOF), que acredita las funciones establecidas de las personas involucradas en el presente informe.





Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que acredita las funciones establecidas de las personas involucradas en el presente informe.

Chimbote, 10 de diciembre de 2019



Denny Armando Monzón Burgos
Supervisor de la Comisión de Control



Gustavo Adolfo Jara Rodríguez
Jefe de la Comisión de Control



Lenin Velásquez Colque
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 10 de diciembre de 2019



Mirian Noemí Rodríguez Vigo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa

Apéndice n.º 1

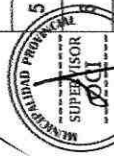
Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.



Apéndice N.º 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

Nº	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Edgar Alexis Tapia Palacios	32735183	Gerente Municipal	05/01/2015	07/09/2018	Decreto Legislativo n.º 276	Paj. Aviación Mz. T Lte. 44 el porvenir, Chimbote, Santa, Ancash.		X		X
			Responsable Suplente de Manejo de Cuentas	12/01/2015	06/09/2018						X
2	Eimer Martín Llantop Virhuez	06280917	Gerente de Administración y Finanzas	30/12/2016	02/01/2019	Decreto Legislativo n.º 276	Jr. Mejía y meja n.º 174, Casma, Casma, Ancash		X		X
			Responsable Suplente de Manejo de Cuentas	12/01/2015	24/01/2017						X
3	Antolín Ignacio Samanes Solano	32788303	Responsable Titular de Manejo de Cuentas	25/01/2017	31/12/2018	Decreto Legislativo n.º 276	Jr. Huáscar n.º 28 Int. 15, P.J. Ponentir, Chimbote, Santa, Ancash.	ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO DE PLANILLAS DE BONIFICACIONES POR VACACIONES, FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD Y ESCOLARIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A FAVOR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA, EXCLUIDOS DE ESTOS BENEFICIOS POR NORMATIVIDAD VIGENTE, OCASIONÓ PERJUICIO	X		X
			Gerente de Administración y Finanzas	03/01/2019	11/03/2019						X
4	Luis Alberto Paléez Conti	07199469	Sub gerente de Contabilidad	12/03/2019	03/04/2019	Decreto Legislativo n.º 276	Urb. Nicolás garatea Mz. 104 Lote 8, Nuevo Chimbote, Santa - Ancash.		X		X
			Responsable Titular de Manejo de Cuentas	10/01/2019	28/03/2019						X
5	Alfonso Rutillo Saldaña Alfaro	32845698	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	02/01/2019	11/03/2019	Decreto Legislativo n.º 276	Urb. Los álamos Mz. J Lte. 21, Nuevo Chimbote, Santa, Ancash.		X		X
			Gerente de Administración y Finanzas	12/03/2019	23/04/2019						X
6	José Linder Salinas Aguilár	32778473	Responsable Suplente de Manejo de Cuentas	10/01/2019	28/03/2019	Decreto Legislativo n.º 276	Hipólito Unánue n.º 104 - Urb. La libertad, Chimbote, Santa, Ancash		X		X
			Gerente de Planeamiento y Presupuesto	30/12/2016	29/09/2017						X
7	Celso Chávez Jiménez	32816799	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	05/10/2017	07/08/2018	Decreto Legislativo n.º 276	Urb. Santo tomas Mz. A Lte. 6, Nuevo Chimbote, Santa, Ancash.		X		X
			Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e)	05/03/2018	06/03/2018						X
8	Julio Cesar Vereau Mesia	80688849	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	08/08/2018	06/09/2018	Decreto Legislativo n.º 276	Urb. Nicolás garatea Mz. 77 Lte. 5, Nuevo Chimbote, Santa - Ancash		X		X
			Sub gerente de Presupuesto	10/10/2018	31/12/2018						X
9	Emma Andrea Castillo López	46069306	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	02/01/2019	11/03/2019	Decreto Legislativo n.º 276	Jr. Marañón n.º 107, Santa, Santa - Ancash.		X		X
			Gerente de Planeamiento y Presupuesto	12/03/2019	Continúa						X



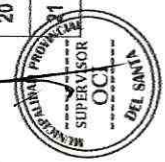
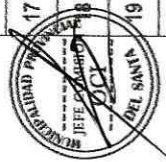
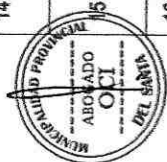


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Municipalidad Provincial del Santa
Órgano de Control Institucional

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Especifico Irregular	Presunta responsabilidad	
				Desde	Hasta				Civil	Penal
10	Ermelina Katia Ocaña Blas	70169926	Sub gerente de Presupuesto	12/03/2019	Continua	Decreto Legislativo n.º 276	AA.HH. Tierra prometida Mz. U Lite. 4, Nuevo Chimbote, Santa - Ancash.	ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/918 030,87	X	X
11	Modesto Eusebio León Cabanillas	19237624	Gerente de Recursos Humanos	01/12/2015	06/09/2018	Decreto Legislativo n.º 276	Elias Aguirre n.º 1235, Chimbote, Santa - Ancash		X	X
12	Lucina Jacqueline Barbaran Alvarez	70918512	Gerente de Recursos Humanos	02/01/2019	22/03/2019	Decreto Legislativo n.º 276	Ujis belén Mz. J Lite. 14, Nuevo Chimbote, Santa, Ancash.		X	X
13	Gumerindo Leoncio Avalos Obeso	18109439	Sub gerente de Contabilidad	08/01/2015	11/03/2019	Decreto Legislativo n.º 276	Urb. Carlos Garcia Roncero Mz. L Lite. 5 Nuevo Chimbote, Santa - Ancash		X	X
14	Mario Arsenio León Lomparte	32779363	Sub gerente de Tesorería Responsable Titular de Manejo de Cuentas	05/01/2015	31/12/2018	Decreto Legislativo n.º 276	Jr. Ramón castilla n.º 214 San Isidro, Chimbote, Santa - Ancash.		X	X
15	Claudia Mileni Rivadeneyra Vásquez	46563695	Sub gerente de Tesorería Responsable Titular de Manejo de Cuentas	11/03/2019	Continua	Decreto Legislativo n.º 276	Peje. Luzuriaga n.º 133 - El progreso, Chimbote, Santa, Ancash.		X	X
16	Iris Ivonne Diones Burgos	32798358	Gerente de Recursos Humanos	01/10/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo n.º 276	Malecon grau N° 404 - Urb. La Caleta, Chimbote, Santa - Ancash		X	X
17	Edgar Epifanio Rucana Macedo	18168229	Gerente de Recursos Humanos	29/03/2019	08/10/2019	Decreto Legislativo n.º 276	Calle tupac amaru Mz. 18 Lite. 01 San Jacinto, Santa - Ancash		X	X
18	Richard Oscar Martínez Chávez	32805306	Gerente de Administración y Finanzas	07/06/2019	06/10/2019	Decreto Legislativo n.º 276	Urb. 21 de abril Mz. B 14-12, Chimbote, Santa - Ancash		X	X
19	Juan Renee Orellano Padilla	32541508	Sub gerente de Contabilidad	15/05/2019	01/09/2019	Decreto Legislativo n.º 276	Jr. Huambacho Mz. F Lite. 11 BS, Nuevo Chimbote, Santa - Ancash		X	X
20	Fulmer Olmedo Manrique Agama	31679043	Sub gerente de Tesorería	02/01/2019	10/03/2019	Decreto Legislativo n.º 276	Huaraz - Ancash		X	X
21	Antero Francisco Casamayor Villanueva	32762431	Responsable Suplente de Manejo de Cuentas	29/03/2019	Continua	Decreto Legislativo n.º 276	Santa rosa Mz. G Lite. 12, Nuevo Chimbote, Santa, Ancash		X	X





CARGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

OFICIO N° 1442-2019-OCI/0344

Chimbote, 12 de diciembre de 2019

Señor:

Roberto Briceño Franco

Alcalde

Municipalidad Provincial del Santa

Jr. Enrique Palacios N°343

Chimbote/Santa/Ancash

Asunto : Remite Informe de Control Especifico

Referencia : a) Oficio n.° 1070-2019-OCI-MPS de 23 de setiembre de 2019
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico al "Otorgamiento de beneficios económicos por negociación colectiva a funcionarios y empleados de confianza".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 062-2019-2-0344-SCE, en cinco (5) tomos con dos mil ciento treinta (2130) folios, a fin que, en merito a los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa, disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, en atención a los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, según lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicho informe debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
-CHIMBOTE-
CPC. Miriam N. Rodríguez Vigo
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL



C.c.:
Archivo
MNRV/12